

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Depósito Legal M.1-1958

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 57 90 07

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Año XXIV

Martes 5 de mayo de 1959

Núm. 107

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
MINISTERIO DE HACIENDA		MINISTERIO DE COMERCIO	
Impuesto Industrial e Impuesto sobre Sociedades.—Orden por la que se aclara el contenido de la de 16 de abril de 1959 sobre inclusión de la Industria Textil Algodonera como actividad evaluada en ámbito nacional	6589	Aduanas.—Orden por la que se concede el régimen arancelario de exención a la importación en la Península e Islas Baleares de los cueros vacunos salados, frescos o secos; pieles lanares secas y pieles cabrías secas, procedentes de animales originarios y efectivamente sacrificados en el archipiélago canario	6595
Seguro obligatorio de viajeros.—Corrección de erratas de la Orden de 11 de abril de 1959, por la que se establecen normas para aplicación del mismo a los transportes que efectúan las agencias de viajes	6589	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Funcionarios públicos.—Orden por la que se modifica la de 30 de junio de 1954, sobre plazo mínimo en los destinos provinciales y en los obtenidos a petición propia	6595
Certificaciones de obras.—Orden por la que se aprueban impresos normalizados de las mismas	6589		

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Jubilaciones. —Resolución por la que se dispone la de don Gonzalo de Mata Alonso	6598
Ascensos.—Resolución por la que se rectifica la de 7 de abril de 1959, que promovía a don Manuel Matres Ruiz a Ayudante Militar del Gobierno General de la Provincia de Guinea	6595	Nombramientos. —Resolución por la que se designa Director y Administrador de la Colonia Penitenciaria de Nanclores de la Oca a don Amós Quijada Sevilla y a don José María Ortueta Elortondo, respectivamente	6598
Destinos.—Orden por la que se resuelve el concurso de traslados en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles correspondiente al segundo trimestre del corriente año	6595	Reingresos. —Orden por la que se dispone el del Jefe del Negociado del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Ministerio don Miguel Domenech Guerrero	6598
Otra por la que se destina, con carácter forzoso, a las provincias de Ifni y Sahara Español a los funcionarios del Cuerpo de Interpretación de Árabe y Berber que se mencionan	6597	Resolución por la que se dispone el de don Juan Antonio Vizoso Feijoo en el Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal	6598
MINISTERIO DE JUSTICIA		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Excedencias.—Resolución por la que se declara la voluntaria de don José Fuentes Lojo en el Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal	6598	Jubilaciones. —Resolución por la que se dispone la de doña Ana González García	6598

III. Otras resoluciones administrativas

	PÁGINA		PÁGINA
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Adquisiciones.—Decreto sobre adquisición de componentes de raciones de provisión para consumo de las fuerzas de la Guardia Civil	6599	Instalaciones.—Resoluciones por las que se autorizan las de las subestaciones transformadoras que se reseñan	6611
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		MINISTERIO DE COMERCIO	
Autorizaciones.—Resolución por la que se autoriza a don Bernardo López Durán para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras	6599	Admisiones temporales.—Orden por la que se desestima a la Sociedad Española Villa Export. S. A., de Barcelona, la de 10.000 piezas de tejido crudo de algodón, viscosilla o sus mezclas, con destino a la exportación	6613
Concesiones de aguas.—Resoluciones por las que se resuelven los expedientes incoados por las personas y entidades que se citan	6599	MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
MINISTERIO DE TRABAJO		Casas baratas.—Ordenes por las que se descalifican las que se expresan, solicitadas por los señores que se citan	6613
Radio Nacional de España.—Orden por la que se aprueba el Reglamento de Trabajo en Radio Nacional de España	6601	Obras.—Resolución por la que se hace pública la relación de asuntos sometidos al Excmo Sr Ministro de la Vivienda, con fecha 6 de abril de 1959, con indicación de la decisión recaída en cada caso	6614

IV. Oposiciones y concursos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		para tomar parte en las oposiciones convocadas por la Jefatura de Obras Públicas de Cuenca con fecha 5 de marzo de 1959	6617
Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra.—Orden por la que se rectifica la de 28 de abril de 1959, en la que se convocaba concurso para proveer con los mismos plazas en distintos Ministerios y Organismos civiles.	6616	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
MINISTERIO DE JUSTICIA		Catedráticos de Universidad.—Orden por la que se nombra la Comisión Especial que emitirá propuesta para la resolución del concurso de traslado a la cátedra de «Derecho canónico» de la de Madrid	6618
Agentes Judiciales.—Resolución por la que se rectifica la de 14 de abril de 1959, que anunció concurso de traslado entre los de Administración de Justicia	6616	Otra por la que se nombra el Tribunal de oposiciones para la cátedra de «Historia del Derecho español» de la Facultad de Derecho de la de La Laguna	6618
Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal.—Resolución por la que se anuncia concurso para la provisión de vacantes	6615	ADMINISTRACION LOCAL	
MINISTERIO DE HACIENDA		Auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Onteniente.—Anuncio por el que se transcribe relación de opositores admitidos a la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de la especialidad indicada, convocatoria anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 69, de fecha 14 de marzo del corriente año	6618
Diplomados para la Inspección de los Tributos.—Anuncio por el que se resuelve el concurso y se transcribe relación de funcionarios admitidos a la práctica de los ejercicios de oposición, convocada por Orden ministerial de 25 de noviembre de 1958	6616	Auxiliares administrativos del Ayuntamiento de Fonsagrada.—Anuncio por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición para cubrir dos plazas	6618
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
Pearles Camineros.—Anuncio por el que se transcribe relación de los aspirantes admitidos y excluidos			

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DE HACIENDA	
Oficina de la Comisión Delegada del Gobierno para el desarrollo de los Convenios con Norteamérica	6619	Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Oses Pasivas.—Caja General de Depósitos	6619
		Delegaciones.—Madrid	6619

	PÁGINA		PÁGINA
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
Jefaturas de Obras Públicas.—Burgos	6619	Servicio Nacional del Trigo.—Albacete, Badajoz, Ciudad Real, La Coruña, Lugo, Orense, Oviedo, Pamplona, Soria y Valencia	6630
Confederaciones Hidrográficas.—Ebro, Guadalquivir y Guadiana	6619	MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
MINISTERIO DE TRABAJO			
Dirección General de Empleo.—Accediendo a la devolución de la fianza de 25.000 pesetas depositada por don Angel Yllera Barbachano	6620	Dirección General de la Vivienda.—Anunciando subasta-concurso de las obras de construcción de 12 viviendas para Profesores de Enseñanza Laboral en Guadix (Granada)	6631
MINISTERIO DE INDUSTRIA			
Delegaciones.—Madrid, Barcelona, Alava, Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Ba eares, Burgos, Cáceres, Cádiz Castellón de la Plana, Ceuta, Cuenca, Guadalajara Guipúzcoa, Gerona, La Coruña, Logroño, Málaga, Navarra, Orense, Oviedo, Tarragona, Valencia, Valladolid y Vizcaya	6620	Anunciando subasta-concurso de las obras de construcción de 12 viviendas, para Profesorado de Enseñanza Laboral en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).	6632
Dirección General de Minas y Combustibles.—Distritos Mineros	6629	Anunciando subasta-concurso de las obras de construcción de 48 viviendas como primera fase del grupo de 96 en León	6632
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
Distritos Forestales.—Orense y Sevilla	6629	SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
VI.—Administración de Justicia			
			6634
VII.—Anuncios particulares			
			6639

INDICE POR DEPARTAMENTOS

	PÁGINA		PÁGINA
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 22 de abril de 1959 por la que se resuelve el concurso de traslados en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles correspondiente al segundo trimestre del corriente año	6595	Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se declara a don José Fuentes Lojo en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal	6598
Orden de 24 de abril de 1959 por la que se destina, con carácter forzoso, a las provincias de Mni y Sahara Español a los funcionarios del Cuerpo de Interpretación de Arabe y Bereber que se menciona	6597	Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se autoriza el reingreso al servicio activo en el Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal a don Juan Antonio Vizoso Feijoo	6598
Orden de 29 de abril de 1959 por la que se rectifica la de 28 de abril de 1959, en la que se convocaba concurso para proveer con Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra plazas en distintos Ministerios y Organismos civiles	6615	Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se rectifica la de 14 de abril de 1959, que anunció concurso de traslado entre Agentes Judiciales de la Administración de Justicia	6615
Resolución de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se rectifica la de 7 de abril de 1959, que ascendía a don Manuel Matres Ruiz a Ayudante militar del Gobierno General de la Provincia de Guinea	6595	Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso para la provisión de vacantes de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal	6615
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 30 de abril de 1959 por la que reingresa al servicio activo don Miguel Domenech Guerrero, Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Ministerio	6598	Resolución de la Dirección General de Prisiones por la que se nombra Director y Administrador de la Colonia Penitenciaria de Nancrares de la Oca a don Amos Quijada Sevilla y a don José María Ortueta Elertondo, respectivamente	6598
Resolución de la Subsecretaría por la que se jubila a don Gonzalo de Mata Alonso	6598	MINISTERIO DE HACIENDA	
MINISTERIO DE HACIENDA			
Orden de 28 de abril de 1959 por la que se aclara el contenido de la de 16 de abril de 1959 sobre inclusión de la Industria Textil Algodonera como actividad evaluada en ámbito nacional			6589

PAGINA

Corrección de erratas de la Orden de 11 de abril de 1959 por la que se establecen normas para aplicación del Seguro obligatorio de viajeros a los transportes que efectúan las agencias de viajes 6589

Anuncio del Tribunal de oposiciones a Diplomados para la Inspección de los Tributos por el que se resuelve el concurso y se transcribe relación de funcionarios admitidos a la práctica de los ejercicios de oposición, convocada por Orden ministerial de 25 de noviembre de 1958 6616

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Decreto 744/1959, de 23 de abril, sobre adquisición de componentes de raciones de provisión para consumo de las fuerzas de la Guardia Civil 6599

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 20 de abril de 1959 por la que se aprueban impresos normalizados de certificaciones de obra 6589

Resoluciones de la Dirección General de Obras Hidráulicas por las que se resuelven los expedientes incoados por las personas y entidades que se citan 6599

Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don Bernardo López Durán para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras 6599

Anuncio de la Jefatura de Obras Públicas de Cuenca por el que se transcribe relación de los aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en las oposiciones a Peones Camineros, convocadas por esta Jefatura con fecha 5 de marzo de 1959 6617

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 23 de abril de 1959 por la que se nombra la Comisión Especial que emitirá propuesta para la resolución del concurso de traslado a la cátedra de «Derecho canónico» de la Universidad de Madrid 6618

Orden de 29 de abril de 1959 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones para la cátedra de «Historia del Derecho español» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna 6618

Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se jubila a doña Ana González García 6598

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 28 de abril de 1959 por la que se aprueba el Reglamento de Trabajo en Radio Nacional de España. Resolución de la Dirección de Empleo por la que accede a la devolución de la fianza de 25.000 pesetas depositada por don Angel Yllera Barbachano 6601

6620

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Resoluciones de la Dirección General de Industria por las que se autorizan las instalaciones de las subestaciones transformadoras que se reseñan 6611

MINISTERIO DE COMERCIO

PAGINA

Orden de 22 de abril de 1959 por la que se concede el régimen arancelario de exención a la importación en la Península e Islas Baleares de los cueros vacunos salados, frescos o secos; pieles lanares secas y pieles cabrias secas procedentes de animales originarios y efectivamente sacrificados en el archipiélago canario 6596

Orden de 23 de abril de 1959 por la que se desestima a la Sociedad Española Vila Export, S. A. de Barcelona, la admisión temporal de 10.000 piezas de tejido crudo de algodón, viscosilla o sus mezclas, con destino a la exportación 6613

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Orden de 8 de abril de 1959 por la que se modifica la de 30 de junio de 1954 sobre plazo mínimo en los destinos provinciales y en los obtenidos a petición propia 6595

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Ordenes de 30 de abril de 1959 por la que se descalifican las casas baratas que se expresan, solicitadas por los señores que se citan 6618

Resolución de la Dirección General de Urbanismo por la que se hace pública la relación de asuntos sometidos al Excmo Sr. Ministro de la Vivienda, con fecha 6 de abril de 1959, a propuesta de esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen del Suelo, de 12 de mayo de 1956, y en el Decreto de 28 de junio de 1957, con indicación de la decisión recaída en cada caso 6614

Resolución de la Dirección General de la Vivienda por la que se anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de 12 viviendas para Profesores de Enseñanza Laboral en Guadix (Granada) 6631

Resolución de la Dirección General de la Vivienda por la que se anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de 12 viviendas para Profesorado de Enseñanza Laboral en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). 6632

Resolución de la Dirección General de la Vivienda por la que se anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de 48 viviendas como primera fase del grupo de 96 en León 6632

ADMINISTRACION LOCAL

Anuncio del Ayuntamiento de Fonsagrada por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición para cubrir dos plazas de Auxiliares administrativos 6618

6620

Anuncio del Ayuntamiento de Onteniente por el que se transcribe relación de opositores admitidos a la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar administrativo de este Ayuntamiento, convocatoria anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 63, de fecha 14 de marzo del corriente año 6618

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 28 de abril de 1959 por la que se aclara el contenido de la de 16 de abril de 1959 sobre inclusión de la Industria Textil Algodonera como actividad evaluada en ámbito nacional.

Ilustrísimo señor:

Por Orden ministerial fecha 16 de los corrientes se adicionó la Industria Textil Algodonera a la relación de actividades evaluadas en ámbito nacional a efectos de los Impuestos Industrial, Cuota de beneficios y sobre Sociedades.

Por algunos contribuyentes se ha interpretado que dicha modificación podría referirse al ejercicio de 1957, ya evaluado, y cuyos resultados han producido las pertinentes liquidaciones.

Estimándose conveniente que no puedan producirse interpretaciones erróneas por parte de ningún contribuyente, este Ministerio, como aclaración a la Orden citada, se ha servido disponer:

Primero.—La inclusión de la Industria Textil Algodonera en la relación de actividades evaluadas en ámbito nacional surtirá sus efectos únicamente para los beneficios obtenidos en el año 1958 y sucesivos.

Segundo.—La anulación de actuaciones establecida en el número segundo de la Orden de 16 de los corrientes sólo se refiere a las realizadas para la evaluación en ámbito provincial por el indicado ejercicio de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1959.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre la Renta.

CORRECCION de erratas de la Orden de 11 abril de 1959 por la que se establecen normas para aplicación del Seguro obligatorio de viajeros a los transportes que efectúan las agencias de viajes.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 95, de 21 de abril de 1959, a continuación se rectifica como sigue:

En la página 5918, primera columna, línea 5, donde dice: «... pero a inspección de los servicios...», debe decir: «... pero la inspección de los servicios...».

. . .

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 20 de abril de 1959 por la que se aprueban impresos normalizados de certificaciones de obra.

Ilustrísimo señor:

El cometido que el artículo 31 de la Ley de Procedimiento Administrativo encomienda a la Secretaría General Técnica, en orden a la propuesta de normalización y racionalización de impresos y documentos, ha tenido pronta ocasión de ejercitarse con la propuesta de normalización de los impresos de certificaciones de obra, necesidad desde hace tiempo sentida.

Las modalidades que éstas pueden adoptar hacían patente la falta de adecuación de los antiguos formularios—cuyo modelo

había sido aprobado por el Real Decreto de 5 de octubre de 1953— a las necesidades actuales.

Han deparado la oportunidad de preparar nuevos modelos oficiales de las certificaciones de obras, las normas contenidas en las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 28 de febrero y 15 de septiembre de 1958, relacionadas con la redacción de documentos de esta naturaleza.

Al incorporar las especificaciones y requisitos contenidos en dichas Ordenes a los modelos que ahora se establecen se han tenido en cuenta también las observaciones que la experiencia de tantos años de utilización del modelo anterior había acumulado.

Teniendo en cuenta lo que antecede, y a propuesta de la Secretaría General Técnica,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Modelo de certificación.

Los impresos de certificaciones utilizados hasta la fecha serán sustituidos por los que se adjuntan a esta Orden, que corresponden: unos, a obras abonadas enteramente por el Estado, y los otros, a obras con aportaciones de los beneficiarios. Estos modelos serán de tamaño 210 por 297 milímetros (modelo A-4 de las normas U. N. E.). Y el texto de su redacción será preceptivo.

Segundo.—Observaciones referentes a los modelos de certificaciones.

El coeficiente de adjudicación que aparece en los dos modelos se obtiene dividiendo el importe líquido de adjudicación por el importe del presupuesto de contrata de las obras, y viene a sustituir a la baja o el alza en tanto por uno o tanto por ciento que se utilizan actualmente. Este coeficiente, que se empleará para reducir importes íntegros a líquidos y recíprocamente, deberá calcularse con el mínimo de cifras que permita obtener el importe de adjudicación a partir del presupuesto de contrata con un error absoluto inferior a un céntimo.

En los modelos de certificaciones se prevé la distinción entre certificaciones simultáneas y certificaciones anteriores. Se considerarán simultáneas la certificación normal y la complementaria expedidas en el mismo mes, y también dos certificaciones normales expedidas en la misma fecha, una agotando la anualidad y la otra cargada anticipadamente a la anualidad próxima.

En el cuadro contable de la certificación se tendrá en cuenta, para rellenar las casillas de los «Importes líquidos de las obras que faltan por acreditar» solamente aquellos presupuestos cuyas fechas de aprobación del gasto sean anteriores a la de la expedición de la certificación. Al dorso de la certificación deberán figurar todos los adicionales existentes.

También figurarán al dorso de las certificaciones (Diligencias complementarias) las razones técnicas o administrativas que impidan acreditar determinadas obras ejecutadas que con tal carácter se reseñan en el cuadro contable.

Tercero.—Clases de certificaciones.

Se denominará certificación «Ordinaria» a la certificación normal expedida a cargo de la anualidad en curso reservada para la obra considerada. Certificación «Anticipada» a la certificación normal expedida a cargo de anualidades comprometidas para ejercicios futuros. Certificación de «Saldo de liquidación» a las que actualmente se conocen con este título. Certificación «Complementaria» a las que corresponden a revisiones o modificaciones de precios debidamente aprobadas. Certificación «Complementaria a cuenta» a aquella certificación complementaria que haya podido ser expedida en relación con un futuro adicional aun sin aprobar.

La casilla que figura en el ángulo superior derecho de ambos modelos se reserva para la siguiente clave, que permite su rápida clasificación:

- O. certificación ordinaria.
- A. certificación anticipada.
- L. certificación de saldo de liquidación.
- C. certificación complementaria.
- CC. certificación complementaria a cuenta.

Las palabras que determinan la clase de la certificación se incluirán en el texto de la misma en los lugares reservados con la llamada (1), añadiendo a la designación de «Anticipada» el año de la anualidad a cargo de la que se hace la expedición.

El relleno del cuadro contable cumplimenta todas las disposiciones del Ministerio de Hacienda sobre expedición de certificaciones en lo que afecta a la Administración. En las certificaciones anticipadas se incluirá al dorso una diligencia firmada por el contratista de las obras con el texto siguiente:

«Hago constar mi conformidad en que el importe de obras acreditadas en esta certificación de pesetas, que excede de la anualidad del año en curso, sea abonado a cargo de la anualidad de (año y pesetas comprometidas con las que se puede pagar el importe de la certificación anticipada) reservadas para estas obras, y sin devengo de interés.

En a ... de de 19.....

El contratista.»

Cuarto.—Numeración de las certificaciones expedidas

La numeración de las certificaciones expedidas se someterá a las siguientes normas:

Primera.—Las certificaciones normales se numerarán con la serie de los números naturales del 1 en adelante, sin discontinuidad.

Segunda.—Cuando se expidan certificaciones dobles (Estado y Ayuntamiento, por ejemplo) se numerará independiente y correlativamente cada conjunto de certificaciones de un modo análogo. Se especificará en cada una si es a cargo de: Estado o de los beneficiarios, añadiendo a los números anteriores las letras E o B, respectivamente.

Tercera.—Las certificaciones complementarias se numerarán con la serie de los números naturales en forma independiente de las normales, según se vayan expidiendo, añadido al número de orden correspondiente la letra C. Esta referencia se completará con las letras E o B cuando se expidan certificaciones a cargo del Estado o de los beneficiarios, según correspondan a uno u otro.

Cuarta.—El saldo de liquidación se certificará sin numerar, a poder ser de una sola vez, con el aviso de «Saldo de liquidación» en el lugar del número que por orden le correspondiera.

Quinta.—Los actuales sistemas de numeración serán sustituidos en todas las obras en curso de ejecución por el que ahora se indica, debiéndose hacer los cambios oportunos en los números de las futuras certificaciones expedidas.

Quinto.—Designación de los presupuestos al dorso de los modelos de certificaciones.

1) Sin obras agregadas.

Cada presupuesto se designará mediante una de las palabras «Adjudicación», «Reformado», «Revisión», «Modificación» o «Liquidación», según sea su clase. Se completará esta designación anteponiéndole el número que se deduzca en cada clase al ordenar los proyectos que la integran, según las fechas de aprobación del gasto. Ejemplos: Cuarto Reformado, Segunda Revisión.

2) Con obras agregadas.

En las contrataciones en que las hubiere se designarán los presupuestos correspondientes extractando hasta el límite su título y anteponiéndole la referencia 1-A, 2-A, etc., una vez ordenados cronológicamente según las fechas de incorporación a la contrata. Ejemplo: 4-A, Edificio Laboratorio.

En los presupuestos correspondientes a proyectos reformados por revisión o por modificación de precios que correspondan especialmente a estas obras agregadas se empleará la designación determinada en el caso 1), y a continuación la referencia que localiza a las obras agregadas de que se trata. Ejemplo segunda revisión 2-A.

Sexto.—Entrada en vigor de estas instrucciones.

Estas instrucciones entrarán en vigor a partir del día 1 de junio de 1959.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1959.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE (NOMBRE IMPRESO)

CREDITO.....

SERVICIO:.....
(NOMBRE IMPRESO)

MES DE..... DE 19.....

DESIGNACION DE LAS OBRAS

CERTIFICACION:.....(1).....N°.....

CONTRATISTA.....

FECHAS ADJUDICACION.....
FIRMA DE LA ESCRITURA.....
DE: COMIENZO DE LAS OBRAS.....
TERMINACION DE LAS OBRAS.....

IMPORTES DEL PRESUPUESTO VIGENTE (DET. AL DORSO)
INTEGRO.....
LIQUIDO.....

COEFICIENTE DE ADJUDICACION:

IMPORTES LIQUIDOS DE LAS OBRAS	
QUE SE ACREDITAN PARA SU ABONO	OBRAS EJECUTADAS EN EL MES ACTUAL..... OBRAS EJECUTADAS EN MESES ANTERIORES.....
QUE SE ACREDITARON EN CERTIFICACIONES ANTERIORES.....	
QUE SE ACREDITAN EN LAS CERTIFICACIONES SIMULTANEAS N°.....	
QUE FALTAN POR ACREDITAR	OBRAS EJECUTADAS (DET. AL DORSO)..... OBRAS SIN EJECUTAR.....

IMPORTE QUE SE ACREDITA EN ESTA CERTIFICACION.....(1).....

Don..... Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

CERTIFICO: Que el importe de las obras ejecutadas a acreditar en el mes de la fecha por la clase expresada, para su abono al contratista, asciende a la anterior cantidad de:

..... de 19.....

V° B° EL.....	CONFORME DE..... DE 19..... EL INGENIERO.....
COMPROBACION EXAMINADA POR EL NEGOCIADO CORRESPONDIENTE Y CONFORME, HABIENDO SIDO FISCALIZADA LA OBLIGACION ORIGINAL DE..... DE 19..... EL.....	CONTABILIDAD TOMA DE RAZON DEL ENDOSO ENDOSADA ESTA CERTIFICACION A FAVOR DEL BANCO HABIENDOSE TOMADO RAZON DEL ENDOSO DE..... DE 19..... EL.....

EL INGENIERO.....

APROBADO

EL.....

(1) CLASE DE CERTIFICACION



TIMBRE



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE (NOMBRE IMPRESO)

CREDITO

M E S D E DE 19

CERTIFICACION (1) N°

SERVICIO
(NOMBRE IMPRESO)

CONTRATISTA

DESIGNACION DE LAS OBRAS

IMPORTE DEL PRESUPUESTO VIGENTE (DET AL DORSO)

TOTAL	INTEGRO LIQUIDO	
(2)	INTEGRO LIQUIDO	

FECHAS DE ADJUDICACION
FIRMA DE LA ESCRITURA
COMIENZO DE LAS OBRAS
TERMINACION DE LAS OBRAS

COEFICIENTE DE ADJUDICACION

IMPORTE LIQUIDOS DE LAS OBRAS	TOTAL	(2)
QUE SE ACREDITAN PARA SU ABONO	OBRAS EJECUTADAS EN EL MES ACTUAL OBRAS EJECUTADAS EN MESES ANTERIORES	
QUE SE ACREDITARON EN CERTIFICACIONES ANTERIORES		
QUE SE ACREDITAN LAS CERTIF SIMULTANEAS N°		
QUE FALTAN POR ACREDITAR	OBRAS EJECUTADAS (DET AL DORSO) OBRAS SIN EJECUTAR	

IMPORTE QUE SE ACREDITA EN ESTA CERTIFICACION (1)

Don Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

CERTIFICO: Que el importe de las obras ejecutadas a acreditar en el mes de la fecha por la clase expresada, para su abono al contratista, asciende a la anterior cantidad de;

..... a de de 19

V° B°
EL
CONFORME
DE DE 19
EL INGENIERO

EL INGENIERO

CONTABILIDAD
COMPROBACION TOMA DE RAZON DEL ENDOSO
EXAMINADA POR EL NEGOCIADO CORRESPONDIENTE Y CONFORME, HABIENDO SIDO FISCALIZADA LA OBLIGACION ORIGINARIA DE DE 19 EL
ENDOSADA ESTA CERTIFICACION A FAVOR DEL BANCO HABIENDOSE TOMADO RAZON DEL ENDOSO DE DE 19 EL

APROBADO:
EL

(1) CLASE DE CERTIFICACION (2) ESTADO O BENEFICIARIO

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 22 de abril de 1959 por la que se concede el régimen arancelario de exención a la importación en la Península e islas Baleares de los cueros vacunos salados, frescos o secos; pieles lanares secas y pieles cabrías secas, procedentes de animales originarios y efectivamente sacrificados en el Archipiélago Canario.

Ilustrísimo señor:

Vista la instancia elevada a este Ministerio por la firma Sucesores de Miguel Vives Claramunt, almacenistas-colectores de cueros y pieles de Las Palmas, en la que solicita, al amparo del Decreto de 26 de febrero de 1954, la concesión del régimen de exención arancelaria a la importación en la Península e islas Baleares de cueros vacunos salados, frescos o secos, pieles lanares secas y pieles cabrías secas procedentes de animales sacrificados en el Archipiélago Canario;

Vistos el texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 26 de julio de 1957; el Reglamento Orgánico provisional del Ministerio, aprobado por Decreto de 5 de mayo de 1954; el Decreto de 26 de febrero de 1954; Orden complementaria de 15 de marzo del mismo año, y los Informes preceptivos de las Direcciones Generales de Aduanas y de Ganadería y de los Servicios Provinciales de Ganadería de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, así como los de carácter local de otra índole;

Teniendo en cuenta que en los productos en cuestión concurren las circunstancias previstas en el artículo 1.º A) del Decreto de 26 de febrero de 1954.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., previo dictamen de la Delegación Técnica para la revisión de los Aranceles de Aduanas, ha tenido a bien disponer la concesión del régimen arancelario de exención a la importación en la Península e islas Baleares de los cueros vacunos salados, frescos o secos; pieles lanares secas y pieles cabrías secas, procedentes de animales originarios y efectivamente sacrificados en el Archipiélago Canario.

Dicho régimen de exención se limita a un cupo fijo anual de 250.000 kilogramos de cueros vacunos sangre o de matadero, o sus equivalentes de 100.000 kilogramos de cueros secos sin salar o 160.000 de cueros salados secos; 18.000 kilogramos de pieles lanares secas, y 50.000 kilogramos de pieles cabrías secas; debiendo cumplir, además de acreditarse su origen y procedencia debidamente, los requisitos que en orden a su inspección sanita-

ria, circulación y tipificación determinen las disposiciones en vigor, y, en todo caso, los párrafos tercero y cuarto del número primero de la Orden de 15 de marzo de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1959.—P. D., F. García-Moncó.

Ilmo. Sr. Director general de Políticas Comercial y Arancelaria.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 8 de abril de 1959 por la que se modifica la de 30 de junio de 1954, sobre plazo mínimo en los destinos provinciales y en los obtenidos a petición propia.

Ilustrísimo señor:

La Orden de 30 de junio de 1954, en su artículo 3.º, establece que los funcionarios de este Departamento pertenecientes a determinados Cuerpos no podrán solicitar destinos en la esfera central sin haber servido previamente dos años en la local.

La experiencia adquirida en estos años sobre el funcionamiento de los Servicios del Ministerio evidencia que la finalidad perseguida por la limitación que dicha norma impone puede obtenerse en la actualidad sin que sea preciso mantenerla, haciendo así posible una mayor flexibilidad en la provisión de los diferentes puestos de trabajo con el funcionario en cada caso más idóneo.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º A partir de la publicación de la presente Orden no será necesario que los funcionarios que soliciten destino pertenecientes a la esfera central de este Ministerio hayan prestado servicio previamente en sus dependencias de ámbito provincial o local.

Art. 2.º Queda derogado el artículo 3.º de la Orden de 30 de junio de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1959.

ARIAS-SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se rectifica la de 7 de abril de 1959, que ascendía a don Manuel Matres Ruiz a Ayudante militar del Gobierno General de la Provincia de Guinea.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error material en la Resolución de 7 de abril de 1959, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 89, de fecha 14 del actual, por la que se asciende a don Manuel Matres Ruiz, Ayudante militar del Gobierno General de la Provincia de Guinea, queda rectificadada la misma en el sentido de que el sueldo anual que le corresponde percibir es el de 31.680 pesetas en vez de 27.000, que se fijaba en dicha Resolución.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1959.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 22 de abril de 1959 por la que se resuelve el concurso de traslados en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles correspondiente al segundo trimestre del corriente año.

Ilmos. Sres.: En observancia de lo dispuesto en el capítulo III del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947.

Esta Presidencia del Gobierno, en resolución del concurso correspondiente al segundo trimestre del corriente año, ha tenido a bien destinar a los funcionarios del expresado Cuerpo que figuran en la relación inserta a continuación y a los Centros indicados en la misma.

Por los Jefes de los Organismos respectivos se comunicará a este Departamento la fecha en que verifiquen su toma de posesión.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1959.—P. D., R. R. Benítez de Lugo.

Ilmos Sres Subsecretarios de los Departamentos civiles y Ordenador central de Pagos.

Relación que se cita de los Porteros de los Ministerios Civiles que pasan destinados a los Centros que se indican, según Orden de esta fecha resolutoria de concurso voluntario de traslado

Clases	Número	N O M B R E S	Centro a que se destinan	Centro a que pertenecen
M. 1. ^a	500	Antonio Sánchez Maroto	Instituto «Bernardo de Balbuena». Valdepeñas	Museo de Ciencias Naturales. Madrid.
M. 2. ^a	392	Cirilo Leal Hinojal	Ministerio de Educación Nacional	Dirección General de Impuestos sobre el Gasto.
M. 2. ^a	568	Leandro Mateo Arrans	Dirección General del Tesoro. Deuda Pública y Cias Pasivas	Dirección General de Tributos Especiales.
M. 2. ^a	639	Gervasio Martín Casado	Universidad. Madrid	Jefatura Agronómica. Madrid
M. 3. ^a	383	Emiliano Montes Muñoz	Ministerio de Obras Públicas	1. ^o Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas.
M. 3. ^a	670	José María González Jiménez	Audiencia Territorial. Palma de Mallorca	Biblioteca Nacional. Madrid.
1. ^o	478	Juan Holgueras Holgueras	Ministerio de Industria	Ministerio de Comercio
1. ^o	500	Fortunato Allende Villalva	Patronato del Museo «Sorolla». Madrid	Ministerio de Comercio
1. ^o	840	Ramón Alvarez Diego	Ministerio de la Gobernación	Ministerio de Obras Públicas.
1. ^o	924	Claudio Escudero Puerta	Ministerio de Obras Públicas	Consejo de Obras Públicas.
1. ^o	1.049	Antonio Pérez López	Museo del Pueblo Español. Madrid	Ministerio de Comercio.
2. ^o	852	Joaquín Romero Calvo	Delegación de Estadística de la Provincia de Madrid.	Instituto Nacional de Estadística (Servicios Centrales).
2. ^o	935	Marcelino Matesán Guedán	Dirección General de Seguridad	Ministerio de Obras Públicas.
2. ^o	896	Brigido Rodríguez López	Universidad. Madrid	Presidencia del Gobierno.
2. ^o	1.008	Heraclio Moreno Muñoz	Fiscalía de la Audiencia. Madrid	Tribunal Supremo
2. ^o	1.015	José Campos Pérez	Presidencia del Gobierno	Ministerio de Comercio.
2. ^o	1.039	Dativo Ortega Izquierdo	Ministerio de la Gobernación	Ministerio de Obras Públicas.
2. ^o	1.267	Juan de Dios Rueda García	Delegación de Estadística de la Provincia de Madrid.	Instituto Nacional de Estadística (Servicios Centrales).
2. ^o	1.276	Victor del Barco Mata	Delegación de Estadística de la Provincia de Madrid.	Instituto Nacional de Estadística (Servicios Centrales).
2. ^o	1.322	Pedro Largo Martín	Dirección General de Seguridad	Ministerio de Obras Públicas.
3. ^o	771	Matías Quintero Benavente	Dirección General de Correos y Telecomunicación	Ministerio de Obras Públicas.
3. ^o	914	José Marín Serrano	Ministerio de Educación Nacional	Museo Arqueológico Nacional.
3. ^o	955	José María Santos García	Registro General de la Propiedad Intelectual	Biblioteca Nacional
M. 3. ^a	379	Valentin Sanz Castro	Gobierno Civil. Lugo	Escuela de Comercio. Alicante.
1. ^o	1.132	Gabriel Escobar Fuentes	Administración Principal de Correos. Almería	Delegación de Hacienda. Almería.
1. ^o	1.183	Gabriel Barranco Fernández	Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Almería	Distrito Forestal. Almería.
3. ^o	933	Angel Fernández González	Audiencia Provincial. Santander	Audiencia Provincial. Avila.
M. 1. ^a	331	Saturrino Martín - Consuegra González del Campo	Instituto Nacional de Enseñanza Media. Badajoz	Administración de Aduanas. Badajoz.
2. ^o	1.189	Joaquín Ruiz Pérez	Instituto Nacional de Enseñanza Media «Agullar y Esquivar». Cabra	Escuela Superior de Bellas Artes «San Jorge». de Barcelona.
2. ^o	1.406	José Domínguez Vázquez	Delegación Provincial de Estadística de Barcelona	Gobierno Civil. Barcelona.
3. ^o	579	Angel Beorlegui Canet	Delegación Administrativa de Educación Nacional. Barcelona	Delegación de Hacienda. Barcelona.
3. ^o	930	Juan Hernández Casado	Instituto «Jalme Balmes». Barcelona	Aduanas. Barcelona.
3. ^o	997	Modesto Arencibia Perdomo	Universidad. Barcelona	Escuela Técnica Superior de Arquitectura. Barcelona.
M. 2. ^a	762	Lorenzo Hernández González	Gobierno Civil Vizcaya	Delegación de Hacienda. Bilbao.
2. ^o	1.210	José Mulero Frats	Delegación de Industria. Cádiz	Delegación Provincial de Hacienda. Cádiz.
3. ^o	819	Mariano Herrero Flores	Telecomunicación. Castellón	Administración Principal de Correos. Castellón.
M. 3. ^a	409	Francisco Matias Benítez	Jefatura de Minas. Córdoba	Delegación de Hacienda. Córdoba.
M. 2. ^a	396	Juan Vizcaino Vázquez	Biblioteca Pública. La Coruña	Real Academia de Medicina de Galicia y Asturias. La Coruña.
2. ^o	1.434	Timoteo Noheda Gil	Escuela de Artes y Oficios. Valencia	Escuela del Magisterio «Fray Luis de León». masculina. Cuenca.
M. 1. ^a	251	José Manuel López Rodríguez	Escuela de Artes y Oficios. Granada	Delegación de Hacienda. Granada.
3. ^o	828	Ambrosio Zolha Expósito	Archivo Histórico Provincial. Cuenca	Telecomunicación. Alava.

1309	Manuel Penoucos Iglesias	Gobierno Civil, Lugo	Instituto Masculino de Enseñanza Media de Lugo
623	Lino Liorente Lacarta	Administración de Correos, Gijón	Administración Principal de Aduanas, Gijón.
731	Rogelio Lomas Barñedo	Inspección de Enseñanza Primaria, Palencia	Instituto «Jorge Manrique», de Palencia.
804	Manuel Mallo Pérez	Gobierno Civil Zamora	Aduanas de Pasajes.
846	José Losantos Pascual	Instituto «M. Fabio Quintillan», Calahorra	Correos de San Sebastián
811	Secundino Rodríguez Castro	Delegación Provincial del Trabajo de Pontevedra	Delegación de Hacienda, Santa Cruz de Tenerife.
778	Juan González Cabrera	Universidad de La Laguna	Delegación de Hacienda, Santa Cruz de Tenerife.
954	Valentín Molano Gil	Telecomunicación Algeciras	Telecomunicación, Segovia.
869	Francisco García Esparza	Administración Principal de Correos, Sevilla	Delegación de Hacienda, Sevilla.
896	Alejandro Francisco Beamus Irujo	Audiencia Provincial Tarragona	Administración de Aduanas, Tarragona.
477	Lorenzo Sanz Simón	Distrito Minero, Teruel	Delegación de Hacienda, Teruel.
n. 1.	Francisco Martínez Pérez	Instituto «Ibañez Martínez», Teruel	Correos de Teruel.
630	Valentín del Barrio Pascual	Escuela del Magisterio «San Pedro Regalado», Valladolid	
	Samuel Encinas Pinto	Museo Nacional de Escultura de Valladolid	Escuela de Artes y Oficios, Valladolid.
			Real Academia de Medicina, Valladolid.

ORDEN de 24 de abril de 1959 por la que se destina, con carácter forzoso, a las provincias de Ifni y Sahara Español a los funcionarios del Cuerpo de Interpretación de Árabe y Berber que se mencionan.

Excmo. e Ilmos. Sres.: Vacantes dos plazas de la Escala Técnica y cuatro de la Escala Auxiliar del Cuerpo de Interpretación de Árabe y Berber en el Gobierno General o Centros del mismo dependientes de las provincias de Ifni y Sahara Español no solicitadas por funcionario alguno en el concurso de traslado voluntario anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de marzo pasado, por Orden del día 26 de febrero anterior, y cuya provisión es de urgente necesidad para el buen funcionamiento de los servicios.

De conformidad con cuanto dispone el Decreto de 30 de septiembre de 1944 y Orden de esta Presidencia del día 18 del mes actual, en su artículo octavo, en relación con el tercero y cuarto de la misma,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer: El destino con carácter forzoso, por necesidades del servicio, al Gobierno General del Sahara Español de los siguientes funcionarios del Cuerpo de Interpretación de Árabe y Berber más modernos en sus respectivas Escalas:

Escala Técnica

Intérprete Traductor de segunda don Manuel Martínez Martín, ya incorporado a la Administración española y destinado en la Pagaduría de Pensiones y Mutilados de Tetuán.

Intérprete Traductor de segunda don Diego García Sánchez, actualmente en comisión al servicio del Gobierno marroquí, quedando en tal situación, debiendo efectuar su incorporación en el momento que se produzca su cese en la misma.

Intérprete Traductor de primera don Pedro Sánchez Casanova, actualmente en comisión al servicio del Gobierno marroquí, quedando en tal situación, debiendo efectuar su incorporación en el momento que se produzca su cese en la misma. A este funcionario se le reserva su plaza en la Jefatura del Ejército de Marruecos.

Intérprete Traductor de primera don Alvaro Manjarín Carrero, destinado actualmente en la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas, cuya plaza se le reserva y a la que se reintegrará tan pronto cesen al servicio del Gobierno marroquí y tomen posesión de su destino en Ifni o Sahara Español cualquiera de los dos funcionarios que ocupan puesto inferior en el Escalafón.

Escala Auxiliar

Intérprete Auxiliar Mayor de tercera don José Miras Rodríguez, destinado actualmente en el Gobierno General de los Territorios de Soberanía, Ceuta.

Intérprete Auxiliar Mayor de tercera don Antonio Pérez Alcántara, actualmente en comisión al servicio del Gobierno marroquí, quedando en tal situación y debiendo efectuar su incorporación en el momento que se produzca su cese en la misma.

Intérprete Auxiliar Mayor de tercera don Manuel Ortiz Fernández, destinado actualmente en el Ministerio de Asuntos Exteriores.

Intérprete Auxiliar Mayor de tercera don Angel Meléndez Arias, actualmente en comisión al servicio del Gobierno marroquí, quedando en tal situación y debiendo efectuar su incorporación en el momento en que se produzca su cese en la misma.

Intérprete Auxiliar Mayor de tercera don Antonio Ortiz Fernández, destinado actualmente en el Ministerio de Asuntos Exteriores, A este funcionario se le reserva la plaza que venga desempeñando a la que se reintegrará tan pronto tome posesión en Ifni o Sahara Español el segundo funcionario de los dos que se destinan y quedan en comisión en Marruecos.

Intérprete Auxiliar Mayor de segunda don Manuel Martín Gutiérrez, destinado actualmente en el Ministerio de Asuntos Exteriores, A este funcionario se le reserva la plaza que venga desempeñando, a la que se reintegrará tan pronto tome posesión en Ifni o Sahara Español el primer funcionario de los dos que se destinan y quedan en comisión en Marruecos.

Los funcionarios que se destinan forzosos y que ya están incorporados a la Administración española efectuarán su presentación en el Gobierno General del Sahara Español, en el plazo de cuarenta y cinco días, a partir del siguiente al de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los funcionarios que se destinan forzosos y continúan al servicio del Gobierno marroquí efectuarán su presentación en

el Gobierno General del Sahara Español en el plazo máximo de cuarenta y cinco días, a partir del siguiente al de su cese en tal servicio.

Los funcionarios a los que se les reserva plaza tendrán derecho asimismo al pago de gastos de viaje y traslado de mobiliario y dietas por cambio de residencia al efectuar el viaje de regreso para reincorporarse a su destino. Este derecho decaerá si cesaran en el destino forzoso que se les asigna por obtener plaza distinta a la que se le reserva, con carácter voluntario.

Lo digo a V. E. y a VV. II para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a VV. II muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1959.—P. D., R. R.-Benitez de Lugo.

Excmo. e Ilmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores, Director general de Plazas y Provincias Africanas, Oficial Mayor de esta Presidencia y Sres. ...

• • •

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se declara a don José Fuentes Lojo en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal.

Con esta fecha se declara en situación de excedencia voluntaria del apartado B) del artículo 36 del Decreto orgánico de 27 de abril de 1956 a don José Fuentes Lojo Oficial habilitado del Juzgado Comarcal de Mora de Ebro (Tarragona).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1959.—El Director general, Esteban Samaniego.

Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

• • •

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se jubila a don Gonzalo de Mata Alonso.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, 44 del Reglamento de 21 de noviembre de 1927, dictado para su aplicación, y Ley de 26 de julio de 1957.

Esta Subsecretaria ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Gonzalo de Mata Alonso, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento, que cumplió la edad reglamentaria el día 29 del mes actual, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1959.—El Subsecretario, R. Oreja.

Sr. Jefe de la Sección de Régimen Interior.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se nombra Director y Administrador de la Colonia Penitenciaria de Nancrales de la Oca a don Amos Quijada Sevilla y a don José María Ortúeta Elorondo, respectivamente.

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Director y Administrador de la Colonia Penitenciaria de Nancrales de la Oca respectivamente, a don Amos Quijada Sevilla Jefe de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones y actual Administrador de la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria, y a don José María Ortúeta Elor-

ondo, Jefe de Administración Civil de tercera clase del citado Cuerpo y Jefe de Servicios de la Prisión Provincial de Vitoria.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1959.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal.

• • •

ORDEN de 30 de abril de 1959 por la que se reintegra al servicio activo a don Miguel Domenech Guerrero, Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio, dotada con el sueldo anual de 15.720 pesetas más dos pagas extraordinarias acumulables, por haber quedado desierta en virtud de la Orden de 22 del actual la oposición convocada para la provisión de la referida plaza.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley de 15 de julio de 1954, ha tenido a bien nombrar para la expresada vacante y dotación a don Miguel Domenech Guerrero excedente voluntario de la misma categoría, que solicitó el reintegro dentro del plazo reglamentario y a quien le corresponde ocupar tal vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1959.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se autoriza el reintegro al servicio activo en el Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal a don Juan Antonio Vizoso Feijoo.

Con esta fecha, y de conformidad con el Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril de 1956, se autoriza el reintegro al servicio activo de don Juan Antonio Vizoso Feijoo en el Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1959.—El Director general, Esteban Samaniego.

Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

• • •

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se jubila a doña Ana González García.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939.

Esta Dirección General ha acordado declarar jubilada, con el haber que por clasificación le corresponda, a doña Ana González García, Profesora especial de Corte y Confección para la Enseñanza de Adultas de Valladolid, debiendo cesar y causar baja en 26 de julio próximo, fecha en que cumple la edad reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1959.—El Director general, J. Tena.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 744/1955, de 23 de abril, sobre adquisición de componentes de raciones de provisión para consumo de las fuerzas de la Guardia Civil.

Al objeto de dotar de raciones de provisión a las Unidades de la Guardia Civil para el consumo de las fuerzas del mismo Cuerpo en los importantes servicios rurales a su cargo, se estima indispensable autorizar a la Dirección General del ramo para que adquiera los productos que han de integrar aquéllas, adoptándose a tal fin el sistema de concurso por la imposibilidad de fijar los precios base, debido a las fluctuaciones del mercado.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Como comprendido en los casos segundo y tercero del artículo cincuenta y cuatro de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número trescientos cincuenta y nueve) se autoriza a la Dirección General de la Guardia Civil para adquirir mediante concurso ciento noventa y dos mil quinientas veinticinco latas de carne en su jugo o condimentada, de trescientos gramos de peso; seis mil cuatrocientos kilos de chorizo, pieza primera y en latones de cinco a seis kilos; doscientas setenta y tres mil novecientas latas de sardinas en aceite, un cuarto club de ciento ochenta a doscientos gramos de peso y treinta mil libras de chocolate con sujeción al detalle y pliego de condiciones técnicas y económico-legales figurados en el expediente tramitado al efecto, invirtiéndose en esta compra hasta la suma de seis millones de pesetas, imputables a la consignación figurada en el capítulo tercero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto séptimo «Subsistencias», de la Sección sexta del Presupuesto ordinario vigente.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones que requiera la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Direccion General de Puertos y Señales Maritimas por la que se autoriza a don Bernardo López Durán para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras.

De Orden de esta fecha del Excmo. Sr. Ministro de este Departamento se dice a don Bernardo López Durán lo que sigue:

«Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a don Bernardo López Durán para ocupar una parcela de 210 metros cuadrados de la zona marítimo-terrestre de la ría de Pontevedra, en Combarro, Ayuntamiento de Poyo, para construir una rampa varadero para servicio de un astillero, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.»

Madrid, 21 de abril de 1959.—El Director general, Gabriel Roca.

RESOLUCIONES de la Dirección General de Obras Hidráulicas por las que se resuelven los expedientes incoados por las personas y entidades que se citan.

Visto el expediente promovido por don José López Laguna en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadalquivir, en término municipal de Córdoba, con destino a riegos en finca de su propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes rondiciones:

1.ª Se concede a don José López Laguna autorización para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de 0,8 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de hasta 51,15 litros por segundo, del río Guadalquivir, en término de Córdoba, con destino al riego de 63 hectáreas 88 áreas 99 centiáreas, en finca de su propiedad denominada «La Torrecilla», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Eduardo de Caso Ridaura, por un presupuesto de ejecución material de las obras de 300.700,29 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el proyecto correspondiente en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no excede en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos públicos necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión de volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir al Alcalde de Córdoba para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden deminados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caucada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económicoadministrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el interesado las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, de Orden del Ilmo Sr. Director general se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1959.—El Director general, por delegación, A. Doncel.

Sr. Ingeniero Jefe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

• • •

Visto el expediente incoado por la Sociedad Española de Carburos Metálicos, S. A., para aprovechar aguas del río Verdugo, en término de Puente Caldelas (Pontevedra), con destino a usos industriales.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a la Sociedad Española de Carburos Metálicos, S. A., para derivar 3.000 litros de agua por segundo, en todo tiempo, del río Verdugo, en término de Puente Caldelas (Pontevedra), con destino a producción de energía eléctrica para usos propios.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición, suscrito en Barcelona en diciembre de 1953 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Baldomero Tineo Gil en cuanto no resulte modificado por estas condiciones, en el que figura un presupuesto de ejecución material de las obras de 6.852.833,72 pesetas y una potencia a instalar de 2.455 H. P. Los Servicios Hidráulicos del Norte de España podrán autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.ª El volumen máximo que se podrá derivar será de hasta 3.000 litros por segundo, sin que la Administración responda del caudal que se concede. Deberá darse a las aguas entrada por salida y queda prohibido alterar su composición y pureza. La Administración se reserva el derecho a imponer la instalación de un módulo que limite el caudal que se deriva al concedido.

4.ª La coronación de la presa enrasará a la cota 275, según las referencias del proyecto, y el desnivel que se concede derecho a utilizar es de 79,90 metros, contado desde la coronación de la presa, que deberá quedar enrasada en un plano horizontal y cuyas referencias se consignarán en el acta de reconocimiento final de las obras.

5.ª Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación parcial o total, pasado el cual revertirá al Estado libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

6.ª Las obras empezarán en el plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de esta concesión, y deberán quedar terminadas a los cinco años, a partir de la misma fecha.

7.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

8.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo dar cuenta a dicha Entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consten los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que puedan comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

9.ª Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por los Servicios Hidráulicos del Norte de España con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

10. El concesionario queda obligado a establecer las estaciones de aforos que previene la Orden ministerial de 10 de octubre de 1941, debiendo presentar los proyectos correspondientes en el plazo de un año, a partir de la fecha de la concesión.

11. El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies y cuanto se acuerde en relación con el Decreto de 13 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 2 de junio), por el que se dictan normas para la protección de la riqueza piscícola en aguas continentales.

12. En el supuesto de que el día de mañana se destinara esta energía, o parte de ella, al servicio público, deberán presentarse las reglamentarias tarifas de concesión, las cuales, previa la tramitación reglamentaria, deberán ser aprobadas por la superioridad.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

15. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para todas las obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

16. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

17. El concesionario queda obligado a tener las obras en perfecto estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones que puedan originar perjuicio a tercero.

18. Se declara esta obra de utilidad pública a los efectos de expropiación forzosa y establecimiento de servidumbres, quedando autorizadas para decretarla las Autoridades legales.

19. La Sociedad concesionaria tomará las medidas pertinentes para que queden a salvo los aprovechamientos existentes para riegos y usos comunes, previa legalización de los mismos, a cuyos efectos se fija a los interesados el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha en que se publique esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. También queda obligada a realizar por su cuenta las obras precisas para asegurar la utilización para el riego de dichos caudales.

20. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Sociedad interesada las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, de Orden del ilustrísimo señor Director general se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1959.—El Director general, por delegación, A. Doncel.

Sr. Ingeniero Jefe de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 28 de abril de 1959 por la que se aprueba el Reglamento de Trabajo en Radio Nacional de España

Ilmo. Sr.: Visto el Reglamento de Trabajo en Radio Nacional de España propuesto por esa Dirección General, de acuerdo con la de Radiodifusión y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 16 de octubre de 1942,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Aprobar el expresado Reglamento de Trabajo en Radio Nacional de España, con efectos a partir del día 1 del actual mes de abril.

Segundo. Autorizar a la Dirección General de Trabajo para dictar cuantas resoluciones exija la aplicación e interpretación del Reglamento antes citado

Tercero. Disponer la inserción del referido texto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Diós guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1959.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

REGLAMENTO DE TRABAJO EN RADIO NACIONAL DE ESPAÑA

CAPITULO PRIMERO

Extensión

Artículo 1.º **Ambito funcional.**—Las presentes Ordenanzas regulan las relaciones de trabajo entre Radio Nacional de España y el personal que en la misma presta sus servicios

A los efectos de aplicación de este Reglamento se entienden por emisoras de la nombrada Entidad nacional las que realizan la difusión de emisiones destinadas a ser recibidas por el público en general. Este servicio comprende:

a) El radiotónico, que efectúa la difusión de emisiones para la audición a distancia, de la palabra y de la música.

b) El de registro y reproducción de sonidos mediante cualquier procedimiento que la técnica permita, cuando estos sonidos integran la totalidad o parte de programas destinados a ser radiodifundidos.

Se incluyen, por tanto, en la presente Reglamentación todas las emisoras de Radio Nacional de España instaladas o que puedan instalarse en el territorio nacional que se dediquen a la radiación de emisiones de tipo informativo, artístico, recreativo o cultural, cualquiera que sea su importancia en cuanto a potencia, alcance y demás características técnicas de sus instalaciones, así como las de propaganda de cualquier clase

Art. 2.º **Ambito personal.**—Como norma general, se regirá por la presente Reglamentación todo el personal que en Radio Nacional de España realice las funciones técnicas, profesionales de programación y emisiones, administrativas y subalternas que se definen en la sección 4.ª del capítulo III de estas Ordenanzas, no estando, por tanto, comprendidos en su ámbito de aplicación:

A) Los miembros del Consejo de Administración y Comités directivos, cualquiera que sea su denominación y funciones.

B) El personal que ejerza funciones de alta dirección o alto gobierno características de los siguientes cargos u otros semejantes: Director general, Subdirector general, Gerente, Secretario general, Directores de Emisoras y los que desempeñen funciones de analoga importancia que las anteriores, siempre que su retribución sea superior a la máxima señalada en estas Ordenanzas.

C) Los actores de cuadros artísticos, músicos, cantantes, orquestas y agrupaciones musicales.

D) Los colaboradores literarios o musicales.

E) Los presentadores y realizadores de programas contratados por Empresas publicitarias.

F) Los adaptadores literarios y musicales de obras no escritas expresamente para radio o televisión.

G) El personal artístico en general cuyas actuaciones sean contratadas para periodos determinados.

H) Los agentes publicitarios, que se regirán por las condiciones que se estipulan en el oportuno contrato.

Art. 3.º El personal técnico, profesional de programación y emisiones y el administrativo que cumpla funciones pertenecientes a cualquiera de las categorías profesionales que en este Reglamento quedan definidas y que con carácter temporal o sólo parcialmente realice alguna de las funciones que como exceptuadas se consignan en el artículo anterior no quedará excluido de la aplicación de estas Ordenanzas

Si alguno de los titulares de los cargos excuidados, especialmente por los apartados A) y B) del artículo 2.º, hubiese sido con anterioridad técnico, profesional o administrativo de Radio Nacional de España, quedará durante el desempeño de aquél en situación de excedente forzoso. Si el cese en el mismo fuese motivado por una falta, sin perjuicio del citado cese, libremente acordado, se le aplicará la sanción que en su caso corresponda, de acuerdo con lo establecido en el capítulo XI.

Art. 4.º **Ambito territorial.**—Los preceptos de esta Reglamentación obligarán en todo el territorio nacional.

CAPITULO II

Organización de los Servicios

Art. 5.º La organización técnica y práctica del trabajo, con arreglo a las normas y orientaciones de esta Reglamentación y a las disposiciones legales vigentes, es facultad exclusiva de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión.

Radio Nacional de España, en atención a la alta misión informativa, de divulgación, artística, literaria y recreativa que le está encomendada, deberá estimular y favorecer la necesaria especialización de su personal mediante cursos teóricos y prácticos organizados por la Dirección General.

CAPITULO III

Del personal

SECCIÓN 1.ª

Disposiciones generales sobre clasificación y definición

Art. 6.º Las clasificaciones del personal consignadas en este Reglamento son meramente enunciativas.

Sin embargo, desde el momento mismo que existe en Radio Nacional de España un empleado u operario que realice funciones especificadas en la definición de una categoría profesional determinada, habrá de ser remunerado, por lo menos, con la retribución que a dicha categoría asigne este Reglamento

Son asimismo enunciativos los distintos cometidos asignados a cada categoría o especialidad, pues todo empleado u operario está obligado a ejecutar cuantos trabajos y operaciones le ordenen sus superiores, dentro de los cometidos propios de su competencia profesional.

Art. 7.º La categoría es la condición profesional del empleado de plantilla resultante de la situación adquirida en el servicio de Radio Nacional de España y de los ingresos económicos que percibe con arreglo al sueldo base fijado en este Reglamento de Trabajo, con exclusión de los premios por antigüedad y demás remuneraciones complementarias o extraordinarias que pudieran percibirse, ajenas todas ellas al sueldo base.

SECCIÓN 2.ª

Clasificación según la permanencia

Art. 8.º El personal afectado por la presente Reglamentación se clasificará, según la permanencia: de plantilla, contratado, interino, eventual y a prueba.

a) **Personal de plantilla.**—Es el que por medio de concurso o concurso-oposición ocupa plaza en las plantillas establecidas o que puedan establecerse prestando sus servicios con carácter permanente.

b) **Personal contratado.**—Es aquel cuya relación contractual con Radio Nacional de España se limita a la derivada de un contrato de trabajo para una función determinada y por un tiempo concreto, al término del cual queda extinguida toda relación jurídico-laboral entre ambas partes contratantes.

Los contratos de trabajo podrán ser prorrogados, expresa o tácitamente, entendiéndose que cuando dichas prórrogas excedan de dos años consecutivos el empleado afectado quedará automáticamente en la situación que corresponde al personal fijo.

c) **Personal interino.**—Es el que se admite de modo temporal para sustituir a un empleado fijo que se halle ausente por prestación de servicio militar, enfermedad o accidente, en exceden-

cia forzosa, suspensión de empleo o sueldo, en disfrute de vacaciones ó permisos o en otros casos análogos. Asimismo estará clasificado como interino el que se designe para ocupar plazas de personal de plantilla en tanto no se cubran aquéllas por concurso o concurso-oposición.

La duración de las relaciones jurídico-laborales con el personal interino será la exigida por la circunstancia que motiva su nombramiento.

d) *Personal eventual*.—Es el que se contrata para atenciones de duración limitada exigidas por trabajos extraordinarios o circunstanciales, extinguiéndose la relación laboral en cuanto cese la causa que motivó su admisión y sin que la eventualidad otorgue derecho alguno en orden a consolidación de la plaza que se desempeñe.

e) *Personal a prueba*.—Es aquel que en virtud de concurso o concurso-oposición y con carácter continuo presta sus servicios en periodo de prueba en tanto no consolida su situación de plantilla, a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 de estas Ordenanzas.

SECCIÓN 3.ª

Clasificación según la función

Art. 9.º El personal se clasifica y distribuye, teniendo en cuenta las funciones que realiza, en los cuatro grupos profesionales que a continuación se indican:

I.—Técnicos.

II.—Profesionales de programación y emisiones.

III.—Personal administrativo.

IV.—Personal subalterno.

GRUPO I.—Personal Técnico

Este grupo está integrado por las siguientes categorías:

- a) Ingenieros Jefes.
- b) Ingenieros.
- c) Ayudantes de Ingeniero.
- d) Encargados de Servicios Técnicos de primera.
- e) Encargados de Servicios Técnicos de segunda.
- f) Auxiliares de Servicios Técnicos de primera.
- g) Auxiliares de Servicios Técnicos de segunda.

GRUPO II.—Profesionales de Programación y Emisiones

Comprende a su vez dos subgrupos:

Subgrupo 1.º—Profesionales de programación, en el que figuran:

- a) Jefe de programación.
- b) Asesor musical.
- c) Redactor Jefe radiofónico.
- d) Redactores radiofónicos.
- e) Auxiliares de programación de primera.
- f) Auxiliares de programación de segunda.

Subgrupo 2.º—Profesionales de emisiones, en el que se comprenden:

- a) Jefe de emisiones.
- b) Encargado de emisiones y estudios.
- c) Encargado de sincronización y montaje.
- d) Locutor de primera.
- e) Locutor de segunda.
- f) Locutor de tercera.
- g) Realizador de emisiones aisladas.
- h) Encargado de control.
- i) Auxiliares de sonidos y estudios.

GRUPO III.—Personal Administrativo

Estará integrado este grupo por las siguientes categorías:

- a) Jefes de primera.
- b) Jefes de segunda.
- c) Oficiales de primera.
- d) Oficiales de segunda.
- e) Auxiliares.
- f) Aspirantes.

GRUPO IV.—Personal Subalterno

Este grupo está integrado por las categorías siguientes:

- a) Conserje.
- b) Cobradores.
- c) Ordenanzas.
- d) Vigilantes.

- e) Botones y recadistas.
- f) Telefonistas.
- g) Limpiadoras.
- h) Conductores.

SECCIÓN 4.ª

Definiciones de las categorías profesionales

GRUPO I.—Personal Técnico

Art 10. Es personal técnico el que con título o sin él realiza trabajos que exijan una adecuada competencia o práctica, ejerciendo funciones de tipo técnico, de dirección o de vigilancia o manejo de instalaciones de acusada especialización:

a) *Ingeniero Jefe*.—Es el que estando en posesión del título de Ingeniero de Telecomunicación es nombrado para ejercer su profesión como Jefe de los Servicios Técnicos de Radio Nacional de España. Sus funciones específicas con carácter no limitado son: Proponer y estudiar la explotación de nuevos servicios; redactar y aprobar toda clase de proyectos parciales o de conjunto; redactar presupuestos generales, de carácter técnico, ordinarios y extraordinarios; proponer la adquisición de toda clase de materiales, especificando los pliegos de condiciones; redactar estudios e informes técnicos sobre los diversos aspectos de la explotación técnica para aumentar la eficacia y coordinación de los servicios; ejercer la supervisión de los diferentes servicios e instalaciones, asumiendo la responsabilidad directa de su eficacia.

b) *Ingenieros*.—Son aquellos que estando en posesión del título correspondiente son contratados para el ejercicio de su profesión a fin de desempeñar las funciones propias de los estudios que han realizado.

c) *Ayudantes de Ingenieros*.—Son los que en posesión del título correspondiente están en condiciones de regir, a las órdenes de un Ingeniero, o siguiendo sus instrucciones, trabajos de modificación de circuitos, montajes, ajustes, verificaciones y reparaciones de aparatos y conjuntos de alta y baja frecuencia, y asumir, en las mismas condiciones, la responsabilidad del normal funcionamiento de todas las instalaciones de una estación. Tendrán a su cargo la seguridad y disciplina del personal a sus órdenes, el croquisamiento de detalle, la redacción de presupuestos parciales de los trabajos que hayan de efectuarse, la fiscalización de los gastos y la formación de estadísticas, ficheros de material y comprobación de las altas y bajas.

d) *Encargados de Servicios Técnicos de primera*.—Comprende esta categoría a los técnicos que, previa demostración de los conocimientos exigidos por Radio Nacional de España, tienen a su cargo todo el conjunto de las instalaciones que integran una estación radiodifusora, siendo de su obligación y competencia la localización y reparación de averías y anomalías que, por su índole, sólo requieren la reposición de algún elemento defectuoso, pero no la modificación de circuitos. Auxiliado por el personal a sus órdenes, realizan la labor normal de entretenimiento, limpieza y revisión periódica del conjunto de las instalaciones. Cuida de la disciplina y seguridad del personal a sus órdenes, vigilando la puntualidad de sus relevos.

Siguiendo las indicaciones de su Jefe inmediato, o a sus inmediatas órdenes, pueden asumir la responsabilidad del normal funcionamiento de todas las instalaciones de la estación en que presten sus servicios.

En esta misma categoría se considerarán incluidos, a efectos económicos y administrativos, los Encargados de Servicios Técnicos especiales, tales como grupo de generadores o transformadores con potencia instalada superior en conjunto a 150 KVA. o redes eléctricas con idéntica capacidad total.

e) *Encargados de Servicios Técnicos de segunda*.—Son los que, previa demostración de las condiciones exigidas por Radio Nacional de España, turnan en el servicio con los Encargados de primera, limitándose su responsabilidad a las horas de su turno solamente.

f) *Auxiliares de Servicios Técnicos de primera*.—Estará clasificado en esta categoría el personal que, previa demostración de su competencia, interpreta con destreza esquemas y croquis, conoce el manejo de los aparatos de medida y comprobación usuales y posee la habilidad manual suficiente para el alumbrado y montaje de las instalaciones, desempeña con pericia trabajos de vigilancia y manejo de los equipos para actuar circunstancialmente en casos de necesidad sin la presencia inmediata de sus Jefes.

Se incluyen también en esta categoría los Ayudantes de Servicios Técnicos especiales mencionados al definir la categoría de Encargado de Servicios de primera clase, así como los que desempeñen manuales oficios con categoría de Oficial adelantado o Maestro.

g) *Auxiliares de Servicios Técnicos de segunda*.—Son los que con conocimientos similares a los de la categoría anterior pueden desempeñar trabajos de vigilancia y manejo de las instalaciones, actuando siempre bajo las órdenes de sus Jefes.

GRUPO II.—Profesionales de Programación y Emisiones

Art. 11. Este grupo se subdivide en los dos subgrupos de Profesionales de Programación y Profesionales de Emisiones.

SUBGRUPO 1.º—Profesionales de Programación

a) *Jefe de Programación*.—Es el que al frente de la Sección de Programas, con amplios conocimientos radiofónicos, literarios y artísticos, confecciona y organiza los esquemas generales de los distintos programas, distribuye y coordina las partes literarias y musicales, dándoles el oportuno carácter. Será de su competencia el proponer los colaboradores que estime necesarios para la confección de los distintos programas.

b) *Asesor musical*.—Es quien con amplios conocimientos musicales coopera con el Jefe de Programación en la confección de la parte musical y lírica de los programas y, siguiendo las orientaciones que éste señale, propone los colaboradores necesarios para el desarrollo de esta clase de programas.

c) *Redactor Jefe radiofónico*.—Es el Redactor radiofónico el que siguiendo las instrucciones del Jefe de Programación, orienta, vigila y dirige el trabajo de los Redactores radiofónicos a sus órdenes. Coopera a las funciones del Jefe de Programación, formulando las iniciativas que estime convenientes.

d) *Redactores radiofónicos*.—Son quienes bajo la dependencia del Jefe de Programación y del Redactor Jefe, si lo hubiere, y con la necesaria práctica y conocimientos de radiodifusión, confeccionan emisiones informativas y comerciales, guiones, reportajes, entrevistas o realizan trabajos de adaptación radiofónica de acuerdo con las instrucciones que reciben.

e) *Auxiliares de Programación de primera y segunda*.—Se considera como Auxiliares de Programación al personal que dotado de los conocimientos suficientes atiende a los servicios auxiliares de discoteca, archivos, bibliotecas, distribución de copias de emisiones y programas y efectúan el relleno de las partes de programa que se les entregan, de acuerdo con los esquemas o indicaciones que se les proporcionen.

Dentro de esta clase tendrán la consideración de Auxiliares de primera aquellos que por sus condiciones especiales estén al frente de alguno de los servicios auxiliares citados, y a los que, a su vez, estén adscritos uno o varios auxiliares.

SUBGRUPO 2.º—Profesionales de Emisiones

a) *Jefe de Emisiones*.—Es el que por iniciativa propia y capacidad suficiente asume la dirección artística de la realización de cuantos programas se radien, estando encargado asimismo de orientar, coordinar y distribuir los trabajos de todo el personal a sus órdenes que interviene en la preparación y realización de las emisiones.

b) *Encargados de Emisiones y Estudios*.—Es el que bajo la dependencia del Jefe de emisiones asume la responsabilidad del buen orden y realización de los programas, que ajustará en su duración al tiempo fijado; asimismo atenderá a las diversas incidencias que se produzcan durante su turno.

c) *Encargado de Sincronización y Montaje*.—Está comprendido en esta categoría el personal que con conocimientos artísticos, musicales y de radiodifusión, así como del manejo de los aparatos que forman los conjuntos de baja frecuencia, acoplan a cada gulón la música y efectos sonoros convenientes.

d) *Locutores*.—Son aquellos que con amplia cultura general, dominio del idioma y buena dicción realizan de modo permanente la presentación oral de la totalidad o parte de los programas de una emisora dentro de su turno de servicio.

Habrán tres categorías de locutores:

Locutor de primera.—Son de primera los capacitados para desarrollar con iniciativa propia los programas de mayor dificultad, tales como narraciones dentro o fuera del estudio, reportajes, retransmisiones adecuadas a la especialidad de cada locutor.

Locutor de segunda.—Son de segunda los que tengan aptitud para desarrollar un gulón previamente conocido en el cual efectúan funciones de narrador y cualesquiera otras que aun exigiendo una iniciativa restringida no requieran, sin embargo, las facultades propias del locutor de primera.

Locutor de tercera.—Son los que su trabajo queda limitado al servicio del estudio, esto es, a la lectura de los originales que les sean entregados, siempre que por su calidad artística o de narración no sean peculiares de la categoría anterior.

e) *Realizador de Emisiones aisladas*.—Es quien con conocimientos artísticos y experiencia de actuación en emisiones orientada y desarrolla una emisión determinada interpretando el guión que se le entregue; propone al Jefe de emisiones el personal que ha de intervenir en la emisión y determina el acoplamiento de fondos musicales y efectos que han de darle realce a la producción.

f) *Encargado de Control*.—Tendrá esta categoría el personal que con conocimientos artísticos suficientes manipule los mandos de los aparatos que forman el conjunto de baja frecuencia, mantiene el volumen correcto de sonido y realiza durante las emisiones las mezclas del mismo, siguiendo las indicaciones del guión y las que haga el Jefe de emisiones.

g) *Auxiliares de Sonido y Estudio*.—En esta categoría estará incluido el personal que con conocimientos de radiodifusión y pericia en el manejo de los aparatos ayuda en el montaje y ejecución de las emisiones.

GRUPO III.—Personal Administrativo

Art. 12. Queda comprendido en el concepto general de personal administrativo o de oficina el que poseyendo conocimientos de mecánica administrativa, contables y estadísticos realiza todos aquellos trabajos reconocidos por la costumbre y hábitos mercantiles como de personal de oficinas y despachos.

En orden a su competencia, capacidad y responsabilidad se clasificará en las siguientes categorías profesionales:

a) *Jefes de primera*.—Son los empleados provistos o no de poder que llevan la responsabilidad directa de más de una Sección, estando a su cargo el personal de las mismas y el dar unidad a la labor de estas Secciones.

b) *Jefes de segunda*.—Son los empleados administrativos que están encargados de orientar, dirigir y dar unidad a la Sección o dependencia que tengan a su cargo, así como de distribuir el trabajo entre los oficiales, auxiliares y demás personal que de ellos dependan y presten sus servicios en la Sección a su cargo, teniendo a su vez la responsabilidad inherente a la marcha de dicha Sección.

c) *Oficiales de primera*.—Son los empleados mayores de veinte años con servicio determinado a su cargo dentro del cual ejercen iniciativa y poseen responsabilidad, con o sin otros empleados a sus órdenes, y que tienen a su cargo en particular las siguientes funciones: Cajero de cobro y pago sin firma ni fianza, redacción de asientos contables, taquimecanógrafo en un idioma extranjero y cualesquiera otras de análoga importancia.

d) *Oficial de segunda*.—Son los empleados mayores de veinte años que con iniciativa y responsabilidad restringidas efectúan funciones auxiliares de contabilidad y coadyuvantes de la misma, transcripción en libros, correspondencia y demás trabajos similares; taquimecanógrafo de uno u otro sexo en idioma nacional que tomen al dictado cien palabras por minuto transcribiéndolas correcta y directamente a la máquina en seis, en un dictado que no exceda de cinco minutos.

e) *Auxiliares*.—Se considerará como tales a los empleados mayores de veinte años que, sin iniciativa ni responsabilidad, se dediquen, dentro de las oficinas, a operaciones auxiliares administrativas de carácter elemental y, en general, a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de aquéllas; los taquimecanógrafos no comprendidos en la categoría anterior, y los mecanógrafos de uno u otro sexo.

f) *Aspirantes*.—Son los de edad de catorce a veinte años que se inician en las labores propias de oficina para adquirir la adecuada formación profesional.

GRUPO IV.—Personal Subalterno

Art. 13. Se consideran subalternos a los trabajadores que desempeñan funciones específica y complementarias que implican, generalmente, absoluta fidelidad y confianza, para las que no se requieren, salvo excepciones, más cultura que la primaria, o reunir los requisitos que en cada caso se señalan, pero asumiendo la responsabilidad inherente al cargo.

a) *Conserje*.—Es el subalterno encargado de distribuir el trabajo de los Ordenanzas, Botones y Recadistas y de cuidar del ornato y policía de las distintas dependencias.

b) *Cobradores*.—Son los subalternos que efectúan los cobros y pagos por cuenta de Radio Nacional de España, por regla general, fuera de las oficinas.

c) *Ordenanzas*.—Son los que tienen a su cargo la vigilancia de los locales de las oficinas, la copia a prensa de documentos, el franqueo y la recogida de correspondencia y la ejecución de los encargos y recados que se les encomienden.

d) *Vigilantes*.—Son los que con carácter diurno o nocturno tienen a su cargo la guarda de los edificios, dependencias e instalaciones.

e) *Botones y Recadistas*.—Son los subalternos mayores de catorce años y menores de veinte que realizan funciones similares a las de Ordenanza.

f) *Telefonistas*.—Comprende esta categoría al personal que tenga asignada exclusivamente la función de atender a la centralilla telefónica de Radio Nacional de España.

g) *Limpiadoras*.—Son las que cuidan del aseo y limpieza de las oficinas y dependencias.

h) *Conductores*.—Están comprendidos en esta categoría aquellos que previstos de adecuado carnet y con los debidos conocimientos teórico-prácticos, conducen los automóviles de Radio Nacional de España y cuidan de su normal funcionamiento.

CAPITULO IV

Ingresos y ascensos

SECCIÓN 1.ª

Ingresos

Art. 14. *Condiciones generales*.—El ingreso del personal de plantilla comprendido en el ámbito de estas Ordenanzas se efectuará mediante concurso o concurso-oposición celebrado en las localidades en donde existan las vacantes que se pretendan cubrir.

Sin perjuicio de aquellas otras condiciones que deberán establecerse en cada convocatoria, según la plaza o plazas que motiven el concurso o concurso-oposición, para tomar parte en éstos, será preceptivo reunir los siguientes requisitos generales:

a) Estar dentro de los límites de edad que se hayan fijado en la convocatoria.

b) Carecer de antecedentes penales y no encontrarse procesado.

c) No haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia, Municipio u Organismo autónomo.

d) No padecer enfermedad contagiosa o impedimento físico que impida el ejercicio del cargo.

e) Haber prestado el Servicio Social, o acreditar no estar obligada a su prestación, cuando se trate de personal femenino.

f) Tratándose de mujeres, encontrarse en estado de soltería o viudedad, ya que no podrá tomar parte en ningún concurso la mujer casada.

Art. 15. *De los concursos*.—En todo concurso o concurso-oposición para cubrir plaza de plantillas acordadas en Consejo de Ministros se observarán las siguientes normas:

1) Se regirán por los preceptos establecidos en el Reglamento general aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

2) Con independencia de aquellas otras legalmente establecidas, se reconoce preferencia en favor de los huérfanos o hijos de los empleados de Radio Nacional de España en igualdad de condiciones con otros concursantes.

3) En las convocatorias que al efecto se publiquen se fijará el plazo para la toma de posesión de los aspirantes aprobados que, como norma general, será de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al de la notificación del nombramiento, entendiéndose que se ha renunciado a éste en el caso de que transcurra el plazo señalado, sin verificarse la obligada presentación.

Art. 16. *Periodo de prueba*.—En todo caso los ingresos se considerarán hechos a título de prueba, variable según la índole de los puestos a cubrir, no pudiendo exceder de los periodos que se señalan en la siguiente escala:

Personal técnico, seis meses.

Profesionales de Programación y Emisiones, cuatro meses.

Personal administrativo, dos meses.

Subalternos, un mes.

Durante el indicado periodo, tanto el empleado como Radio Nacional de España, podrán, respectivamente, desistirse de la prueba o proceder al despido, sin necesidad de preaviso, y sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización alguna.

En todo caso, el empleado sometido a prueba quedará comprendido en el apartado e) del artículo 8.º, percibiendo la remuneración base legal correspondiente a la categoría profesional para la que fué admitido.

Transcurrido el plazo referido, el personal afectado ingresará en Radio Nacional de España, de acuerdo con las condiciones del oportuno contrato de trabajo, y el tiempo que hubiese servido en calidad de prueba, le será computado a efectos de

los aumentos periódicos por el tiempo de servicios que establece la presente Reglamentación.

El periodo de prueba de que queda hecho mérito no es de carácter obligatorio, y Radio Nacional de España podrá, en consecuencia, proceder a la admisión de su personal con renuncia, total o parcial, a su utilización.

Art. 17. *Categorías de ingreso*.—Como norma general, el ingreso de personal en Radio Nacional de España a que se refiere este Reglamento, tendrá lugar por las categorías que a continuación se indican:

GRUPO I.—*Técnicos*.—Por las de Ingeniero-Jefe, Ingenieros, Ayudantes de Ingeniero y Auxiliar de Servicios Técnicos de segunda.

GRUPO II.—*Profesionales de Programación, Emisiones y Producción*.—Por las de Jefe de Programas, Jefe de Emisiones, Asesor musical, Redactor radiofónico, Auxiliar de Programación de segunda, Locutor de tercera, Encargado de Control y Auxiliar de Sonidos y Estudios.

GRUPO III.—*Personal Administrativo*.—Por las de Jefe primero, Auxiliar y Aspirante.

GRUPO IV.—*Personal Subalterno*.—Por las de Limpiadora, Botones, Vigilante, Ordenanza y Telefonista y Conductor.

SECCIÓN 2.ª

Ascensos

Art. 18. *Normas generales*.—Las vacantes que se produzcan en las plantillas del personal a quienes afecta esta Reglamentación, o en los puestos que se hayan de cubrir por aumento en las respectivas categorías, se observarán, en lo que al ascenso a dichas vacantes o plazas se refiere, las siguientes normas generales:

a) No se podrá efectuar el ascenso a categoría superior por el turno de antigüedad sin haber permanecido en la inferior durante un periodo mínimo de dos años.

b) Cuando en las pruebas de aptitud para el ascenso no sean aprobados los que por antigüedad les correspondan, se procederá al examen de los que ocupen los siguientes números en el Escalafón.

c) El personal en situación de excedencia voluntaria no tendrá derecho al ascenso, pero los excedentes forzosos podrán acudir a los exámenes y concursos convocados para cubrir plazas de categoría superior.

d) Los programas sobre materias que han de versar los concursos, concurso-oposiciones, exámenes y pruebas de aptitud deberán ser redactados por el Tribunal que ha de juzgar las pruebas.

Art. 19. *Normas especiales*.—En relación con los distintos grupos profesionales, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 sobre categorías de ingreso, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

GRUPO I.—*Personal Técnico*.—Las plazas de Auxiliares de Servicios Técnicos de primera se proveerán por antigüedad, previo examen de aptitud entre los de segunda; las de Encargado de Servicios Técnicos de segunda, por concurso-oposición entre los Auxiliares de Servicios Técnicos de primera y segunda, y las de Encargado de Servicios Técnicos de primera, por concurso-oposición entre los Encargados de Servicios Técnicos de segunda.

No obstante ser categorías de ingreso las de Ingeniero y Ayudante de Ingeniero, tendrán preferencia para ocupar dichas plazas los empleados de la Entidad que hubieran obtenido dichos títulos.

GRUPO II.—*Personal de Programación, Emisiones y Producción*

A) *Subgrupo primero*.—Las plazas de Auxiliares de Programación de primera se proveerán por antigüedad, previo examen de aptitud, entre los de segunda; las de Redactor Jefe radiofónico por concurso-oposición entre Redactores Jefes y Redactores radiofónicos.

B) *Subgrupo segundo*.—Las plazas de Realizador de Emisiones aisladas, por concurso-oposición entre los Encargados de Emisiones y Estudios, Encargados de Sincronización y Montaje y Locutores; las de Locutores de primera y segunda, por concurso-oposición, también entre los de la categoría inmediata inferior; las de Encargado de Sincronización y Montaje y Encargados de Emisiones y Estudios, por concurso-oposición entre los Locutores de primera, Realizador de emisiones aisladas y Encargados de Control con dos años de servicios en esta categoría.

GRUPO III.—*Personal Administrativo*.—Las plazas de Oficiales de segunda se proveerán por concurso-oposición entre Auxiliares

liars; las de Oficiales de primera, por antigüedad, previo examen de aptitud, entre los de segunda, y las de Jefe de segunda, por concurso-oposición entre Oficiales de primera y segunda.

No obstante ser la plaza de Jefe de primera de libre elección, se procurará proveerla con el personal de la propia entidad.

GRUPO IV.—*Personal Subalterno*.—Las plazas de Conserje y Cobrador se proveerán por concurso-oposición entre los de las otras categorías.

CAPITULO V

Plantillas y Escalafones

Art. 20. *Plantillas*.—Las plantillas de personal fijo de las Emisiones de Radio Nacional de España serán las que se establezcan por acuerdo de Consejo de Ministros y elevadas al mismo por el Ministerio de Información y Turismo, a propuesta de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión.

Art. 21. *Escalafones*.—De acuerdo con las plantillas aprobadas Radio Nacional de España confeccionará los oportunos escalafones correspondientes a los distintos grupos profesionales, y dentro de cada uno de éstos figurarán separadamente y por orden de antigüedad las distintas especialidades o cargos.

En la confección de dichos escalafones se observarán las siguientes reglas:

a) Se harán constar las circunstancias siguientes: nombre y apellidos de los interesados, lugar y fecha de nacimiento, fecha de ingreso en Radio Nacional de España, categoría profesional y antigüedad en la misma y fecha en que corresponda aumento periódico en la retribución por razón del tiempo de servicio.

b) En los dos primeros meses de cada dos años se publicarán los indicados escalafones para conocimiento del personal y para que por éste puedan formularse las oportunas reclamaciones, caso de que así proceda.

c) Los escalafones estarán expuestos por término de quince días, y dentro de este plazo podrá el personal interponer la oportuna reclamación por escrito ante la Dirección General de Radiodifusión y Televisión. Si la petición del reclamante fuese desestimada o transcurriese un mes sin haberse resuelto la misma podrá acudir en el plazo de los quince días siguientes ante los Organismos laborales competentes.

CAPITULO VI

Cambios de residencia, destino o función

SECCIÓN 1.ª

Traslados

Art. 22. Se entiende por traslado el cambio del lugar de trabajo habitual de una población a otra, pudiendo ser voluntario o forzoso.

Art. 23. *Traslado voluntario*.—Es el concedido a instancia del interesado cuando haya vacante que por su categoría y especialidad pueda cubrir.

En el traslado voluntario se tendrá en cuenta:

a) Se solicitará por escrito a través del Jefe inmediato, y si fuesen varios los que pudiesen cubrir la misma vacante se seguirá un turno riguroso de antigüedad en la categoría, y en caso de igualdad de condiciones se procederá a un concurso de méritos.

b) Si para cubrir vacantes que se produzcan en cualquier localidad no se solicitan traslados en el plazo máximo de ocho días desde su anuncio se sacarán dichas vacantes a concurso-oposición.

c) El empleado que haya sido trasladado a petición propia no podrá solicitar nuevo traslado en un plazo mínimo de dos años, contados a partir de la fecha de toma de posesión del nuevo destino.

d) El personal que voluntariamente cambie de residencia no tendrá derecho al percibo de cantidad alguna en concepto de gastos de traslado.

e) La Dirección General de Radiodifusión y Televisión podrá conceder cualquier petición de traslado voluntario.

Art. 24. *Traslado forzoso*.—Es traslado forzoso el que tiene lugar en los casos siguientes:

1) Por ascenso, cuando éste exija examen de aptitud o concurso-oposición.

2) Por exigencias del servicio, en las que se procurará, cuando la naturaleza del traslado lo permita, designar al más moderno de la categoría respectiva.

El traslado a que se refiere este apartado únicamente podrá imponerse a los empleados o subalternos que lleven menos de

ocho años al servicio de Radio Nacional de España, sin que pueda ser nuevamente trasladado con carácter forzoso hasta transcurridos cinco años en su nuevo destino.

3) Como sanción imposita, en la forma establecida en el capítulo XI de este Reglamento.

Art. 25. En los casos de traslado forzoso previstos en los apartados 2) y 3) del artículo anterior Radio Nacional de España abonará como mínimo los siguientes gastos e indemnizaciones:

a) Los gastos de locomoción, tanto del empleado o subalterno como el de sus familiares que vivan a sus expensas.

b) Los de transporte de mobiliario, ropas y enseres de su hogar, con derecho a la indemnización que proceda en caso de siniestro o pérdida de aquéllos.

c) Al abono de una indemnización equivalente al 75 por 100 del importe de dos mensualidades o de una, según sea o no cabeza de familia.

La indemnización que el anterior párrafo establece tan sólo será satisfecha en el caso de traslado forzoso por necesidades del servicio.

SECCIÓN 2.ª

Permutas

Art. 26. Los empleados con destino en localidades distintas pertenecientes a la misma categoría y grupo podrán concertar las permutas de sus respectivos puestos, a reserva de lo que se decida en cada caso teniendo en cuenta las necesidades del servicio, la aptitud de ambos permutantes para sus nuevos destinos y demás circunstancias que sean dignas de apreciación.

De consumarse la permuta los empleados renunciarán a toda indemnización por gastos de traslado.

SECCIÓN 3.ª

Comisiones de servicio

Art. 27. Todo el personal que por orden de sus superiores tenga que efectuar viajes o desplazarse a núcleos de población distintos de aquel en que radique el centro de trabajo disfrutará sobre su sueldo de las dietas y gastos de locomoción que se determinan en el vigente Reglamento de Dietas y Viáticos, aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949 y Decreto de 10 de noviembre de 1955.

Por la Dirección General de Radiodifusión y Televisión se dictarán las obligadas normas de adaptación de las invocadas disposiciones en razón a las categorías y haberes de los empleados y subalternos de Radio Nacional de España.

SECCIÓN 4.ª

Trabajos de distinta categoría

Art. 28. *Trabajos de categoría superior*.—El personal de Radio Nacional de España, previa la oportuna autorización cursada por escrito, podrá realizar si hubiese vacante trabajos de la categoría inmediata superior a aquella en que esté clasificado no como ocupación habitual, sino en casos excepcionales de necesidad perentoria.

Durante el tiempo de esta sustitución los interesados cobrarán la diferencia de sueldo entre el de su categoría y el base de la superior. El tiempo de permanencia en el desempeño de funciones de categoría superior no dará en modo alguno derecho a consolidar la categoría ni constituirá mérito preferente para los concursos de ascensos.

Art. 29. *Trabajo de categoría inferior*.—Si por conveniencia de Radio Nacional de España se destinara a un empleado o subalterno a trabajos pertenecientes a categoría profesional inferior a la que esté adscrito conservará la retribución correspondiente a su categoría.

En todos casos se procurará, siempre que sea posible, respetar el orden jerárquico profesional para adscribir al personal a trabajos de categoría inferior.

Si el cambio de destino a que se alude en el párrafo primero de este artículo tuviese su origen en petición del empleado o subalterno se asignará a éste el salario que corresponda al trabajo que efectivamente preste. Esta clase de peticiones deberán siempre cursarse por escrito.

Art. 30. *Acaplamiento del personal con capacidad disminuida*. Con objeto de mantener en el trabajo sin llegar a despido a aquel personal que por deficiencias de sus condiciones físicas o psíquicas o por otras circunstancias no se halle en situación de dar rendimiento normal en su categoría se podrá acordar su pase a otro trabajo con la retribución que a éste corresponda.

CAPITULO VII

Enfermedades, licencias, excedencias y servicio militar

SECCIÓN 1.ª

Enfermedades

Art. 31. Sin perjuicio de las condiciones más favorables que puedan establecerse por Radio Nacional de España en caso de enfermedad, se observarán las normas siguientes:

a) El personal comprendido en el Seguro Obligatorio de Enfermedad, además de los beneficios otorgados por dicho Seguro, tendrá derecho a los siguientes beneficios:

Al 50 por 100 de su sueldo, durante el primer mes de enfermedad, y el 40 por 100, durante los tres meses siguientes.

Al 100 por 100, en los cinco primeros días de la enfermedad, siempre que el Servicio Médico de la Entidad confirme la baja cursada por el empleado o subalterno.

b) El personal no comprendido en el Seguro Obligatorio tendrá derecho al 100 por 100 de su remuneración durante el primer mes; el 90 por 100, del segundo al cuarto mes, y el 50 por 100, durante los dos meses siguientes.

Los beneficios que se consignan en el presente artículo corren a cargo de Radio Nacional de España.

Art. 32. Ningún empleado o subalterno podrá estar dado de baja como enfermo por plazo superior a seis meses cada año. Para el cómputo de este plazo se acumularán todas las bajas por enfermedad, cualquiera que haya sido su duración.

Alcanzando aquel límite, quedará en situación de excedencia forzosa por enfermedad, con los derechos señalados en el presente capítulo.

SECCIÓN 2.ª

Licencias

Artículo 33. Todo el personal tendrá derecho a solicitar por escrito licencia, con abono íntegro de su retribución, excepto el comprendido en el apartado f), en los casos que a continuación se relacionan, y por la duración que se indica:

a) Por matrimonio, quince días.

b) Por muerte o entierro del cónyuge, hijos, ascendientes o hermanos, cinco días, ampliables hasta ocho si el empleado o subalterno tuviese necesidad de desplazarse fuera de su residencia.

c) Por enfermedad del cónyuge, padre e hijos, por igual duración a la establecida en el párrafo anterior.

d) Por ambaramiento de la esposa, tres días.

e) Por cumplimiento de un deber público inexcusable dispuesto por las Leyes y disposiciones vigentes, durante el tiempo preciso que exija dicho cumplimiento.

f) Por asuntos propios, por plazo no inferior a quince días ni superior a dos meses.

Art. 34. En las licencias a que se refieren los apartados a) y e) se observarán las siguientes normas:

1) Su concesión corresponde al Jefe del Servicio a que esté adscrito el empleado o subalterno.

2) Con excepción de las comprendidas en el apartado a), en que la resolución podrá adoptarse dentro de los quince días siguientes a su solicitud, las licencias se otorgarán en e. acto, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse al que alegue causa que resulte falsa; pudiéndose exigir, en todos los casos, la justificación de los motivos alegados.

3) De toda concesión de licencias se dará cuenta a la Sección de Personal para conocimiento de ésta a los efectos de llevar a cabo las oportunas anotaciones en los expedientes personales de los interesados.

4) No se descontarán a ningún efecto las licencias reguladas en el presente artículo.

Art. 35. En las licencias por asuntos propios sin derecho al abono de retribución alguna se tendrá en cuenta:

1) Habrá de ser solicitada por escrito y por conducto del Jefe inmediato, quien la cursará y emitirá e. oportuno informe sobre la posibilidad de concederla sin detrimento del servicio.

2) Para tener derecho a esta clase de licencia, el empleado llevará, al menos, dos años de servicios efectivos.

3) No se podrá disfrutar más de una licencia de esta clase en el curso de cada año.

4) Esta licencia podrá ser anulada en cualquier momento por causas de fuerza mayor o circunstancias extraordinarias, si por necesidades del servicio hubiere necesidad de contar con la concurrencia del interesado.

5) Se concederán o denegarán, dentro del mes siguiente al de su solicitud, sin que pueda otorgarse esta clase de licencia para disfrutar o continuación del periodo legal de vacaciones.

6) El tiempo de licencia por asuntos propios no se computará a efectos de antigüedad.

SECCIÓN 3.ª

Excedencias

Art. 36. Se reconocen dos clases de excedencias: voluntaria y forzosa, pero ninguna de ellas dará derecho a sueldo mientras el excedente no se incorpore al servicio activo.

Art. 37. *Excedencia voluntaria.*—Podrán solicitar la excedencia voluntaria los empleados de Radio Nacional de España con dos años de servicio como mínimo, y de acuerdo con las normas siguientes:

a) La petición de excedencia se resolverá dentro del mes siguiente a su solicitud, y será atendida, previo informe del Jefe inmediato, dentro de las necesidades del servicio.

b) Se procurará otorgarla cuando se funde en terminación de estudios, exigencias familiares u otras causas suficientes y análogas a las expresadas, que deberá hacer constar el solicitante.

c) No se concederá la excedencia voluntaria a aquellos que en el momento de solicitarla hubieren cometido falta que pudiera tener la consideración de grave o muy grave ni al empleado que pretenda pasar a prestar servicios durante la misma a Empresas radioeléctricas o que estén en íntima conexión con aquéllas.

d) La falsedad en la petición de excedencia voluntaria se considerará como falta muy grave a efectos de la oportuna sanción disciplinaria.

e) Se concederá por una sola vez por plazo no inferior a un año ni superior a cinco y sin derecho a prórroga.

f) A ningún efecto se computará el tiempo que los empleados permanezcan en esta situación.

g) Al término de la excedencia el excedente tendrá derecho a ocupar la primera vacante que se produzca en su categoría, si no hubiese empleados en situación de excedencia forzosa.

h) Se perderá el derecho a reingresar en Radio Nacional de España si no se solicita dicho reingreso un mes antes de expirar el plazo por el cual se concedió la excedencia.

Art. 38. *Excedencia forzosa.*—Darán lugar a la situación de excedencia forzosa cualesquiera de las causas siguientes:

- 1) Nombramiento para cargo político o del Movimiento.
- 2) Enfermedad.
- 3) Matrimonio del personal femenino.

Art. 39. En los casos expresados en el apartado 1) la excedencia se prolongará por el tiempo que dure el cargo que la determinara y otorgará derecho a ocupar la misma plaza que se desempeñaba anteriormente y a que se le compute el tiempo de excedencia a efectos de antigüedad y derechos pasivos. La reincorporación al servicio deberá efectuarse dentro de los ocho días siguientes al de haber cesado en el cargo.

Art. 40. Los enfermos serán considerados en situación de excedencia forzosa a partir del día siguiente al último en que hayan cobrado la indemnización como consecuencia de su enfermedad.

La duración máxima de esta excedencia será de dos años, con derecho a reserva de plaza de la misma categoría que vinieron desempeñando, debiendo solicitarse el reingreso al servicio activo dentro de los cinco días siguientes al del alta por enfermedad.

El tiempo de excedencia será reconocido a todos los efectos a quienes lleven un mínimo de dos años al servicio de Radio Nacional de España en el momento de producirse la excedencia por causa de enfermedad.

El personal excedente por causa de enfermedad estará sometido a la vigilancia del Servicio médico de Radio Nacional de España, que podrá declararle útil para el servicio activo.

Art. 41. El personal femenino que contraiga matrimonio quedará en situación de excedencia forzosa en tanto no se constituya en cabeza de familia; cuando esto ocurra deberá solicitar el reingreso dentro de los treinta días siguientes al hecho que lo determine, y deberá adjudicarse la primera vacante de su categoría, si no hubiere algún otro excedente con más preferencia.

El tiempo de esta excedencia no se computará a ningún efecto.

SECCIÓN 4.ª

Servicio militar

Art. 42. El personal de Radio Nacional de España tendrá derecho a que se le reserve su puesto de trabajo durante el tiempo que dure su servicio militar, debiendo el empleado o subalterno ponerse a la disposición de la mencionada Entidad antes de transcurrir dos meses, a contar desde la fecha de su licenciamiento, ya que de no ser así se entenderán extinguidas las relaciones jurídico-laborales.

El tiempo de prestación de servicio militar obligatorio y el voluntario, por el tiempo mínimo de duración de éste, que se prescribirá para anticipar el cumplimiento de los deberes militares, se computará a los efectos de antigüedad y aumentos económicos por años de servicio como si se realizase trabajo activo.

En el caso de que las obligaciones del servicio militar permitan al empleado acudir a su puesto de trabajo al menos media jornada, a cuyo efecto se le otorgarán por la Entidad las posibles facilidades, percibirá la parte de haberes que le correspondan. Asimismo disfrutará de las pagas extraordinarias correspondientes al 18 de julio y Navidad.

CAPITULO VIII

Retribuciones

SECCIÓN 1.ª

Disposiciones generales

Art. 43. La remuneración del personal comprendido en esta Reglamentación podrá establecerse sobre la base de sueldo o salario fijo, o de otro sistema de retribución, nunca inferior al salario mínimo señalado a su categoría y que estimula al personal en la producción, aumentando su rendimiento y eficacia.

Art. 44. Las retribuciones que se fijan en el presente capítulo se entenderán sobre jornada completa, pudiendo hacerse el abono de salarios por semanas o meses.

Art. 45. Los salarios señalados en estas ordenanzas se entienden mínimos y con carácter de ingreso garantizado en los casos en que la retribución esté compuesta de sueldo y comisión.

SECCIÓN 2.ª

Sueldos

Art. 46. A los efectos de fijación de haberes del personal que presta sus servicios en Radio Nacional de España se considera zona única todo el territorio nacional.

Art. 47. Los salarios por jornada completa y mes serán los siguientes:

GRUPO I.—Personal técnico

Categorías	Pesetas
Ingeniero Jefe	4.235
Ingeniero	3.335
Ayudante de Ingeniero	2.615
Encargado de Servicios Técnicos de 1.ª	2.150
Encargado de Servicios Técnicos de 2.ª	1.880
Auxiliares de Servicios Técnicos de 1.ª	1.650
Auxiliares de Servicios Técnicos de 2.ª	1.380

GRUPO II.—Profesionales de Programación y Emisiones

Subgrupo 1.º.—Profesionales de Programación:

Jefe de Programación	3.542
Asesor musical	2.615
Redactor Jefe radiofónico	2.615
Redactor radiofónico	1.995
Auxiliares de Programación de 1.ª	1.535
Auxiliares de Programación de 2.ª	1.380

Subgrupo 2.º.—Profesionales de Emisiones:

Jefe de Emisiones	3.542
Encargado de Emisiones y Estudios	1.940
Encargado de Sincronización y Montaje	2.615

Categorías

Pesetas

Locutor de 1.ª	2.615
Locutor de 2.ª	2.150
Locutor de 3.ª	1.535
Realizador de Emisiones aisladas	2.615
Encargado de Control	1.650
Auxiliar de Sonidos y Estudios	1.380

GRUPO III.—Personal Administrativo

Jefe de 1.ª	3.075
Jefe de 2.ª	2.150
Oficial de 1.ª	1.765
Oficial de 2.ª	1.535
Auxiliares	1.225

Aspirantes:

De 14 años	390
De 15 años	560
De 16 años	670
De 17 años	780
De 18 años	890
De 19 años	1.005

GRUPO IV.—Personal Subalterno

Conserje	1.460
Cobradores	1.305
Ordenanzas	1.225
Vigilantes	1.225

Botones y Recadistas:

De 14 años	335
De 15 años	445
De 16 años	560
De 17 años	670
De 18 años	945
De 19 años	1.005
Telefonista	950
Limpiaadora	805
Por hora, a razón de 3.95 pesetas.	
Conductor	1.380

SECCIÓN 3.ª

Aumentos por años de servicio

Art. 48. Todo el personal fijo, excepto los Aspirantes, disfrutará, además de su sueldo, de aumentos periódicos por años de servicio, como premio a su vinculación con Radio Nacional de España.

La aplicación de lo establecido en el párrafo anterior se regulará por las siguientes normas:

a) Los aumentos consistirán en un primer quinquenio del 10 por 100, y del 5 por 100 cada uno de los quinquenios sucesivos, calculados ambos sobre las remuneraciones base señaladas en el artículo 47.

b) Los quinquenios se estimarán como salario a todos los efectos.

c) Se computará la antigüedad en razón de los años de servicio prestados en Radio Nacional de España, cualquiera que sea el grupo profesional o categoría en que se encuentre encuadrado. Asimismo se estimarán los servicios prestados en periodo de prueba y por el personal interino que pase a ocupar plaza en la plantilla.

d) Los que ascienden de categoría o cambien de grupo percibirán los quinquenios calculados en su totalidad sobre los sueldos base de la nueva categoría que se ocupe. Igualmente se estimará en dicha nueva categoría el periodo de tiempo transcurrido desde que se aplicó el último quinquenio.

e) Los aumentos periódicos por años de servicio comenzarán a devengarse a partir de día primero del mes siguiente al que se cumpla cada quinquenio.

f) En el caso de que un empleado o subalterno cese por sanción o su voluntad sin solicitar la excedencia voluntaria y posteriormente reingresase en Radio Nacional de España, el cómputo de antigüedad se efectuará a partir de la fecha de este último ingreso, perdiéndose todos los derechos de antigüedad anteriormente adquiridos.

SECCIÓN 4.ª

Pagas extraordinarias

Art. 49. El personal al servicio de Radio Nacional de España tendrá derecho al percibo de gratificaciones extraordinarias, consistentes en el importe de una mensualidad con motivo de la Navidad del Señor, y otra, en 18 de julio, fiesta de la Exaltación de Trabajo.

Art. 50. Para la determinación de estas pagas extraordinarias se tendrá en cuenta:

1) Se estimará el sueldo reglamentario o la mayor remuneración que se satisfaga por la Entidad, y los aumentos periódicos por años de servicio.

2) El personal que ingrese o cese en el curso de cada semestre natural percibirá cada paga extraordinaria en proporción al tiempo servido, estimándose a tal efecto que la de 18 de julio corresponde al primer semestre y la de Navidad al segundo.

3) Estas gratificaciones deberán hacerse efectivas el día laborable inmediatamente anterior al 22 de diciembre y 18 de julio.

SECCIÓN 5.ª

Plus del personal de instalaciones aisladas

Art. 51. El personal que por necesidades del servicio pase a prestar su función diariamente a instalaciones encavadas a más de tres kilómetros del casco urbano, y siempre que no se le facilite vivienda en dichas instalaciones, tendrá derecho a la percepción de un 15 por 100 de su sueldo base, en concepto de plus.

Radio Nacional de España facilitará medios de desplazamiento y, en su defecto, se abonará el importe del mismo.

SECCIÓN 6.ª

Plus familiar

Art. 52. El plus familiar correspondiente al personal a que afecta esta Reglamentación se regulará por las normas contenidas en la Orden de 29 de marzo de 1946, sus disposiciones modificativas, complementarias y aclaratorias, o por aquellas otras que se puedan dictar en el futuro con carácter general.

El fondo repartible en concepto de Plus Familiar estará constituido por el 20 por 100 del importe total de la nómina de Radio Nacional de España.

SECCIÓN 7.ª

Participación en beneficios

Art. 53. El personal de plantilla de Radio Nacional de España percibirá en concepto de participación en beneficios una mensualidad, la cual deberá satisfacerse al año siguiente de la finalización del ejercicio económico anterior. Para el cobro íntegro de esta percepción será requisito indispensable que el personal haya prestado servicios efectivos, ininterrumpidos, en el periodo de tiempo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. En caso contrario, sólo tendrá derecho a percibir la parte proporcional a los meses en que el interesado hubiere trabajado. Tendrá la consideración de fracción de mes completo siempre que la prestación de servicios hubiesen rebasado, al menos, dieciséis días en cada mes. El periodo inferior a dicho número de días no se computará como fracción de mes ni podrán acumularse número de días de diferentes meses, a fin de completar la fracción.

CAPÍTULO IX

Jornada de trabajo y descanso

SECCIÓN 1.ª

Jornada

Artículo 54. Con carácter general, el personal comprendido en el presente Reglamento, queda sometido a la jornada legal de ocho horas diarias, y cuarenta y ocho semanales en el turno de día y a una de siete horas diarias y cuarenta y dos semanales en el turno de noche.

Se entenderá por turno de noche el comprendido entre las veintidós horas y las siete horas, en cuyo periodo habrán de cumplirse las disposiciones vigentes sobre trabajo de mujeres y menores.

Art. 55. Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo anterior:

a) Ingeniero-Jefe, Ingenieros y Jefe de Programas, por la naturaleza especial de los cargos que desempeñan.

b) Los Vigilantes con casa-habitación, cuando tengan asignado el cuidado de una zona limitada, siempre y cuando no se les exija una vigilancia constante.

c) El personal técnico y de programación afecto al servicio de emisiones cuya jornada normal, por razón de la especial atención que exige el desempeño de sus funciones, se fija en seis horas en el turno de día y cinco en el de noche, cuando en la jornada no haya más de dos interrupciones, y en cinco y cuatro horas, respectivamente, si en la jornada hubiese más de dos interrupciones.

Las interrupciones que no excedan de una hora se computarán como tiempo de servicio.

Art. 56. Cuando el servicio de un empleado de los comprendidos en el apartado c) del artículo anterior abarque horas diurnas y nocturnas, estará sujeto al número de horas de jornada diurna si el servicio de noche no excede de dos horas y treinta minutos, y al número de horas de la jornada nocturna, si el servicio de noche excede de dicho cómputo.

SECCIÓN 2.ª

Horas extraordinarias

Art. 57. De conformidad con las disposiciones legales vigentes se considerarán horas extraordinarias las que excedan de la jornada establecida en esta Reglamentación, las que serán abonadas con los siguientes recargos sobre el salario tipo de la hora ordinaria:

a) Con el 25 por 100, para las dos primeras horas extraordinarias realizadas en jornada diurna.

b) Con el 40 por 100, para la tercera y sucesivas horas extraordinarias realizadas, asimismo, en jornada diurna. El personal femenino percibirá, en los casos a) y b), sus horas extraordinarias con el 50 por 100 de recargo.

c) Con el 100 por 100, para cualquier número de horas extraordinarias realizadas, en jornada nocturna.

d) Con el 140 por 100, para las horas extraordinarias realizadas en domingo o festivo, bien tengan el carácter de diurnas o nocturnas.

Se considerarán horas extraordinarias diurnas las que se realicen dentro de las horas normales de emisión; horas extraordinarias nocturnas las que se realicen después de finalizar las emisiones de noche, y horas extraordinarias en domingo y festivos, aquellas que pudieran realizarse excepcionalmente en el día que el personal tuviera derecho al correspondiente descanso semanal.

SECCIÓN 3.ª

Descanso semanal

Art. 58. De conformidad con la vigente legislación sobre descanso dominical, todo el personal correspondiente a los Grupos I, II, III y IV del artículo 9.º, e incluso, por turnos, los empleados administrativos indispensables para la prestación con carácter continuo del servicio público de Radio Nacional de España, quedan exceptuados del descanso dominical, y del correspondiente a los días festivos.

Art. 59. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, todo el personal comprendido en esta Reglamentación, sin más excepciones que las contenidas en los apartados a) y b) del artículo 55 de este Reglamento, disfrutarán, en defecto del descanso dominical y el correspondiente a los días festivos no recuperables, de un día completo de descanso dentro de la semana siguiente, en compensación del no disfrutado.

Art. 60. Cuando excepcionalmente y por necesidades del servicio no pudiera darse el descanso compensatorio a un domingo, se abonará dicho día con el 140 por 100 de recargo.

Por lo que se refiere a los días festivos no recuperables, Radio Nacional de España podrá optar entre efectuar el abono con arreglo al párrafo anterior o acumular dichos días al periodo anual de vacaciones retribuidas.

SECCIÓN 4.ª

Vacaciones

Art. 61. El régimen de vacaciones retribuidas del personal será el siguiente:

Con un año de servicio...	10 días laborables.
De dos años a diez...	25 días naturales.
De diez en adelante...	1 mes.

No obstante, el personal comprendido en el apartado a) del artículo 55 tendrá, en todo caso, treinta días de vacaciones anuales retribuidas.

El personal que cese en el transcurso del año tendrá derecho a la parte proporcional de la vacación, según el número de meses trabajados, computándose como mes completo la fracción del mismo. El período de vacaciones se disfrutará en cualquier época del año, para lo cual cada servicio confeccionará sus turnos antes del día 15 de diciembre del año anterior. Para la elección por parte de los empleados del período de vacaciones, se seguirá en cada servicio o dependencia un riguroso orden de antigüedad, y en caso de igualdad de aquella tendrá preferencia el de mayor edad. En ningún caso podrá variarse el turno de vacaciones establecido, salvo por necesidades del servicio.

Art. 62. Los trabajadores varones menores de veintinueve años y las mujeres menores de diecisiete que asistan a los campamentos, viajes, cursos, etc., del Frente de Juventudes o de la Sección Femenina, disfrutarán de veinte días laborables de vacaciones retribuidas, de acuerdo con la Orden de 29 de diciembre de 1945.

CAPITULO X

Deberes

Art. 63. *Deberes.*—Todo el personal viene obligado:

a) A encontrarse en los puestos de trabajo a la hora señalada y a permanecer en ellos durante el horario fijado. No se podrán ausentar sin previa autorización del Jefe inmediato y en casos de verdadera necesidad.

b) A no realizar ocupaciones ajenas al servicio.

c) A dedicar toda su atención en el desempeño de su cometido.

d) A guardar los enseres e instalaciones.

e) A guardar el secreto profesional.

f) A dar conocimiento del cambio de domicilio.

g) A dar aviso a sus superiores cuando alguna necesidad imprevista, urgente y justificada impida el asistir al trabajo.

h) A cumplir las órdenes de sus superiores.

i) A presentarse en el lugar de trabajo con el debido aseo y decoro.

j) A observar en todo su cometido las normas de la presente Reglamentación y aquellas otras que pudieran dictarse.

Art. 64. *Prohibiciones.*—Queda prohibido:

a) Recibir gratificación alguna de entidad o persona ajena a Radio Nacional de España en relación con el desempeño del servicio, considerándose la infracción de esta norma como falta muy grave.

b) Obtener beneficio de las actividades a que se dedique o pueda dedicarse Radio Nacional de España.

c) Facilitar información de cualquier índole a entidades o personas ajenas a Radio Nacional de España.

Art. 65. *Incompatibilidades.*—Ningún empleado podrá desempeñar servicios análogos en entidades radioeléctricas o actividades que estén en íntima conexión con aquéllas.

Los empleados que al ponerse en vigor la presente Reglamentación se encuentren afectados por esta norma deberán comunicarlo a la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, especificando la clase de trabajo que realiza, categoría que ostenta y tiempo que viene desempeñando para la resolución que proceda, que deberá dictarse dentro del término de noventa días.

CAPITULO XI

Premios, faltas y sanciones

SECCIÓN 1.

Premios

Art. 66. Los actos y trabajos de carácter extraordinario realizados por el personal en circunstancias singulares y que revelen un profundo sentido del deber, alto espíritu de colaboración, así como todos aquellos otros servicios relevantes, etcétera, serán premiados por Radio Nacional de España para estímulo de los empleados y subalternos a la misma vinculados.

Dichos premios podrán consistir en felicitación por escrito, concesión de premios en metálico, aumento del período de vacaciones, etc.

Los premios en metálico consistirán en el derecho a percibir, con carácter extraordinario, una gratificación, cuya cuantía no podrá exceder de tres mensualidades.

Si la recompensa consistiese en aumento del período de vacaciones, éste no podrá exceder del 50 por 100 a que tenga derecho el recompensado.

La concesión de recompensas habrá de ser otorgada a propuesta, fundamentada, del Jefe de la Sección de que dependa el interesado.

Toda recompensa se hará constar en el expediente personal del interesado y se hará pública en las tablillas de anuncios como mención honorífica.

SECCIÓN 2.

Faltas

Art. 67. Se consideran faltas las acciones u omisiones que supongan quebranto o desconocimiento de los deberes de cualquier índole impuestos por las Direcciones legales en vigor y en especial por el presente Reglamento.

Las faltas se clasifican, por consideración a su importancia, trascendencia y malicia, en leves, graves y muy graves.

Art. 68. Serán faltas leves:

1.º Las de descuido, errores o demora en la ejecución de cualquier trabajo que no produzcan perturbaciones importantes en el servicio encomendado.

2.º La falta de puntualidad en la asistencia al trabajo, inferior a treinta minutos, siempre que de este retraso no se derive, por la función especial del empleado, grave perjuicio para el servicio público que Radio Nacional de España tiene encomendado, en cuyo caso se calificará de falta grave.

3.º No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

4.º El abandono, sin causa justificada, del servicio, aunque sea breve tiempo. Si, como consecuencia de este abandono, se causara perjuicio al servicio o fuese causa de accidentes a sus compañeros de trabajo, esta causa podrá ser considerada como «grave» o «muy grave», según los casos.

5.º Pequeños descuidos en la conservación del material, mobiliario o enseres.

6.º No atender al público con la corrección y diligencias debidas.

7.º No comunicar a «Radio Nacional de España» los cambios de domicilio.

8.º Las discusiones molestas con los compañeros de trabajo dentro de las dependencias de Radio Nacional de España.

9.º Faltar al trabajo un día, sin la debida autorización o causa justificada y siempre que de esta falta no se derive perjuicio para el servicio, en cuyo caso la falta será considerada como grave.

10. La falta no reiterada de asistencia al servicio durante la jornada de trabajo sin justificación de causa.

Art. 69. Se calificarán como faltas graves las siguientes:

1.º Más de tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, no justificadas, en el período de un mes.

2.º Faltar dos días al trabajo durante un período de un mes sin causa justificada. Cuando de estas faltas se deriven perjuicios para el servicio público se considerarán como faltas muy graves.

3.º No comunicar con la puntuación debida los cambios experimentados en la familia y que puedan afectar a los seguros sociales obligatorios y plus familiar. La falta maliciosa en estos actos se considerará como falta muy grave.

4.º Entregarse a juegos, distracciones, cualquiera que sean, estando de servicio.

5.º La simulación de enfermedad o accidente.

6.º La mera desobediencia o indisciplina a sus superiores, en cualquier materia de servicio. Si esta desobediencia implicase quebranto manifiesto de disciplina, o de ella se derivase perjuicio notorio para Radio Nacional de España, podrá ser considerada como falta muy grave.

7.º Simular la presencia de otro empleado, fichando o firmando por él la entrada o salida del trabajo.

8.º La negligencia o descuido en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo o el retraso deliberado en el despacho de asuntos.

9.º La imprudencia en acto de servicio si implica riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada muy grave.

10. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como emplear para uso propio herramientas o materiales de Radio Nacional de España.

11. Las derivadas de la cláusula cuarta del artículo anterior.

12. La reincidencia en tres faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado amonestación.

13. La falta de decoro o moralidad.

14. Los altercados dentro de la oficina.

15. La negativa a prestar servicios extraordinarios en los casos que por su carácter de urgencia sean necesarios.

Art. 70. Se considerarán como faltas muy graves las siguientes:

1.º Más de diez faltas de asistencia al trabajo en un período de seis meses, o veintete durante un año, sin la debida justificación.

2.º El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en el trato con los compañeros de trabajo o cualquiera otra persona al servicio de Radio Nacional de España o en relación de trabajo con ésta.

3.º Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres, mobiliario y documentos de Radio Nacional de España.

4.º La condena por delito de robo, hurto y malversación, cometido fuera de Radio Nacional de España o por cualquier otra clase de hecho que pueda implicar para ésta desconfianza respecto a su autor, y en todo caso las de duración superior a seis años dictadas por los Tribunales de Justicia.

5.º La embriaguez durante el servicio, o fuera del mismo, siempre que en este segundo caso fuese habitual.

6.º Violar el secreto de correspondencia o documentos reservados de Radio Nacional de España.

7.º Revelar a elementos extraños a Radio Nacional de España datos de reserva obligatoria.

8.º Dedicarse a actividades que Radio Nacional de España hubiera declarado incompatibles.

9.º Los malos tratos de palabra y obra, abuso de autoridad o la falta grave de respeto y consideración a los Jefes o a sus familias, así como a los compañeros y subordinados.

10. La blasfemia habitual.

11. Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia inexcusables.

12. Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad.

13. La disminución voluntaria y continua en el rendimiento normal de la labor encomendada.

14. El originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

15. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un período de seis meses de la primera.

16. El robo.

17. Falsedad en declaraciones o solicitudes.

Art. 71. La enumeración de las faltas que se contienen en los artículos precedentes no es limitativa, sino simplemente enunciativa, y por ello, tendrán la misma calificación aquellos hechos análogos que puedan cometerse, aunque no estén expresamente recogidos en los mencionados artículos.

SECCIÓN 3.ª

Sancciones

Art. 72. Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en faltas serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

1. Amonestación verbal.

2. Amonestación por escrito.

3. Suspensión de empleo y sueldo hasta de dos días.

4. Multa hasta de dos días de haber.

b) Por faltas graves:

1. Disminución de vacaciones retribuidas, siempre que el sancionado pueda disfrutar de los siete días establecidos en el artículo 35 de la vigente Ley de Contrato de Trabajo

2. Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días

3. Multa de dos a cinco días de haber.

4. Privación durante un año de la participación en beneficios, que establece el artículo 53.

5. Traslado de destino.

c) Por faltas muy graves:

1. Suspensión de empleo y sueldo de veinte a sesenta días.

2. Pérdida de un quinquenio que pudiera corresponderle por aplicación del premio por antigüedad a que se refiere el artículo 48.

3. Pérdida de puestos en el Escalafón, pudiendo llegar incluso a ocupar el último número de la categoría a que pertenece el sancionado.

4. Inhabilitación por un período no superior a cinco años para ascender de categoría

5. Traslado forzoso del servicio a distinta localidad, sin derecho a indemnización alguna.

6. Despido, con pérdida de todos sus derechos en Radio Nacional de España.

Art. 73. Las sanciones que en el orden laboral puedan imponerse se entienden sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los Tribunales cuando la falta cometida pueda constituir delito Asimismo, podrá darse cuenta a la Autoridad gubernativa, si ello procediera.

Art. 74. *Procedimiento sancionador.*—Para la imposición de cualquiera de las sanciones que se establece en el artículo 72, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

A) Corresponde al Director general de Radiodifusión y Televisión la facultad de imponer sanciones por faltas leves, graves y muy graves.

B) Se observarán las disposiciones contenidas en las secciones primera, segunda y tercera del título II del libro II del texto refundido del Procedimiento Laboral, aprobado por Decreto de 4 de julio de 1958.

C) Las faltas leves prescribirán al mes, a contar desde la fecha en que fueron cometidas o desde que Radio Nacional de España haya tenido o podido tener conocimiento de las mismas; las graves y muy graves, a los tres meses, si en tal plazo no se procede a la imposición de sanción a la apertura de expediente.

D) Radio Nacional de España anotará en los expedientes personales las sanciones por faltas graves o muy graves impuestas a sus empleados, haciendo constar asimismo la reincidencia en faltas leves.

Las notas desfavorables por faltas cometidas quedarán anuladas, en caso de no reincidir, a los seis meses las leves, y las graves y muy graves, a los dos y cuatro años, respectivamente. Los plazos empezarán a contarse desde la fecha en que hubieran sido impuestas en firme.

Art. 75. *Abuso de autoridad.*—El abuso de autoridad por parte de los Jefes será siempre considerado como falta muy grave. El que lo sufra lo pondrá inmediatamente en conocimiento del Director general de Radiodifusión y Televisión.

Se considera abuso de autoridad siempre que un superior cometa un hecho arbitrario, con infracción deliberada de un precepto legal, en perjuicio manifiesto de un inferior. En este caso, el empleado perjudicado lo advertirá por escrito a su Jefe inmediato, teniendo éste la obligación de tramitar la queja por el conducto jerárquico para que llegue hasta el Director general de Radiodifusión y Televisión.

Art. 76. El importe de las sanciones de carácter económico, retraso en los aumentos periódicos, etc., servirá para incrementar el fondo del Plus Familiar, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 28 de febrero de 1953.

Art. 77. En caso de infracción del presente Reglamento por Radio Nacional de España, se seguirá el procedimiento que establece el Decreto de 26 de enero de 1944, sobre centros regidos o administrados por el Estado.

CAPITULO XII

Seguridad e higiene en el trabajo

Art. 78. En todas las emisoras y dependencias de Radio Nacional de España a que se refiere esta Reglamentación se dará estricto cumplimiento a las medidas de seguridad señaladas en los vigentes Reglamentos de Instalaciones Eléctricas y en el Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo, de 31 de enero de 1940, especialmente en su capítulo IV.

Los locales donde se encuentren instaladas las emisoras y salas de máquinas reunirán adecuadas condiciones de iluminación (30 a 60 lux), de acuerdo con la Orden de 25 de agosto de 1940, y de ventilación, bien natural o artificial, así como una temperatura tal, que haga soportable la permanencia en ellos del personal de servicio.

Art. 79. Todos los elementos de protección, tales como guantes de goma, calzado aislante, plataforma o tarimas aisladoras, pértigas, tenazas de maniobra, ganchos trepadores, cinturones de seguridad, etc., serán mantenidos por Radio Nacional de España en perfectas y eficientes condiciones de conservación y seguridad, viniendo obligado el personal a la utilización de tales elementos de protección, así como a poner en conocimiento de su Jefe inmediato cualquier anomalía o defecto en ellos observado.

La inobservancia por parte del personal de las obligaciones que por el párrafo anterior se le imponen, así como el no

prestar a todo accidentado, especialmente por electricidad, el auxilio necesario, será considerado como falta muy grave.

CAPITULO XIII

Previsión

Art. 80. El personal afectado por el presente Reglamento quedará afiliado en la Mutualidad de Funcionarios del Ministerio de Información y Turismo, a cuyo fin, Radio Nacional de España y sus empleados y subalternos contribuirán al mencionado organismo de previsión con la aportación de las cuotas que procedan.

En el supuesto de que en el futuro se constituyesen otros organismos de previsión para el personal de Radio Nacional de España y de Televisión Española, en modo alguno podrán establecerse beneficios o prestaciones inferiores a las que por la nombrada Mutualidad de Funcionarios se otorguen, ni aun en el caso de que a dichos organismos se incorpore el personal de otras emisoras.

CAPITULO XIV

Disposiciones varias

Art. 81. *Aplicación de disposiciones de carácter general.*—En lo no especialmente dispuesto en este Reglamento, serán de aplicación las disposiciones legales de carácter general, teniendo carácter de irrenunciable los beneficios que otorgan.

Art. 82. *Normas concretas de aplicación.*—La Dirección General de Radiodifusión y Televisión dictará cuantas normas considere necesarias o convenientes para la aplicación de este Reglamento, siempre que no contradigan los preceptos del mismo.

El personal que desee la aclaración de alguna de las normas de estas ordenanzas o no esté conforme con la forma de aplicación de las mismas, acudirá en primer término a la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, la que resolverá por escrito, pudiendo el interesado interponer contra dicha resolución el oportuno recurso ante los organismos laborales competentes.

Disposiciones transitorias

Primera. *Acoplamiento del personal.*—Los cargos de plantilla existentes o que puedan existir durante el presente año 1959 serán cubiertos por medio de concurso restringido entre todo el personal de Radio Nacional de España, con arreglo a las normas que se establezcan en las oportunas convocatorias, las que deberán ser publicadas en plazo no superior a seis meses a partir de la vigencia del presente Reglamento.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el personal que habiendo realizado en Radio Nacional de España la oportuna prueba de aptitud, haya sido declarado apto, ingresará automáticamente, previo el oportuno reconocimiento de sus derechos.

Una vez acoplado el personal en la forma que en esta disposición transitoria se establece, las vacantes que en lo sucesivo se produzcan serán cubiertas de acuerdo con las normas contenidas en este Reglamento.

Segundo. *Reconocimiento de antigüedad a efectos de quinquenios.*—La antigüedad del personal de plantilla será la de su ingreso efectivo en Radio Nacional de España.

Tercero. *Personal femenino.*—El personal femenino que haya contraído matrimonio con anterioridad a la fecha de publicación de este Reglamento podrá optar entre continuar en servicio activo o pasar a la situación de excedencia que establece el artículo 41.

El mismo derecho de opción tendrá el personal femenino actualmente al Servicio de Radio Nacional de España y que contraiga matrimonio con posterioridad a la publicación de estas ordenanzas.

Cuarto. *Condiciones más beneficiosas.*—Debido al carácter de mínimas que tienen las disposiciones de este Reglamento, se respetarán las condiciones más beneficiosas que, consideradas en su conjunto, disfrute el personal a la publicación del mismo.

Disposición final

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en esta Reglamentación, aplicable exclusivamente a Radio Nacional de España.

Madrid, 28 de abril de 1959.—El Director general, Luis Filgueira.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCIONES de la Dirección General de Industria por las que se autorizan las instalaciones de las subestaciones transformadoras que se reseñan.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Lugo, a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste. S. A.», con domicilio en La Coruña, calle Alcalde Don Manuel Casas, en solicitud de autorización para instalar una subestación de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste. S. A.», la instalación en Chantada (Lugo) de una subestación transformadora de 5.000 KVA. de potencia, relación 132/20 KV. y de distribución a 20 KV.

Se alimentará de la línea a 132 KV., propiedad de la Sociedad peticionaria Peares-Lugo-El Ferrol del Caudillo, modificando el tendido de la misma entre los postes 62 y 63, para lo que se instalarán cerca del trazado anterior dos pórticos de hormigón armado que recibirán el circuito y del cual se derivará otro en forma de bucle que constituirán dos barras omnibus de la instalación. Ambos circuitos estarán dotados de los correspondientes seccionadores tripolares interruptores automáticos para tensión de 132 KV. de reducido volumen, de aceite y juego de pararrayos.

De las citadas barras se derivará el circuito que alimentará el transformador a instalar de 5.000 kVA. de potencia, relación 132/20 kV., debidamente protegido, dejando previsto espacio para en el futuro montar otra unidad gemela.

La parte de distribución a 20 kV. se alojará dentro de un edificio que se construirá para tal fin, y esará formada por un doble embarrado a la indicada tensión, alimentado por un circuito procedente del secundario a 20 kV. del citado transformador de potencia. En dicho circuito se instalarán, antes de su conexión con el doble embarrado colector, dos seccionadores tripolares con puente apropiado para unir el circuito independientemente a cada una de las barras. En este embarrado se dispondrán siete salidas de línea cinco para su inmediata utilización con destino: dos, a Belesar; una, a Lallín; otra, a Lugo, y la última, a Chantada, dejando previstas las dos restantes para futuras necesidades.

En el mismo edificio se instalará el cuadro de mando y control de la subestación, los elementos de protección y seguridad de la distribución a 20 kV. y un transformador para los servicios auxiliares de 50 kVA. de potencia, relación 20.000/280-200 v.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de diez meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la subestación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 20 kV., en atención a que la distribución proyectada ha de conectarse con líneas existentes en funcionamiento a esta tensión, pero el conjunto de la instalación se construirá con las características precisas para que en todo momento pueda adaptarse a la inmediata superior.

4.ª La Delegación de Industria de Lugo comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad efectuando, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Lugo de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1959.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Lugo.

• • •

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Córdoba, a instancia de la Constructora Nacional de Maquinaria Eléctrica, S. A., domiciliada en Madrid, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y una subestación de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Construcción Nacional de Maquinaria Eléctrica, S. A., la instalación de una línea de alta tensión de 1.240 metros de longitud, trifásica, de un solo circuito, a 70 kV., que se conectará a la línea de circunvalación Sevilla-Córdoba, de la Compañía Sevillana de Electricidad. Para conductor, se empleará cable de aluminio-acero de 89,85 milímetros cuadrados de sección, equivalente a 50 milímetros cuadrados de cobre. La subestación se instalará con dos transformadores de 4.000 kVA, y relación 70/5 kV., montándose los correspondientes aparatos de protección, medida y maniobra. También se construirá una red de distribución con cable armado, subterráneo, para suministro a 5 kV. de las fábricas I, II y III y el poblado.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea eléctrica y subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Córdoba comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Córdoba de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1959.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Córdoba.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de León a instancia de don Eloy Alonso y don Hilario Martínez, domiciliados en Torre del Bierzo, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica de transporte y un centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Eloy Alonso y don Hilario Martínez la instalación de una línea eléctrica de transporte, de simple circuito, a 33 KV., de 2.050 metros de longitud, conductor cable de aluminio-acero de 14,1 milímetros cuadrados de sección total. La línea partirá de otra propiedad de «Eléctricas Leonesas S. A.», y servirá para dar suministro a la mina «Tragedia» que los peticionarios poseen en Santa Marina de Torre, del Ayuntamiento de Torre del Bierzo, instalándose un transformador de 200 KVA. 33.000/230-133 V., con sus correspondientes aparatos de protección, medida y maniobra.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea eléctrica y centro de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 33 KV., en atención a que la línea y centro de transformación proyectados ha de conectarse con línea en funcionamiento a esta tensión, pero el conjunto de la instalación se construirá con las características precisas para que en todo momento pueda adaptarse a la inmediata superior de las normalizadas que figuran en la disposición cuarta de las instrucciones de carácter general aprobadas por Orden de 23 de febrero de 1949.

4.ª La Delegación de Industria de León comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de León de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1959.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

• • •

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de León, a instancia de «Carbones de los Valles de Sabero Sociedad Limitada» (CARVASA, S. L.), domiciliada en León, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica y centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Carbones de los Valles de Sabero, S. L.» (CARVASA), la instalación de una línea eléctrica de transporte, de simple circuito a 22 KV., de 650 metros de longitud, conductor varilla de cobre de tres metros de diámetro. La línea partirá de

la general Lugán-Puente Almubey, que es propiedad de «León Industrial, S. A.», y servirá para dar suministro a la mina «Gonzalo», que la Sociedad peticionaria posee en término de Sabero, para lo que se instalará un transformador de 100 KVA. y relación 22.000/230-133 V., con sus correspondientes aparatos de protección, medida y maniobra.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea eléctrica y centro de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 22 KV., en atención a que la línea proyectada ha de conectarse con línea en funcionamiento a esta tensión, pero el conjunto de la instalación se construirá con las características precisas para que en todo momento pueda adaptarse a la inmediata superior de las normalizadas que figuran en la disposición cuarta de las instrucciones de carácter general aprobadas por Orden de 23 de febrero de 1949.

4.ª La Delegación de Industria de León comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de León de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1959.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

• • •

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 23 de abril de 1959 por la que se desestima a la Sociedad Española Vila Export, S. A., de Barcelona, la admisión temporal de 10.000 piezas de tejido crudo de algodón, viscosilla o sus mezclas, con destino a la exportación.

Ilmo. Sr.: La Sociedad Española «Vila Export, S. A.», de Barcelona, ha solicitado el régimen de admisión temporal para la importación de 10.000 piezas de tejido crudo de algodón, viscosilla o sus mezclas, para su transformación en tejidos blanqueados, tintados o estampados, con acabados especiales según el caso, con destino a la exportación;

Vistos los escritos de oposición interpuestos por el Servicio Comercial de la Industria Textil Algodonero y por el Sindicato Nacional Textil;

Considerando que de los informes emitidos por los distintos organismos consultados al efecto se deduce que, si bien la operación solicitada podría reportar determinadas ventajas en el orden económico, los daños que a la industria nacional habría de irrogar aconsejan la conveniencia de denegar la solicitud a audida,

Este Ministerio, conformándose con lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Comercial y Arancelaria, ha resuelto desestimar la solicitud de admisión temporal formulada por la Entidad «Vila Export, S. A.», de Barcelona, para importar 10.000 piezas de tejido crudo de algodón, viscosilla o sus mezclas, para su transformación en tejidos blanqueados, tintados o estampados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1959.—P. D., F. García-Moncó.

Ilmo. Sr. Director general de Política Comercial y Arancelaria.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDENES de 30 de abril de 1959 por las que se descalifican las casas baratas que se expresan, solicitadas por los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Rafael Ortiz de Zárate Ajuria solicitando descalificación de la casa barata número 11 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de la Asociación General de Empleados de Oficina de Vizcaya, sita en el barrio de Zurbarán, de Bilbao;

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata número 11 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de la Asociación General de Empleados de Oficina de Vizcaya, barrio Zurbarán, solicitada por don Rafael Ortiz de Zárate Ajuria, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1959.—P. D., Joaquín Reguera Sevilla.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

• • •

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Benito González Perojo solicitando descalificación de la casa barata construida en la parcela número 115 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 13 de la calle Rosario Acuña, de esta capital;

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata construida en la parcela número 115 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 13 de la calle Rosario Acuña (fina de Hermosilla), de esta capital, solicitada por don Benito González Perojo, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1959.—P. D., Joaquín Reguera Sevilla.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

• • •

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Rogelio García Álvarez solicitando descalificación de la casa barata señalada con el número 24 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de los Funcionarios de la Policía Gubernativa de León, hoy número 4 de la calle Compostela, de dicha capital;

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata construida en la parcela número 24 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de Funcionarios de la Policía Gubernativa de León, hoy número 4 de la calle Compostela, de

dicha capital, solicitada por don Rogelio García Álvarez quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1959.—P. D., Joaquín Reguera Sevilla.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda

• • •

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Esperanza Llona Abásolo solicitando descalificación de la casa barata construida en la parcela número 47 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 22 de la calle Dolores Romero (final de Herмосilla) de esta capital;

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata número 47 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 22 de la calle Dolores Romero (final de Herмосilla), de esta capital solicitada por doña Esperanza Llona Abásolo, quedando obligada la propietaria de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1959.—P. D., Joaquín Reguera Sevilla.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

• • •

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Luisa Arroyo Ruiz solicitando descalificación de la casa barata número 105 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas Ciudad Jardín Bilbaina, de Bilbao;

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata construida en la parcela número 105 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas Ciudad Jardín Bilbaina, de Bilbao, solicitada por doña Luisa Arroyo Ruiz, quedando obligada la propietaria de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1959.—P. D., Joaquín Reguera Sevilla.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

• • •

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Ramón Rodríguez Soler solicitando descalificación de la casa barata construida en la parcela número 167 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima

Los Previsores de la Construcción, señalada hoy con el número 4 de la calle de Viera y Clavijo, de la Colonia del Retiro, de esta capital;

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata construida en la parcela número 167 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima Los Previsores de la Construcción, señalada hoy con el número 4 de la calle Viera y Clavijo de la Colonia del Retiro, de esta capital, solicitada por don Ramón Rodríguez Soler, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1959.—P. D., Joaquín Reguera Sevilla.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se hace pública la relación de asuntos sometidos al Excmo. Sr. Ministro de la Vivienda, con fecha 6 de abril de 1959, a propuesta de esta Dirección General de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen del Suelo, de 12 de mayo de 1956, y en el Decreto de 28 de junio de 1957, con indicación de la decisión recaída en cada caso.

1.º Vigo.—Proyecto de plan parcial de ensanche de la Florida. Se propone su aprobación al Excmo Sr. Ministro, con las sugerencias contenidas en el informe de la Dirección General de Urbanismo, y se sugiere se señale al Excmo Ayuntamiento de dicha ciudad que en el término de un año redacte el plan general de ordenación de la misma.

2.º Zaragoza.—Proyecto de modificación de alineaciones en la avenida de Madrid. Fué aprobado.

3.º La Coruña.—Proyecto de urbanización de la Zona Orillamar.—Se aprobó con las limitaciones y sugerencias contenidas en el informe de la Dirección General de Urbanismo.

4.º Valladolid.—Proyecto de reforma de la calle de López Gómez. Fué aprobado.

5.º Jaén.—Proyecto de reforma del Sector Julio Burell. Fué aprobado.

6.º Tarragona.—Proyecto de pavimentación de la calle de San Magín y nueva Santa Tecla. Fué aprobado.

7.º Tarragona.—Proyecto de pavimentación de la calle de Cervantes. Fué aprobado.

8.º Tarragona.—Proyecto de pavimentación de la calle Martí Ardeña y Arquitecto Rovira. Fué aprobado.

9.º Alicante.—Proyecto de acceso a Castillo de San Fernando. Fué aprobado.

10.º Alicante.—Proyecto de alcantarillado en la calle Carratalá. Fué aprobado.

11.º Alicante.—Proyecto de alcantarillado en la calle Boyero. Fué aprobado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones locales interesadas.

Madrid, 11 de abril de 1959.—El Director general, Pedro Bidagor.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 29 de abril de 1959 por la que se rectifica la de 28 de abril de 1959, en la que se convocaba concurso para proveer con Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra plazas en distintos Ministerios y Organismos civiles.

Habiéndose padecido error, por omisión involuntaria, en la Orden de 28 de abril de 1959 por la que se convocaba concurso para proveer con Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra, plazas en diferentes Ministerios y Organismos civiles, se rectifica a continuación la referida Orden en las plazas anunciadas, y empleos para las que se convocan, en los Ministerios a quienes afecta.

Ministerio de Información y Turismo

Este Ministerio convoca cuatro plazas en las Delegaciones Provinciales que se citan y en el número que para cada una de ellas se indica:

Para los empleos de Teniente Coronel (o Comandante, en su defecto):

Valencia.—Delegación Provincial, una plaza.

Cuenca.—Delegación Provincial, una plaza.

Los designados desempeñarán el cargo de Jefe de Inspección.

Para Comandante (o Capitán, en su defecto):

Huelva.—Delegación Provincial, una plaza.

Para Capitán (o Teniente, en su defecto):

Jaén.—Delegación Provincial, una plaza.

Tendrán preferencia, dentro de cada empleo, para las Inspecciones de Valencia y Cuenca, los que estén en posesión o traducción, en su caso, de algún idioma o título de Licenciado en Derecho, Ciencias Económicas o Profesor Mercantil.

Tendrán preferencia, dentro de cada empleo, para las plazas convocadas para Huelva y Jaén, los Jefes y Oficiales de Intendencia, y en segundo término, los que hayan desempeñado durante un año, como mínimo, los cargos de Mayor, Auxiliar, Almacén o Cajero. Los designados para estas dos plazas desempeñarán la Secretaría de las referidas Delegaciones, por lo que la función a desempeñar tendrá un carácter eminentemente administrativo.

Madrid, 29 de abril de 1959.—Por delegación, Ricardo Alonso Vega.

Infesto (Oviedo).
Laguardia (Alava).
Malagón (Ciudad Real).
Mancha Real (Jaén).
Marquina (Vizcaya).
Medinaceli (Soria).
Medio Cudeyo (Santander).
Montalbán (Teruel).
Murias de Paredes (León).
Orcera (Jaén).
Orgiva (Granada).
Pedro Martínez (Granada).
Porcuna (Jaén).
Portugalete (Vizcaya).
Puebla de Alcocer (Badajoz).
Puebla de Trives (Orense).
Puentes de García Rodríguez (La Coruña).

Quiroga (Lugo).
Ramales de la Victoria (Santander).
San Lorenzo del Escorial (Madrid).
Sedano (Burgos).
Tamarite de Litera (Huesca).
Tauste (Zaragoza).
Teverga (Oviedo).
Torrecilla en Cameros (Logroño).
Torreperogil (Jaén).
Villacarriedo (Santander).
Villafranca (Navarra).
Villafranca de Oria (Guipúzcoa).
Villalpando (Zamora).
Villanueva del Río y Mina (Sevilla).
Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real).

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se rectifica la de 14 de abril de 1959 que anunció concurso de traslado entre Agentes Judiciales de la Administración de Justicia.

Habiéndose padecido error en la publicación de la resolución de esta Dirección General de 14 de los corrientes, por la que se convocaba a concurso de traslado entre Agentes Judiciales de todas las categorías y excedentes para cubrir las vacantes que se relacionaban, se rectifica en el sentido de que la vacante anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 del mes en curso como existente en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Las Palmas, número 1, debe entenderse no en el expresado Juzgado, sino en el de la misma clase número 1 de Palma de Mallorca.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de abril de 1959.—El Director general, Esteban Samaniego.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso para la provisión de vacantes de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal.

Vacantes en la actualidad plazas de Oficiales Habilitados en los Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz que a con-

tinuación se expresan, se anuncia, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto orgánico de 27 de abril de 1956, su provisión a concurso de traslado entre los funcionarios pertenecientes al Cuerpo correspondiente que se hallen en servicio activo o tengan concedida la oportuna autorización para reingresar:

Juzgados Municipales

Barcelona, número 5, una.
Hospitalet de Llobregat (Barcelona), una.

Vigo, número 2, una.

Juzgados Comarcales

Aibocácer (Castellón).
Albox (Almería).
Aliaga (Teruel).
Almadén (Ciudad Real).
Amurrión (Alava).
Astudillo (Palencia).
Azuaga (Badajoz).
Benavides de Orbigo (León).
Bermillo de Sayago (Zamora).
Bisbal, La (Gerona).
Boltaña (Huesca).
Calamocha (Teruel).
Calella (Barcelona).
Campillos (Málaga).
Canjáyar (Almería).
Castellote (Teruel).
Colmenar (Málaga).
Cuéllar (Segovia).
Frechilla (Palencia).
Herrera del Duque (Badajoz).
Hijar (Teruel).

Juzgados de Paz

Outes (La Coruña).
San Lorenzo (Las Palmas).
Santurce Ortuella (Vizcaya).
Villa de Cruces (Pontevedra).

Los Oficiales Habilitados que deseen tomar parte en este concurso elevarán directamente al Ministerio sus instancias, las cuales deberán tener entrada en el Registro General de la Subsecretaría dentro de plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expresando en las mismas las vacantes a que aspiren, numeradas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

Los funcionarios destinados en Canarias, Baleares o Marruecos podrán cursar sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de remitir las instancias en el primer correo.

Las plazas se adjudicarán a los solicitantes de mayor antigüedad de servicios efectivos en el Cuerpo, y los Oficiales que obtuvieren nuevos destinos en este concurso no podrán participar en ningún otro hasta que no transcurra un año, computado desde la fecha en que tomare posesión del mismo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1959.—El Director general, Esteban Samaniego.

Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

MINISTERIO DE HACIENDA

ANUNCIO del Tribunal de oposiciones a Diplomados para la Inspección de los Tributos por el que se resuelve el concurso y se transcribe relación de funcionarios admitidos a la práctica de los ejercicios de oposición, convocada por Orden ministerial de 25 de noviembre de 1958.

1. D. Jaime Perello Roca.
2. D. Gelasio Manuel César Fernández Prieto.
3. D. Carlos Viñes Zornoza.
4. D. Eduardo Murcia Calatrava.
5. D. José María Gil Santos-Silva.
6. D. Juan Garín Campos.
7. D. Sergio Ruiz Jiménez.
8. D. Julián Zapatero Trifol.
9. D. Antonio Martínez Molinos.
10. D. Enrique García Berro.
11. D. Fernando Fernández Carles.
12. D. Antonio Maestre Gutiérrez.
13. D. Carlos Costas Lombardía.
14. D. Francisco de P. Ogea Gómez.
15. D. Ramón Martínez Francisco.
16. D. Maximino Bande Prieto.
17. D. Bernardino Pérez Ventero.
18. D. Salvador Escudero de la Fuente.
19. D. Antonio Fernández Regife.
20. D. Miguel Stela Salvá.
21. D. Cesáreo Atanes de la Fuente.
22. D. José de Ron Pedreira.
23. D. Fernando Soto Camino.
24. D. Jesús Fernández Cordeiro.
25. D. Angel Castro Fernández.
26. D. Ignacio María Colomer Moro.
27. D. Juan José González Rivas.
28. D. Hernando Medialdea Dapena.
29. D. José Candendo Gonzalo.
30. D. Ricardo Pedreira Pérez.
31. D. Benigno Alvarez González.
32. D. Alfonso Gota Losada.
33. D. Moisés Piñeiro Ares.
34. D. Rogelio González Fernández.
35. D. Telesforo Rubio Robla.
36. D. Benito Muñios Cortizo.
37. D. Manuel Gutiérrez González.
38. D. Manuel García Nuñez.
39. D. Francisco Fernández Muñoz.
40. D. Alejandro Padín Zbarsky.
41. D. José del Castillo Maestre.
42. D. Antonio Velasco Garrido.
43. D. Pedro Rico de la Calle.
44. D. Fructuoso López Díaz.
45. D. Pedro Martín de Nicolás Cabo.
46. D. José Touriño Fernández.
47. D. Santiago Navarro Mancebo.
48. D. Enrique Ernesto Foz Ubeda.
49. D. Victor Navarro Mendive.
50. D. Eusebio Trujillo González.
51. D. Antonio Divison Esteva.
52. D. Julián Nieto Fernández.
53. D. Luis Felipe Gobernado Martínez.
54. D. Francisco Fernández Escapa.
55. D. Justo Llano Gómez.
56. D. Gerardo Labat Regules.
57. D. Gerardo Alvarez Mendiburu.
58. D. Luis Cañadas Ribes.
59. D. José Luis Villares Angulo.
60. D. Arcadio Martínez Medina.
61. D. Jesús Carrillo Lumplé.
62. D. Pedro Borrado de Montes.
63. D. Antonio Berdones Pérez.
64. D. Gonzalo García Molina.
65. D. Juan Castillo Sánchez.
66. D. Enrique Montero Gómez.
67. D. Joaquín Rivero Mateos.
68. D. Fernando Martín García.
69. D. Senén Ferreiro González.
70. D. Teodoro Lancha Rodríguez.
71. D. Alvaro García Ruiz.
72. D. Roman Meliá Gayubar.
73. D. Francisco Zambrana Domínguez.
74. D. Cristóbal Leal Ureba.
75. D. Francisco Rincón García.
76. D. Atilano López Fernández-Boado.
77. D. Paulino Vega Pando.
78. D. Eusebio Tovar Vázquez.
79. D. Luis Almarza Mata.
80. D. Ovidio Tarragón Igual.
81. D. Rodrigo Guimerá Julian.
82. D. Juan Corro Rusech.
83. D. Juan Antonio Torrejoncillo Liberal.
84. D. Juan Antonio del Saz García-Celada.
85. D. Alfredo Rey Arnaiz.
86. D. Fernando López Ramírez.
87. D. José Manuel Lezama Loubet.
88. D. José Luis Meus Dopereiro.
89. D. Javier García Ruiz.
90. D. Amador Casado Benito.
91. D. Ignacio Hualde Mayo.
92. D. Moisés Díez Rodríguez.
93. D. Juan Felipe Sendín Corral.
94. D. Juan Ignacio Menchaca Bilbao.
95. D. Carlos Andrés Ureta.
96. D. Antonio Rodríguez Prado.
97. D. Joaquín Valero Jarabo.
98. D. José Trigo Daporta.
99. D. Antonio Subias Fabrés.
100. D. José Calvo Azuara.
101. D. Manuel Gómez Tarragona.
102. D. Eradio Alfonso Cobos Orea.
103. D. Felipe Fernández Velilla.
104. D. José Casablanca Carol.
105. D. Manuel Longueira García.
106. D. Joaquín Moya-Angeler Cobo.
107. D. Luis Rico Almodóvar.
108. D. Juan Manuel de la Fuente Esperante.
109. D. Tomás Sanmartín Marín.
110. D. Jenaro Cacho Carballido.
111. D. Manuel de la Cruz Manrique.
112. D. Luis Caballero González.
113. D. José Luis Mozas García de Leñiz.
114. D. Alfonso Usero de los Arcos.
115. D. Antonio Cordero Sánchez.
116. D. José Vázquez Varela.
117. D. José Cháfer López.
118. D. José Antonio Diego Sañudo.
119. D. Florentino Pérez Alonso.
120. D. José Arsenio Rubio Bermejo.
121. D. Juan García Gato.
122. D. Ricardo Acebal Luján.
123. D. Antonio García-Aranda López-Rosado.
124. D. Luis González Fernández de Arróyave.
125. D. Carlos Aransay Rubio.
126. D. Andrés Iglesias Requejo.
127. D. Arcadio Saldaña Trigo.
128. D. Luis Mellado Luque.
129. D. Antonio Moyano Ruiz.
130. D. Juan Lillo Soler.
131. D. Jesús Fernández Rodríguez.
132. D. Julián Juárez García.
133. D. Anolín Sánchez Díaz.
134. D. Germán Ballesteros Sánchez.
135. D. Antonio Martínez Fojón.
136. D. José Cano Tomás.
137. D. Mariano García Puyol.
138. D. Marcial Corral Arnaiz.
139. D. Ildefonso Prieto Caro.
140. D. Manuel Rodríguez Arenaza.
141. D. Guillermo Gómez Sanz.
142. D. Antonio Casas San Antonio.
143. D. Juan Viñas Cebrián.
144. D. Luis Roch Sánchez.
145. D. Vicente Nieto García.
146. D. Francisco Sánchez Gil.
147. D. Francisco Gómez Gómez.
148. D. José María Pérez Pillado.
149. D. Fernando Esteban Barreiro.
150. D. José Bernal Ferrero.
151. D. Balbino Manuel Fernández González.
152. D. Julio Guijo Rodríguez.
153. D. Luis César Suárez de Centi Cosgaya.
154. D. Julio Casares Rivera.
155. D. Julio Daniel Careño de la Puente.
156. D. Enrique González Menéndez.
157. D. Juan Eloy González González.
158. D. Francisco Rebollero Nieto.
159. D. Pedro González Serrano.
160. D. Francisco Ferriz Ocón.
161. D. Bernardino Témes Ramos.
162. D. Juan Manuel González Fuentes.
163. D. Enrique José Benítez Jiménez.
164. D. Antonio Sánchez-Sacristán Jiménez-Pernudo.
165. D. Emilio Pérez Sánchez.
166. D. Evaristo Vázquez Vidal.
167. D. José Vidal Salgado.
168. D. Alfonso Hermansanz Cabrero.
169. D. Carlos Martínez Rodríguez.
170. D. Luis García Noriega.
171. D. Luis Pérez y Díaz Terán.
172. D. Manuel Sánchez Toirín.
173. D. Pascual García Ibar.
174. D. Federico Fernández-Peinao Alva-rez.
175. D. Jerónimo Barro Martínez.
176. D. Francisco de Asis Cardona Gandía.
177. D. Manuel Jesús Arias Portela.
178. D. Carlos Arechavala Fontecilla.
179. D. Jesús Cereceda Sales.
180. D. Javier Climent Carpi.
181. D. José Nuñez Ramón.
182. D. Ernesto José Gómez Ramallo.
183. D. Angel del Campo Taules.
184. D. Fernando Hernández Cabrera.
185. D. Félix Alejandro Borrella Marcos.
186. D. Angel Yagüe Lanzarote.
187. D. Jaime Calvo Esteras.
188. D. Antonio Ramírez Cantero.
189. D. Ignacio Marín Marín.
190. D. Vicente Martínez Ejarque.
191. D. Gustavo de la Rosa Vargas.
192. D. Ramón Pazos García.
193. D. Abdón Fernández Cabrero.
194. D. Perfecto López-Novoa y López.
195. D. Julio Esparza Vicente.
196. D. Luis Mata Jiménez.
197. D. José Ramón Esparza Cervera.
198. D. Ramón Durá Gómez.
199. D. Gregorio Pino Gala.
200. D. Salvador Comas Camps.
201. D. Francisco Tarongi Llopis.
202. D. Juan Antonio Luengo Ayala.
203. D. Alberto García Luis Gómez.
204. D. Antonio Esteban Garrote Bisquert.
205. D. Manuel González Artigot.
206. D. Francisco Coll Sato.
207. D. José Cabezas Pérez.
208. D. Rafael Ardizzone Cánovas del Castillo.
209. D. Antonio González Loeches.
210. D. José María Represa Rodríguez.
211. D. Andrés Vaca Page.
212. D. Rogelio Matilla Barrientos.
213. D. Carlos García del Cerro.
214. D. Angel Lázaro Bravo García.
215. D. Carlos García Arranz.
216. D. Marino López Tello Megia.
217. D. José Casanova Torla.
218. D. Santiago Vicente Cardenal Pareja.
219. D. Ramón Bernus Barón.
220. D. Eugenio Cano Tomás.
221. D. Jesús Morales Velasco.
222. D. Carlos V. Ríos Alvarez.
223. D. Arturo Tuero Bertrand.

224 D. José Contreras Orihuela.
 225 D. Diego Morón González.
 226 D. Gregorio Buezas Benito.
 227 D. Antonio Prisco Melero.
 228 D. Emilio Martínez Muedra.
 229 D. José Rodríguez de Alba y Elso.
 230 D. Rafael Vázquez Rebollo.
 231 D. Alberto Martín Duque.
 232 D. Arsenio Riesco Alvarez.
 233 D. Angel Gaitán Martínez.
 234 D. Francisco Alfaro López.
 235 D. José Luis Miño Fugarolas.
 236 D. Alberto Miño Fugarolas.
 237 D. Luis Espada Camacho.
 238 D. Emilio Lobit Cestero.
 239 D. Antonio Lavín Higuera.
 240 D. César Martínez García.
 241 D. Arsenio Martínez Martínez.
 242 D. Ignacio Gómez Moya.
 243 D. Daniel Bernáldez Montes.
 244 D. Manuel Rodríguez García.
 245 D. Marco Antonio Rodrigo Alegre.
 246 D. Onofre Marmanéu Tarazona.
 247 D. Eduardo González Páez.
 248 D. Antonio Mambona López.
 249 D. Fernando Azcárate Román
 250 D. Agustín García Gato.
 251 D. Alberto Cerrolaza Asenjo.
 252 D. Antonio Rodríguez Pacín.
 253 D. Wenceslao Sáez Gutiérrez.
 254 D. José Ignacio Pérez Martínez.
 255 D. José María Saiz Saiz.
 256 D. Juan López Rodríguez.
 257 D. Antonio Pintado Noguera.
 258 D. Antonio Sánchez Barbero.
 259 D. Federico Gobartt y Amor.
 260 D. Ignacio Blanco Ramos.
 261 D. Alfonso Cereceda Catalina.
 262 D. Juan Doñate Freixens-Cruells.
 263 D. José Arnáu Zorua.
 264 D. Eduardo Llamas González.
 265 D. Isaac Blanco González.
 266 D. José Miguel Mosquera Luengo
 267 D. Javier Guix Liari.
 268 D. José Manuel Garzón Rivas.
 269 D. Angel Parrondo Alonso.
 270 D. Luis España Gil.
 271 D. Francisco Casado Vicente.
 272 D. José Manuel Aldamiz-Echevarria.
 273 D. Angel Veleiro García.
 274 D. Francisco Sánchez Barbeito
 275 D. Juan Manuel Conde Salgado.
 276 D. Juan Guedes Morales.
 277 D. Isaac Bayón Majúa.
 278 D. Joaquín Sierra Alonso.
 279 D. Juan Manuel Martínez Berga.
 280 D. Juan López de los Mozos Artieda.
 281 D. Enrique Serra Revoltós.
 282 D. José Luis Balado Hermida.
 283 D. Jaime Azcona Garnica.
 284 D. Rafael García Carceller.
 285 D. José María Hernández García.
 286 D. Ernesto Ibáñez Arenas.
 287 D. Francisco Millán Ferrer.
 288 D. Antonio Martínez Palomino.
 289 D. José Antonio Navarrete Rabana-
 que.
 290 D. Marcial Navarro García.
 291 D. Juan Burcet Matz.
 292 D. Nicolás Martín García.
 293 D. Rafael Pueyo Lorente.
 294 D. Emilio Dessy Hernández.
 295 D. Félix Plzeueta Carmona.
 296 D. Francisco García Lapeña.
 297 D. Luis Fernando García Martínez.
 298 D. Manuel Gustems y Ferrer.
 299 D. Joaquín Tortajada Albert.
 300 D. José Antonio Cervantes Soler.
 301 D. Narciso Codina Surós.
 302 D. Francisco Javier Elorriaga y Za-
 bala.
 303 D. José María Mira Varela.
 304 D. Víctor Juan Mora González.

305 D. Luis Ríos Gracia.
 306 D. Francisco Martínez Guillén
 307 D. Fernando Fuster Prat.
 308 D. Luis Bartoli Aguiló.
 309 D. Roberto Román Calafat.
 310 D. Alfonso Fernández Garrorena.
 311 D. Fernando Díaz Herrero.
 312 D. José Soriano Pastor.
 313 D. Luis Rivas Ruiz.
 314 D. Pablo G. Cortés Cortés.
 315 D. Manuel Egido Martín.
 316 D. José María Recalde Ibarrondo.
 317 D. Eugenio Pérez Bozo
 318 D. José Antonio Bordas Coll.
 319 D. Rafael Serra Mir.
 320 D. Sebastián Cano Guijarro.
 321 D. Antonio de Rivera Forasté.
 322 D. Luis Olivar Alvarez.
 323 D. Nicolás Domínguez Díaz.
 324 D. Pedro Madre Muñoz.
 325 D. Alvaro Jorge García Fernández-
 Gallegos.
 326 D. Francisco José Vega Puente.
 327 D. Francisco Salvador, Navarro.

Los opositores comprendidos en la precedente relación de admitidos, actuarán en turno libre, salvo don José Candendo Gonzalo, don Eduardo González Páez y don Antonio de Rivera Forasté, quienes solicitan concurrir en el turno especial que señala la Ley de 17 de julio de 1947 y Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de julio de 1940.

De conformidad con lo dispuesto en el número noveno de la Orden de convocatoria, se pone en conocimiento de los señores opositores que el día 6 del próximo mes de mayo, en el Salón de Loterías, sito en la calle de Montalbán, número 8, y a las once horas, se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación que ha de corresponderles.

Madrid, 29 de abril de 1959.—El Vocal Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ANUNCIO de la Jefatura de Obras Públicas de Cuenca por el que se transcribe relación de los aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en las oposiciones a Peones Camineros convocadas por esta Jefatura con fecha 5 de marzo de 1959.

ADMITIDOS

- Marcos Molero Martínez.
- Pantaleón Sepúlveda González.
- Natalio Laserna Martínez.
- Teodoro Lozano Caballero.
- Pablo Lavara Gómez.
- Jesús de la Torre Torrijos.
- Teodoro Serrano Delgado.
- Arsenio Rubio Laparra.
- Felipe Moreno García.
- Augusto Diana Melero.
- Julián Segovia Serrano.
- Marcial Calleja Calleja.
- Luis Collado Martínez.
- Victoriano Serrano Salcedo.
- Apolonio García Gómez.
- Pedro Martín Emper.
- Angel Delgado Zafra.
- Santiago Sánchez García.
- Manuel Martínez Oliva.
- Sergio Parra Abad.

- Francisco Romero Rodríguez.
- Francisco Oñate Plaza.
- Rubén Blanco Santana.
- Francisco Muñoz del Olmo.
- Bernardino Pajarón Serrano.
- Paulino Martínez Figueroa.
- Facundo Ruiz Rabadán.
- Juan Bautista Patiño Sevilla.
- Andrés Collado Navarro.
- Vicente García Sahuquillo.
- Nicomedes Triguero Martínez.
- Angel Herreros Herreros.
- Lorenzo Herreros Herreros.
- Luis Bermejo Herranz.
- Teófilo Herráiz Molina.
- Jesús López Pradell.
- Luciano Castejón Rodríguez.
- Emiliano Diana Melero.
- Albino Plaza Palacios.
- Angel Moreno Pastor.
- Julián Huete Asensio.
- Milagros Martínez García.
- Servando García Portero.
- Gervasio Martínez García.
- Rufino García Martínez.
- Eduardo Aranguren Herráiz.
- Avelino Lozano Palacios.
- Fundador Castillejo García.
- Amadeo Lozano de Domingo.
- Emiliano Pérez Marsal.
- Antonio García Barrios.
- Román Murciano Sanjuán.
- Lorenzo Regidor Prádanas.
- José Pérez Juncos.
- Fidel Fraile Jiménez.
- Julián López Mañas.
- Jerónimo Oñate Plaza.
- Victor Hidalgo Torres.
- Bienvenido Marín Villalba.
- José Aragón Martínez.
- Timoteo Colmena Salmerón.
- Eugenio Navarro Briones.
- Epifanio Marín García.
- Salvador Domingo Asensio.
- Aquilino Martínez Cañaveras.
- Miximiliano Samper Valero.
- Marcelino Gómez Saiz.
- Manuel Mota Mota.
- Luis Triguero Martínez.
- Teófilo Canales Parra.
- Florencio Corredor Vila.
- Manuel Cano España.
- Maximiano Valdés Valdés.
- Adolfo Carrillo García.
- Bernardino Fortuna López.
- Felipe Domingo Parra.
- Victoriano Morales Sobrino.
- Miguel Cea Palacios.
- Enrique Zafra González.
- Fermín Escamilla Barambio.
- José Muñoz del Olmo.
- Francisco Pérez Murcia.
- José Merino Villalba.
- Valentín Moya Orenes.
- Amadeo Gomez Rojas.
- Felipe Gabaldón Cortijo.
- Valentín Segovia Serrano.
- Marcelo Cano Máñez.
- Donato Sáez Escamilla.
- Ambrosio Lirio Arcos.
- Agapito Cuevas Serrano.
- Albano Redondo Fernández.
- Francisco Collado Rodríguez.
- Prisciliano Collado Montoya.
- Isidoro Mayordomo Peralta.
- Andrés García Mínguez.
- Dominador Laparra Collado.
- Salvador Laparra Collado.
- Emilio Olivares Olivares.
- Julio Brande Garrido.
- Angel Corpa Diaz.
- Jesús Guijarro Castillo.
- José Ortega Sánchez.
- José Mazcuñán Saiz.

- 105 Marino Morte Vizcaino.
106 Agustín Cobos Basadán.
107 Florencio Cano Bascuñán.

EXCLUIDOS

Pedro León Pérez.
Pedro Catalán Calero,
Teodoro González Martínez,
Blas López Moreno.
Manuel Peñaranda Frías.
Antonino Fernández Martínez.

Excluidos, por no cumplir cuanto determina el capítulo primero del artículo tercero del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Camineros del Estado, aprobado en 23

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 23 de abril de 1959 por la que se nombra la Comisión Especial que emitirá propuesta para la resolución del concurso de traslado a la cátedra de «Derecho canónico» de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 24 de abril de 1958.

Este Ministerio ha resuelto nombrar la Comisión Especial que emitirá propuesta para resolución del concurso de traslado anunciado por Orden de 21 de julio de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de septiembre del mismo año) para la provisión de la cátedra de «Derecho Canónico» (primera cátedra) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, que estará constituida de la siguiente forma:

Presidente, Excmo. Sr. D. Eloy Montero Gutiérrez, Catedrático jubilado de la Universidad de Madrid.

Vocales: Don Manuel Giménez Fernández, don Mariano Pulgollers Oliver, don Alberto Bernárdiz Cantón y don Lambert de Echevarría y Martínez de Marigorta, Catedráticos de las Universidades de Sevilla, Madrid, Barcelona y Salamanca, respectivamente.

Presidente suplente, Excmo. Sr. D. Lorenzo Miguélez Domínguez.

Vocales suplentes: Don Paulino Pedret Casado, don Francisco Hernández-Tejero Jorge, don José Bernal Montero, Catedráticos de las Universidades de Santiago de Madrid y Granada, respectivamente, y don Laureano Pérez Mier, Auditor del Tribunal de la Rota.

Los Vocales de esta Comisión figuran nombrados en el orden que señala el mencionado artículo quinto de la Ley de 24 de abril del pasado año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

de julio de 1943, significando que éstos pueden recurrir en la forma y plazos que determinan los artículos tercero y séptimo del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 Asimismo, y de acuerdo con lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo séptimo del Reglamento Orgánico, se convoca a los interesados para efectuar las pruebas de aptitud, a las diez de la mañana del día 3 de junio próximo, en los locales de esta Jefatura

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Cuenca, 21 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Sans Brunet.
2.379

ORDEN de 29 de abril de 1959 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones para la cátedra de «Historia del Derecho español» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951 y 11 de enero de 1952 Orden de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión en propiedad de la cátedra de «Historia del Derecho español» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, que fueron convocadas por Orden de 11 de diciembre de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo y reverendísimo señor don José López Ortiz.

Vocales: De designación automática, don José Antonio Rubio Sacristán, don Ignacio de la Concha Martínez y don Juan García González, Catedráticos de las Universidades de Valladolid, Salamanca y Valencia, respectivamente; de libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación, don Juan Manzano y Manzano, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Alfonso García-Gallo de Diego.

Vocales suplentes: De designación automática, don Galo Sánchez y Sánchez don José Orlandis Rovira y don Alfonso Otero Varela, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Zaragoza y Santiago, respectivamente; de libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación, don José María Font Rius, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO del Ayuntamiento de Onteniente por el que se transcribe relación de opositores admitidos a la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento, convocatoria anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 83, de fecha 14 de marzo del corriente año.

Antonio Casanova Alcacer.
Gonzalo Ureña Clúa.
Rafael Penadés Martí.
Antonio Gandía Mollá.
Rafael Penadés Martí.
Alberto Vaello Vallente.
Bautista Mollá Calabuig.
Salvador Revert Montés.
Carlos Soriano Terol.
Vicente Ortola Soler.
José Penadés Mullor.

Opositores no admitidos:
Vicente Sanchis Mico.

Onteniente, 27 de abril de 1959.—El Alcalde.

ANUNCIO del Ayuntamiento de Fonsagrada por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición para cubrir dos plazas de Auxiliares administrativos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 236 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y a los efectos de lo dispuesto en el artículo octavo del Reglamento General de Oposiciones y Concursos, de 10 de mayo de 1957, se hace pública la designación del Tribunal calificador de las oposiciones convocadas por este Ayuntamiento el día 3 de noviembre de 1958 para cubrir en propiedad dos plazas de Auxiliares administrativos, cuya constitución es la siguiente:

Presidente: Don José Antonio Freije, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Vocales: Don Froilán López López en representación del Profesorado oficial; don Víctor López Rodríguez, en representación de la Dirección General de Administración Local; don César Pereira Fernández, Secretario de la Corporación.

Secretario del Tribunal

Don José Ramón Díaz Álvarez, funcionario administrativo.

Se notifica a los señores opositores que los ejercicios darán comienzo a las diez horas del día 30 de mayo de 1959, en una de las dependencias de esta Casa Consistorial, advirtiéndoles que de no hallarse presentes en la fecha y hora indicadas decaerán en el derecho de opositar, sin ulterior reclamación.

Fonsagrada, 28 de abril de 1959.—El Alcalde, José Antonio Freije López.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Oficina de la Comisión Delegada del Gobierno para el desarrollo de los Convenios con Norteamérica

Se hace saber a las Entidades que deseen concurrir a las invitaciones de ofertas para el suministro de mercancías con cargo a la Ayuda Americana, objeto de las subautorizaciones que a continuación se detallan que podrán recoger las oportunas especificaciones técnicas en el domicilio social de los titulares de las subautorizaciones.

Autorización: 52-99-Pl-9217.

Subautorización: 9217-1.

Titular: Instituto Geográfico y Catastral. Calle General Ibáñez de Ibero 3. Madrid.

Mercancía: Maquinaria de artes gráficas.

Valor en dólares: 60.000.

Presentación de ofertas: Hasta el día 20 de mayo de 1959.

Origen: Todos los países extranjeros, excepto Rusia, países satélites y China continental.

Autorización: 52-99-Pl-9223.

Subautorización: 9223-4.

Titular: Empresa Nacional Calvo Sotelo. General Pardiñas, 55. Madrid.

Mercancía: Transportadores y recambios.

Valor en dólares: 86.000.

Presentación de ofertas: Hasta el día 1 de junio de 1959.

Origen: Todos los países extranjeros, excepto Rusia, países satélites y China continental.

Autorización: 52-720-99-Pl-9219.

Subautorización: 9219-1.

Titular: Constructora Nacional de Maquinaria Eléctrica. S. A. Avenida de José Antonio, 7. Madrid.

Mercancía: Piezas de interruptores.

Valor en dólares: 75.000.

Presentación de ofertas: Hasta el día 3 de junio de 1959.

Origen: Todos los países extranjeros, excepto Rusia, países satélites y China continental.

Autorización: 52-720-99-Pl-9220.

Subautorización: 9220-2.

Titular: Fábrica Electrotécnica Chamartín. S. A. Barquillo, 13. Madrid.

Mercancía: Piezas para transformadores.

Valor en dólares: 35.000.

Presentación de ofertas: Hasta el día 29 de mayo de 1959.

Origen: Todos los países extranjeros, excepto Rusia, países satélites y China continental.

Autorización: 52-99-Pl-9226.

Subautorización: 9226-1.

Titular: Iberduero. S. A. Arlabán, 5. Madrid.

Mercancía: Vehículos mixtos.

Valor en dólares: 30.000.

Presentación de ofertas: Hasta el día 1 de junio de 1959.

Origen: Todos los países extranjeros, excepto Rusia, países satélites y China continental.

• • •

Autorización: 52-720-99-Pl-9219.

Subautorización: 9219-2.

Titular: La Electra Industrial, S. A. Paseo de Calvo Sotelo, 17. Madrid.

Mercancía: Piezas y elementos para la fabricación de transformadores y disyuntores.

Valor en dólares: 50.000.

Presentación de ofertas: Hasta el día 1 de junio de 1959.

Origen: Todos los países extranjeros, excepto Rusia, países satélites y China continental.

Se hace saber a los eventuales ofertantes de piezas de interruptores con cargo a la autorización 52-99-Pl-9222 subautorización 9222-2, de la que es titular General Eléctrica Española. S. A. Génova, 26. Madrid, con presentación de ofertas hasta el día 18 de mayo de 1959, que dicha solicitud de ofertas ha sido anulada.

• • •

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro. Deuda Pública y Clases Pasivas

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Extraviado el carnet de intereses 31.652, expedido a favor de doña Ramona Ramón Marsínach, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja General de Depósitos, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se abonen los intereses sino a su legítimo dueño, quedando el mismo sin ningún valor ni efecto transcurrido que sea un mes desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con arreglo a lo dispuesto en la norma 31 de la Circular de 1 de enero de 1945.

Madrid, 23 de febrero de 1959.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa.

958.

• • •

Delegaciones

MADRID

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo se notifica a don Luis de Figueroa, que últimamente tuvo su domicilio en avenida Alvarez Cabral, 65. Lisboa, inculcado en el expediente número 256 dt 1959, de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, instruido por aprehensión de ferrocromo y níquel de origen portugués, que a las doce horas del día 5 de mayo de 1959, se reunirá este Tribunal, constituido en Comisión Permanente, para ver y fallar el expediente citado, a cuya sesión podrá concurrir por sí mismo o representado por Abogado en ejercicio con apoderamiento expreso y bastante, con arreglo a derecho, advirtiéndole lo que deter-

minan los artículos 77, 78, 79 y 84 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Madrid, 2 de mayo de 1959.—El Secretario: Angel Serrano.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente. Benito Jiménez.

2.404.

• • •

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Jefaturas de Obras Públicas

BURGOS

EXPROPIACIONES

Practicada la información pública que prescribe el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, sin que se haya presentado reclamación alguna, previo el informe favorable emitido por el señor Abogado del Estado de esta provincia, en virtud de las atribuciones que me concede el artículo 98 de la citada Ley, he resuelto declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras de acondicionamiento de trazado y rasantes entre los puntos kilométricos 230.586 y 232.820 de la CR-1, de Madrid a Irún, y cuya relación de propietarios y superficie se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 21 de febrero de 1959, no repitiéndose por no haber sufrido modificación alguna.

Burgos, 24 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

2.260.

• • •

Confederaciones Hidrográficas

EBRO

CONCESIONES DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en este servicio la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Rafael Montagut Ravanals, en representación de su esposa, doña Concepción de Martí Garcés de Marcella.

Domicilio: Barcelona. Camelias, 21.

Cantidad de agua que se pide: Cuarenta y dos (42) litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Ebro.

Términos municipales en que radicarán las obras: Ascó (Tarragona).

Destino del aprovechamiento: Riegos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Sección, sitas en Zaragoza, avenida del General Mola, número 26, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas dentro

del referido plazo otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más, en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las diez horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Zaragoza, 6 de abril de 1959.—El Ingeniero Director adjunto, F. Gómez. 929.

GUADALQUIVIR

CONCESIONES DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Doña Teresa García Natera.

Nombre del representante en Sevilla: Don Felipe de Cubas Albérniz Moratín, número 8.

Clase de aprovechamiento: Riegos. Cantidad de agua que se pide: 145 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Guadalquivir.

Término municipal donde radicarán las obras y la toma: Córdoba.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive a la de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo y en horas hábiles de oficinas deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, plaza de España Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, 31 de marzo de 1959.—El Ingeniero Director adjunto, O. de Machín. 5.919.

GUADIANA

INFORMACIÓN pública de las tarifas aplicables al proyecto de saneamiento de Medina de las Torres (Badajoz)

Aprobado por Orden ministerial de 20 de febrero de 1959 el «Proyecto modificado del de saneamiento de Medina de las Torres (Badajoz)», y en cumplimiento de lo dispuesto en su apartado cuarto, se procede a la información pública de las tarifas aplicables por un período de treinta (30) días naturales, dando así cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad.

Este plazo empezará a contarse desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y durante el mismo podrán formularse reclamaciones por los que se consideren

perjudicados, por escrito, ante la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en Mérida, plaza de España, número 13.

La expresada información se someterá a las siguientes reglas:

1.º Uno de los ejemplares del proyecto se exhibirá al público en estas oficinas de Mérida durante el referido plazo de treinta días naturales.

2.º La información se ajustará a lo dispuesto en las instrucciones de 10 de noviembre de 1922.

Mérida, 23 de abril de 1959.—El Ingeniero Director, Leonardo García Ovies.

Para la información pública de las tarifas aplicables al proyecto modificado del de saneamiento a Medina de las Torres (Badajoz).

La Orden ministerial de 20 de febrero de 1959, por la que se aprueba técnica y definitivamente el proyecto mencionado, dice en su parte resolutive lo siguiente:

1.º Aprobar técnica y definitivamente el «Proyecto modificado del de saneamiento de Medina de las Torres (Badajoz)», suscrito en 22 de noviembre de 1958 por el Ingeniero encargado don Juan Chastang Marín por sus presupuestos de ejecución por administración y contrata de pesetas 2.199.657,05 y 2.508.570,76, respectivamente.

2.º Son de aplicación para la ejecución de estas obras los Decretos de 17 de marzo de 1950 y 10 de enero de 1958. El presupuesto subvencionable es de 1.500.000 pesetas, y la subvención y el anticipo del Estado, del 50 y 40 por 100, respectivamente, es decir, 750.000 y 600.000 pesetas.

3.º Previamente a la autorización de este Ministerio para la ejecución de los trabajos deberá formalizar el Ayuntamiento interesado su compromiso de auxilio a las mismas conforme a las disposiciones vigentes, comprometiéndose a la entrega de los terrenos necesarios para la ejecución de los trabajos.

De acuerdo con lo ordenado en el apartado cuarto de dicha Orden ministerial sobre incoación de expediente de información pública, las tarifas aplicables en el período de veinte (20) años, contados a partir de la fecha de terminación de las obras, serán las siguientes:

Casa habitación, 223,75 pesetas por año.
Comercio, 223,75 pesetas por año.
Locales de esparcimiento, 288,50 pesetas por año.
Industrias, 358 pesetas por año.

Mérida, 23 de abril de 1959.—El Ingeniero Director, Leonardo García Ovies. 2.272.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Empleo

Accediendo a la devolución de la fianza de 25.000 pesetas depositada por don Angel Yllera Barbachano.

Instruido expediente a instancias de don Angel Yllera Barbachano para la devolución de la fianza de 25.000 pesetas, que para responder del cargo de consignatario en el tráfico de emigrantes en el puerto de Santander de la Compañía Naviera Fratelli Grimaldi, depositó con fecha 11 de mayo de 1958 en el Banco de España.

Esta Dirección General de Empleo ha acordado con carácter provisional acceder a la devolución de la fianza solicitada y que en cumplimiento de las disposiciones vigentes se publique este acuerdo provisional en el BOLETÍN OFICIAL

DEL ESTADO, a fin de que en el plazo de dos meses, a contar de la fecha de su publicación, puedan reclamar quienes se consideren con derecho a ello.

Madrid, 24 de abril de 1959.—El Director general de Empleo, Marcial Polo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones

MADRID

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: «Compañía Iberia Transportes, S. A.»

Emp plazamiento: Madrid.

Objeto: Ampliar su industria de reparación de vehículos.

Capital: Antes de la ampliación: pesetas 428.361,40.

En la ampliación: 157.000 pesetas.

Producción anual: Antes de la ampliación: Reparación y mecanización de piezas para vehículos por un valor de 125.000 pesetas. En la ampliación: Los mismos trabajos, aumentando su valor en pesetas 1.800.000.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación, Sagasta, 14.

Madrid, 17 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe accidental, J. Fernández Castañeda.

2.331

Peticionario: «Industrial Outting, SAE».

Emp plazamiento: Madrid.

Objeto: Ampliar su industria de fundición de discos cortantes y muelas de esmeril de bomeilla con la fabricación de aparatos electromecánicos que amplíen dichas muelas (electro-esmeriladoras angulares y fijas).

Capital: Antes de la ampliación, pesetas 1.000.000. En la ampliación, 139.100 pesetas.

Producción: Antes de la ampliación, 40.000 unidades de muelas y discos abrasivos por un valor de 1.700.000 pesetas. En la ampliación, 600 electro-esmeriladoras angulares y fijas por un valor de 2.400.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación, Sagasta, 14.

Madrid, 13 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe accidental, J. Fernández Castañeda.

2.330.

Peticionario: Compañía Española de Flockage, S. A.

Emp plazamiento: Madrid.

Capital: Antes de la ampliación, pesetas 7.333.126,02; en la ampliación, 2.000.000 de pesetas.

Objeto: Ampliar su industria de revestimientos especiales y aislamientos, pinturas y barnices.

Producción: Antes de la ampliación, Flock, diversas clases, 10.000 kilogramos; Sonisol, para aislamientos, 4.557 kilogramos; pinturas y adhesivos, 745.000 kilo-

gramos; en la ampliación, Flock, diversos colores, 10.000 kilogramos, Sonisil, para aislamientos, 4.500 kilogramos; pinturas y adhesivos, 150.000 kilogramos.

Maquinaria en la ampliación. De importación, una cabeza de inducción completa con desenrollamiento para máquina de Flockar en continuo; un sistema mecánico de traslación con un tapiz de recambio; un conjunto de enfriamiento, cepillado y enrollado; tres tapices neumáticos, dos máquinas de corte de Flock MO-7; una máquina de corte de Flock MCIJ, por un valor total de 670.000 pesetas.

El resto de la maquinaria: Nacional.

Materias primas nacionales

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, como los fabricantes nacionales que puedan suministrar los elementos cuya importación se solicita, presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 9 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe accidental, J. Fernández Castañeda.

2.325.

• • •

Peticionario: Don Fermín Clemente Langa.

Emplazamiento: Madrid.

Capital: Antes de la ampliación, pesetas 326.833; en la ampliación, 298.700 pesetas.

Objeto: Ampliar su fabricación de tratamientos térmicos y fabricación de cuchillas de acero rápido.

Producción: Antes de la ampliación, tratamientos térmicos y fabricación de 5.000 cuchillas de acero rápido; en la ampliación, fabricación de 5.000 cuchillas de acero rápido.

Esta industria emplea maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 10 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe accidental, J. Fernández Castañeda.

2.326.

• • •

Peticionario: Don Enrique Pérez García.

Emplazamiento: Madrid.

Objeto: Ampliar su industria de fabricación de impermeables de plástico con objeto de aumentar la producción de bolsos y, además, manteles, delantales, bolsos y carteras en plástico.

Capital: Antes de la ampliación, 500.000 pesetas; en la ampliación, 436.000 pesetas.

Producción anual: Antes de la ampliación, impermeables confeccionados con plástico adquirido, 10.000 unidades; impermeables solamente de corte y confección, con plástico aportado por comercio, 10.000 unidades; en la ampliación, impermeables, 20.000 unidades; manteles y tapetes, 5.000 unidades; delantales, 5.000 unidades; bolsos y carteras, 5.000 unidades.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 14 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe accidental, J. Fernández Castañeda.

2.328.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Instituto de Nutrición Animal (FARCO, S. A.)

Emplazamiento: Madrid.

Capital: 400.000 pesetas.

Objeto: Laboratorio de Productos Farmacológicos y biológicos de uso humano y veterinario y suplementos para la alimentación animal.

Producción: Suplementos antibiótico-vitaminico-minerales, 1.000 kilogramos. Suplementos antibiótico-vitaminicos, 2.500 kilogramos. Suplementos vitaminico-minerales, 3.000 kilogramos. Suplementos minerales, 5.000 kilogramos. Suplementos vitaminicos, 5.000 kilogramos. Productos farmacológicos, 20.000 ej. Productos biológicos, 20.000 ej. Todo ello por un valor total de 1.850.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación, Sagasta, 14.

Madrid, 11 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe accidental, J. Fernández Castañeda.

2.329.

• • •

Peticionario: Don Enrique Silván Lallide.

Emplazamiento: Madrid.

Capital: 275.000 pesetas.

Objeto: Montaje y reparación de aparatos de televisión.

Producción: 300 receptores de televisión, por valor de 3.600.000 pesetas. Quinientas reparaciones de receptores de televisión, por un valor de 100.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación Sagasta, 14.

Madrid, 14 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe accidental, J. Fernández Castañeda.

2.327.

BARCELONA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: J. y F. Verdera, S. A.)

Localidad del emplazamiento: Tarrasa.

Capital: De la ampliación, 635.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su fábrica de géneros de punto con la instalación de cuatro circulares para medias sin costura y una sección de confección.

Producción: Anual actual, 54.000 pares de medias Anual actual 6.000 kilogramos tejidos «Ketten». Anual después de la ampliación 79.000 pares de medias, Anual después de la ampliación, 12.000 prendas interiores.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improporrible de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407

Barcelona, 31 de marzo de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí.

6.279.

Peticionario: Don Tomás Fernández Gambin.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: Actual, 20.000 pesetas. Capital de la ampliación, 150.000 pesetas

Objeto de la petición: Ampliar taller mecánico dedicado a la fabricación de herramientas auxiliares para tornos automáticos.

Producción: Actual: piezas moleadoras, 50; patas para platos universales, 2.000; brocas de centrar, 3.000. Producción de la ampliación: piezas moleadoras, 600; patas para platos universales, 6.000; brocas de centrar, 6.000; fresas de corte, 6.000.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improporrible de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 10 de abril de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí.

6.238.

• • •

Peticionario: «Industrial Pidelta, S. A.»

Localidad del emplazamiento: Cornellá de Llobregat.

Capital: De la ampliación, 150.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de tubos de papel y cartón con la instalación de nueva maquinaria.

Producción: Anual, 2.000.000 de tubos y envases de papel o cartón.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improporrible de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 8 de abril de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí.

6.215.

• • •

Peticionario: «Compañía de Tintas Boston, S. A.»

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: Actual, 679.500 pesetas. De la ampliación, 200.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar fabricación de productos para el acabado de cueros, calzado y similares.

Producción: Actual: Tintas negras y color, 26.000 litros año. Ceras y cremas, 6.000 kilogramos. Colas caucho, 185.000 litros. Pez líquido y sólido para el cosido, 20.000 litros. Relleno de corcho, 65.000 kilogramos. Colas diversas, 5.000 litros año.

Producción ampliación: Total: Tintas negras y color, 40.000 kilogramos año. Ceras y cremas, 12.000 kilogramos. Colas caucho, 185.000 kilogramos. Pez líquido y sólido para el cosido, 25.000 litros. Relleno de corcho, 65.000 kilogramos. Colas diversas, 250.000 litros. Pegamentos especiales, 70.000 kilogramos. Productos bituminosos, 250.000 kilogramos. Masillas, 50.000 kilogramos. Productos varios para pieles, 18.000 kilogramos año.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improporrible de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta

Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 2 de abril de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí 6.138.

• • •

Peticionario: Don Ramón Sala Oms

Localidad del emplazamiento: Vich.

Capital: Ampliación, 25.000 pesetas

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fundición de metales no férricos con una sección de fundición de hierro

Producción. Con esta sección de fundición de hierro se producirán 72.000 kilogramos de pequeñas piezas al año.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria sita en la avenida del Generalísimo Franco, num. 407. Barcelona, 9 de abril de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí, 6.125.

• • •

Peticionario: Don Pedro López García. Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: Actual, 200.000 pesetas. De la ampliación: 465.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller mecánico.

Producción: Actual 15.000 reparaciones en general. De la ampliación, 6.000 rútuas de dirección, 1.000 bombas de aceite de engrase.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, num. 407. Barcelona, 2 de abril de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí 6.109.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Salvador Negre Caldes y doña Teresa Calvet de Negre.

Localidad del emplazamiento: San Juan Despi.

Capital: 1.100.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una sala de proyecciones cinematográficas en la calle Buen Viaje, s/n., esquina a la de España.

Producción: Aforo de novecientas cincuenta localidades, constando de un solo patio de butacas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, num. 407. Barcelona, 13 de abril de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí, 6.316.

• • •

Peticionario: Don Manuel Martínez Piquer.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 95.000 pesetas.

Objeto de la petición. Instalar una fundición de hierro para la obtención de piezas y útiles para maquinaria diversa, constando de un horno cubilote de 400 kilogramos de capacidad, y otra maquinaria auxiliar.

Producción: 45 toneladas anuales de piezas para maquinaria.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo de diez días a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 22 de abril de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí 6.255.

• • •

Peticionario: Don Ramón Vila Sala.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 202.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una nueva industria de recubrimiento de impresos con capas protectoras de materias plásticas.

Producción: Anual: Recubrimiento de 367.000 metros cuadrados de impresos.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 9 de abril de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí 6.180.

• • •

Peticionario: Don Ignacio de Sagarra España, en nombre de una Sociedad a constituir.

Localidad del emplazamiento: Vich.

Capital: 1.000.000 de pesetas.

Objeto de la petición: Instalación de una industria de fabricación de envases de nojalata de cierre hermetico patentado y de bobinas para películas fotográficas.

Producción: Anualmente, 360.000 envases de cierre absolutamente hermético y 840.000 carretes para películas fotográficas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 8 de abril de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí, 6.179.

RECTIFICACIÓN

Rectificación del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 262, del 1 de noviembre de 1958, relativo a la nueva industria de tubos y accesorios de material plástico de cloruro de polivinilo a nombre de «Fergón, Sociedad Anónima» de Barcelona.

El capital es de 3.000.000 de pesetas, en lugar de las 300.000 pesetas que nguran en la publicación.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta

Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 7 de abril de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí, 6.236.

ALAVA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionarios: Don Julián Voller Adalpe y don Manuel Yoldi Lecumberrri.

Emplazamiento: Vitoria.

Capital: 314.000 pesetas

Objeto: Fabricación de muebles metálicos, según modelo Utilidad número 69.643. Producción; Bancos metálicos, 400 unidades; sillas metálicas, 400 unidades.

La maquinaria y materias primas serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren perjudicados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado ejemplar, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Dato 49, entresuelo, Vitoria, 17 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, S. Soler A. 5.865.

• • •

Peticionario: Ardau, S. A.

Emplazamiento: Arca-Llodio.

Capital: 50.000.000 de pesetas.

Objeto: Instalar una industria de embotellado y envasado de vinos corrientes de todas clases.

Producción: Vinos embotellados y envasados en botellas de 3/4 y 3/8, 15.000.000.

Las materias primas y maquinaria serán de procedencia nacional, a excepción de dos centrifugas «Westfall», de procedencia extranjera, con un valor aproximado de 1.100.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren perjudicados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado ejemplar, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en estas oficinas, Dato, 49, entresuelo.

Vitoria, 16 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, S. Soler A. 5.864.

ALBACETE

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Benito Madrigal Martínez.

Emplazamiento: Barrax

Capital que se amplía: 72.500 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar en su industria de panadería un horno giratorio de 4 metros de diámetro, en sustitución de otro fijo de 3,50 metros de diámetro, que se desmonta.

Maquinaria y materias primas de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de este anuncio, los escritos de oposición que estimen oportunos, por triplicado ejemplar, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la plaza de Gabriel Lodares 3.

Albacete, 16 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, Luis García Roco, 6.048.

• • •

Peticionario: Don José Sivó Sánchez.

Emplazamiento: Caudete.

Capital que se amplía: 58.607 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar en su taller mecánico la siguiente maquinaria: Una máquina de curvar chapa.

Una máquina de taladrar, tipo columna.

Un aparato de soldadura eléctrica
Una laminadora.
Dos motores eléctricos de 2 y 0,5 CV.
Maquinaria y materias primas de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de este anuncio, los escritos de oposición que estimen oportunos, por triplicado ejemplar, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la plaza de Gabriel Lodares, 3.

Albacete, 16 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, Luis García Roco.
6.053.

NUEVAS INSTALACIONES

Peticionario: Cooperativa Agrícola del Grupo de Colonización núm. 1.633.

Emplazamiento: Fuensanta.

Capital: 76.412,20 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar línea de alta tensión a 15 kV, y estación transformadora de 30 kVA para suministro de energía a su almazara.

Maquinaria y materias primas de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar, en el plazo improrrogable de diez días a partir de la fecha de este anuncio, los escritos de oposición que estimen oportunos, por triplicado ejemplar, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la plaza de Gabriel Lodares, 3.

Albacete, 16 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, Luis García Roco.
6.052.

Peticionario Cooperativa Olivarrera «Nuestra Señora de Turruchela».

Emplazamiento: Blenservida.

Capital: 120.555,40 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar línea de alta tensión a 15 kV, y estación transformadora de 25 kVA.

Maquinaria y materias primas de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de este anuncio, los escritos de oposición que estimen oportunos, por triplicado ejemplar, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la plaza de Gabriel Lodares, 3.

Albacete, 16 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, Luis García Roco.
6.051.

Peticionario: Don Emilio Romero Calvo.

Emplazamiento: Albacete.

Capital: 206.752,40 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar industria de relaminación de materiales férricos con la siguiente maquinaria:

Un horno de caldeo.

Una máquina laminadora.

Un ventilador.

Dos motores eléctricos de 35 CV. y 2 caballos.

Producción: 1.000 kilogramos-día de rodillos de 8 a 14 milímetros de diámetro.

Maquinaria y materias primas de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de este anuncio, los escritos de oposición que estimen oportunos, por triplicado ejemplar, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la plaza de Gabriel Lodares, 3.

Albacete, 16 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, Luis García Roco.
6.050.

Peticionario: Hijos de don Juan Miguel Pérez Laso.

Emplazamiento: Villamalea.

Capital: 187.835,45 pesetas.

Objeto de la petición: Línea de alta tensión a 20 kV, y estación transformadora de 100 kVA, para suministro de energía a las redes de distribución de la empresa peticionaria.

Maquinaria y materias primas de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar, en el plazo improrrogable de diez días a partir de la fecha de este anuncio, los escritos de oposición que estimen oportunos, por triplicado ejemplar, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la plaza de Gabriel Lodares, 3.

Albacete, 16 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, Luis García Roco.
6.049.

ALICANTE

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: «Azufres Alicante, S. L.».

Localidad del emplazamiento: Alicante, avenida de Denia, número 18.

Objeto de la ampliación: Ampliar su industria de molienda de azufre con una instalación para producir insecticidas agrícolas, que constaría de los siguientes elementos. Un molino mezclador con electromotor de 5 HP. Una batidora emulsionadora de 500 l., con electromotor de 1 HP. Una motobomba elevadora de 1 HP. Una báscula y útiles. Una caldera y un depósito de 80 l. Instalación y montaje.

Capital de la ampliación: 50.000 pesetas.

Producción: 1.225 toneadas de insecticidas agrícolas al año.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del General Mola, 3.

Alicante, 14 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, Narciso Masoliver.
6.016.

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Peticionario: Compañía Riegos de Levante, S. A.

Localidad del emplazamiento: San Juan.

Objeto de la petición: Instalar un ramal trifásico a 11 KV., que partiendo del apoyo número 10 de la línea S. Eduardo terminará en un transformador aéreo de 30 KVA.

Empleará materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida General Mola, 3.

Alicante, 15 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, Narciso Masoliver.
6.017.

Peticionario: Don Federico Botella Juan.

Localidad del emplazamiento: Crevillente—carretera de Murcia, kilómetro 48, hectómetro 8.

Objeto de la petición: Instalar un ramal trifásico a 10.500 voltios, que partiendo de la línea de la Cooperativa Eléctrica Benéfica y con un recorrido de 410 metros terminará en una nueva caseta de transformación de 50 KVA., con destino al suministro de fluido para la industria del solicitante.

Empleará materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida General Mola, 3.

Alicante, 11 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, Narciso Masoliver.
6.018.

Peticionario: Compañía Riegos de Levante, S. A.

Localidad del emplazamiento: Benidorm.

Objeto de la petición: Instalar en la playa de Poniente un centro de transformación de 500 KVA., denominado «C. T. Playa Poniente B», para suministro de fluido en aquella zona.

Utilizará materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida General Mola, 3.

Alicante, 11 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, Narciso Masoliver.
6.015.

Peticionario: Compañía Riegos de Levante, S. A.

Localidad del emplazamiento: Elche.

Objeto: Instalar una línea aérea trifásica a 11 KV., con entronque en el apoyo número 14 de la línea a Tejera y longitud de 271 metros, con conductores de Al-Ac de 14,10 milímetros cuadrados; terminará en la caseta de «La Zapatillera».

Capital: 23.196 pesetas.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida General Mola, 3.

Alicante, 15 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, Narciso Masoliver.
6.014.

ALMERIA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Antonio Fernández Tezuel.

Clase de industria: Fábrica mecánica de pan.

Emplazamiento: Lijar.

Objeto: Ampliar taller manual de pan a panadería mecánica.

Capital: Total con la ampliación, pesetas 80.000.

Producción: Antes, 46.800 kilogramos; con la ampliación, 26.000 kilogramos más de pan.

Maquinaria y elementos de producción nacional.

Se hace pública esta petición a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Almería, 9 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, Fulgencio Pérez Cascales
6.162.

INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.»

Objeto: Tendido de línea aérea trifásica a 25.000 V. sobre postes de madera, conductor de cobre de 3,5 milímetros diámetro, con una longitud total de 1.552 metros, y tres transformadores reductores

en caseta, dos de 30 kVA. 25.000/220-127 voltios y uno de 20 kVA. 25.000/220/125 voltios. La línea partirá de poste número 13 de la llamada «Derivación a Los Nietos», propiedad de la peticionaria; se desarrollará en el término municipal de Nijar paraje «Balsa Seca»; cruzará la línea a 66 kV, que va a los Pipaces y la carretera provincial de San José. Su finalidad por ahora es para la electrificación de las fincas rústicas de don Joaquín Jiménez Pérez, don Antonio González Vizcaino y don Ernesto Sánchez León, sitas en el citado paraje.

Presupuesto según proyecto: 415.662,54 pesetas.

Elementos de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que las personas naturales y jurídicas que se consideren afectadas por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (avenida del Generalísimo 149).

Almería, 4 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, Fulgencio Pérez Cascales. 6.214.

NUEVA INSTALACIÓN

Peticionario: Emilio Batles Rodríguez.
Objeto: Cinematógrafo público de invierno.

Emplazamiento: Nijar.
Capital: 70.000 pesetas.
Aforo: 250 localidades.

Maquinaria y elementos de producción nacional.

Se hace pública esta petición a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Almería, 9 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, Fulgencio Pérez Cascales. 6.218.

Peticionario: Don Pedro Navarro Sierra.

Clase de industria: Fábrica de sucedáneos de café.

Situación: Almería.

Capital: 261.000 pesetas.

Producción: Café malta, 65.000 kilogramos.

Elementos de producción nacional.

Se publica esta petición a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Almería, 9 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, Fulgencio Pérez Cascales. 5.812.

A V I L A

FÁBRICA DE HIELO

Peticionario: Don Juan Hernández Rodríguez.

Emplazamiento: Mombeltrán.

Objeto: Una fábrica de hielo con destino a abastecimiento de la localidad de Mombeltrán y limitrofes.

La maquinaria y primeras materias serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportuno, por duplicado y reintegrados, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación, avenida de Portugal, número 27.

Avila, 20 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, Diómedes Palencia. 6.105.

BADAJOZ

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Vicente José y Miguel Calvo González.

Lugar de situación de la industria: Mérida.

Capital de la ampliación: 98.000 pesetas.

Objeto: Ampliar su industria de cinematografía en local cerrado mediante la instalación de tres compresores frigoríficos con electromotores de 3 CV. y 7,5 caballos; dos bombas centrífugas, con electromotores de 1/3 y 1/2 CV.; un montacargas, con electromotor de 1 CV.; un compresor aire, con motor 1/2 CV.; un compresor frigorífico con electromotor 1,2 CV.; un secamano, con electromotor 1,2 CV.; dos ventiladores, con electromotores de 1/20 CV., y una cafetera con resistencia de calefacción 5 CV.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 23 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero. 6.269.

Peticionario: Angel Fernández Domínguez.

Lugar de situación de la industria: Mérida.

Capital de la ampliación: 125.000 pesetas.

Objeto: Ampliar su industria de fábrica de ladrillos mediante la instalación de seis motores eléctricos con potencia total de 31 CV., en sustitución del de 25 CV. a gas-oil que se proyectaba instalar.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 23 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero. 6.270.

Peticionario: Viuda e Hijos de Antonio Acero.

Lugar de situación de la industria: Badajoz.

Capital de la ampliación: 15.000 pesetas.

Objeto: Ampliar su industria de fábrica de heados polos, mediante la instalación de un serpentín de 16 metros y grupo motobomba de 1/4 CV.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 16 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero. 5.820.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Pedro Nieto Cabezas.
Lugar de situación de la industria: Navalvillar de Pela.

Capital: 125.000 pesetas.

Objeto: Instalar una industria de fábrica de hielo.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 16 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero. 5.823.

Peticionario: Doña Inés González Muñoz.

Lugar de situación de la industria: Campanario.

Capital: 168.200 pesetas.

Objeto: Instalar una industria de fábrica de ladrillos, compuesta de dos hornos intermitentes de 12/15 mil piezas, amasadora, galletera, carro cortador, laminador y motor a gas-oil de 15 CV.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 18 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero. 5.822.

Peticionario: Don Angel Fernández Domínguez.

Lugar de situación de la industria: Mérida.

Capital: 125.000 pesetas.

Objeto: Instalar un centro de transformación y medida de 75 KVA. a 15.000 voltios, que será alimentado por un ramal derivado de la proyectada línea a 15.000 V., que transportará la energía, procedente de la Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima, al pueblo de Don Alvaro, con objeto de dotar a la fábrica de ladrillos del peticionario de energía eléctrica.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 17 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero. 5.821.

Peticionario: Don Gonzalo Calamonte Catano.

Lugar de situación de la industria: Almendralejo.

Capital: 265.000 pesetas.

Objeto: Instalar una industria de fábrica de pan, compuesta de un horno continuo, una amasadora con motor eléctrico de dos caballos de fuerza, un cilindro con electromotor de dos caballos de fuerza y una divisora con electromotor de un caballo de fuerza.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 25 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero. 6.271.

Peticionario: Don Jaime de la Cámara Arbós.

Lugar de situación de la industria: Villanueva de la Serena.

Capital: 450.000 pesetas.

Objeto: Instalar una industria de sala de proyecciones cinematográficas en local cerrado.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro

del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 21 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero. 6.149.

BALEARES

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Jorge Antonell Reig. Capital: 295.000 pesetas. Emplazamiento: Inca. Objeto: Ampliación de su industria de tejidos con dos telares, tipo inglés, de cien (100) centímetros.

Producción después de la ampliación: Tejidos algodón, 27.000 metros; tejidos papel celofán, 3.780 metros; tejidos viscosa, 2.500 metros; tejidos rayón, 1.200 metros, y tejidos paja suiza, 600 metros.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 14 de abril de 1959. El Ingeniero Jefe, J. Marqués. 6.054.

UNIFICACIÓN DE INDUSTRIAS Y SUSTITUCIÓN DE MAQUINARIA

Peticionario: Don Bartolomé Mestre Nicolau.

Capital: 200.000 pesetas. Emplazamiento: Porreras.

Objeto: Unificar su industria de fabricación de pastas para sopas, sita en Porreras, con la de don Domingo Trucis Ferrer, sita en Mahacor, sustituyendo las máquinas antiguas de una y otra por una máquina «Autoprensa Grondona Renom» modelo 150, con dosificador de harina y agua y calentador eléctrico del agua, con motor eléctrico de 7,5 CV.

Producción: No sufrirá variación con la unificación y sustitución.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 16 de abril de 1959. El Ingeniero Jefe, J. Marqués. 6.055.

BURGOS

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: «Bakymet, S. L.». Domicilio: Burgos (Fuentecillas, 5). Capital: En total 2.500.000 pesetas, correspondiendo 450.000 pesetas a la ampliación.

Objeto solicitud: Se trata de instalar en su fábrica de pequeño material eléctrico la siguiente maquinaria, toda ella de procedencia nacional.

Sección de moldeo de plásticos: Dos prensas para moldeo de plásticos, accionadas a mano, de 30 Tm. y de 50 gramos de capacidad.

Sección de mecánica: Dos prensas excéntricas, de 10 Tm., accionadas por motor de 1 CV.

Una roscadora. Una cizalla de 1,55 metros. Tres prensas de husillo, manuales, de 250 kilogramos de fuerza. Una prensa de palanca, manual, de 250 kilogramos.

Dos prensa excéntricas de 5 Tm. Una sierra circular. Una sierra Uniz. Una fresadora de 900 mm. Un baño metálico para cobrear. Un baño electrolítico rotativo de cinc. Un aparato de quitar salientes.

Horno de calefacción a carbón con todo el sistema de distribución e impulsión.

Producción: Pequeño material eléctrico, por un total anual de 8.500.000 piezas.

Lo que se hace público a fin de que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportunos en estas oficinas (Santander, 11), en triplicado ejemplar, debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, a partir de esta fecha de publicación.

Burgos, 17 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, Antoni López Monis. 2.206.

NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: «Granja Bascónes del Agua».

Domicilio: Burgos (carretera de Logroño).

Objeto solicitud: Se trata de instalar en su finca, sita en el término municipal de Bascónes del Agua, varios ramales de línea eléctrica a la tensión de 13.800 V., con una longitud total de 925 metros y un ramal de línea eléctrica a la tensión de 3.000 voltios de 1.210 metros de longitud.

Instalación de cinco centros de transformación de 25 KVA. de potencia y de relación 13.800/220 V.

Instalación de un centro de transformación de 38 KVA. de potencia y de relación de 3.000/220 V.

Instalación de líneas de baja tensión para alimentación de diversos motores.

Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Lo que se hace público a fin de que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportunos en estas oficinas (Santander, 11) en triplicado ejemplar, debidamente reintegrados en el plazo de diez días, a partir de esta publicación.

Burgos, 17 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis. 2.207.

CACERES

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Ramón Santos Sánchez.—Aldehuéla del Jerte.

Objeto: Nueva instalación de panadería mecánica en Aldehuéla del Jerte.

Capital: 136.875 pesetas. Capacidad de producción: 450 kilogramos al día.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que por los industriales que se consideren afectados por la misma presenten ante estas oficinas, y dentro del plazo máximo de diez días, por duplicado, los escritos que estimen por conveniente.

Cáceres, 20 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista. 6.075.

Peticionario: Doña Angela Prieto Hernández y hermanos, de Villa del Campo.

Objeto: Nueva instalación de panadería mecánica en Villa del Campo.

Capital total de la industria: 150.000 pesetas.

Capacidad de producción: 450 kilogramos al día.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten ante esta Delegación los escritos por duplicado, y dentro del plazo máximo de diez días, que consideren convenientes.

Cáceres, 20 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista. 6.076.

Peticionario: Don Severiano Población Martínez, de Cáceres.

Objeto: Nueva instalación de cinematógrafo de verano en Cáceres.

Capital total: 83.000 pesetas. Capacidad de espectadores: 410 localidades.

Maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten en el plazo máximo de diez días, por duplicado, los escritos que consideren convenientes, ante esta Delegación.

Cáceres, 20 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista. 6.078.

* * *

Peticionario: Don Santiago Antón Bados, de Losar de la Vera.

Objeto: Nueva instalación de cinematógrafo de verano en Losar de la Vera.

Capital total de la industria: Pesetas 100.000.

Capacidad de espectadores: 750 localidades.

Maquinaria nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten ante esta Delegación los escritos, por duplicado, que consideren convenientes, dentro del plazo máximo de diez días.

Cáceres, 20 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista. 6.077.

CADIZ

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Antonio Cabra Jiménez.

Emplazamiento: Jerez de la Frontera. Objeto de la instalación: Cinematógrafo de verano.

Capital: 500.000 pesetas. Capacidad: 927 localidades. Primeras materias: Nacionales.

Maquinaria: Nacional. Se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Cádiz, 15 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe accidental, Julio Malo de Molina. 890.

CASTELLON DE LA PLANA

TRANSFORMACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Garrofera Industrial, Sociedad Anónima.

Emplazamiento: Almazora.

Objeto: Transformar una industria de obtención de harinas de garrofin en una industria de panificación, aprovechando la instalación de mouturación actualmente existente, con la misma capacidad mouturadora, para la producción de harina de trigo, que alimentará la industria de panificación, la que se instalará con procedimiento completamente automático.

Producción: La primitiva instalación puede tratar 5.600 toneladas anuales de garrofin. Con la transformación se poseerá una capacidad mouturadora de trigo de 14.400 kilos en las veinticuatro horas, y una capacidad de elaboración de pan de igual importancia.

Capital: 14.000.000 de pesetas. Esta industria no solicita la importación de maquinaria ni de primeras materias.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle Fola, 36.

Castellón, 18 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá. 6.056.

CEUTA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Alfonso Godino Sánchez.

Objeto: Instalar en su industria de imprenta una máquina automática de dos cilindros, procedente de Alemania, por valor de 75.000 pesetas.

Capital: Pasa de 154.000 a 239.000 pesetas.

Lo que se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Ceuta, 16 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Serrano. 895.

CUENCA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Ismael Real Checa.

Objeto: Instalar en Carboneras de Guadazaón una fábrica de tejas y ladrillos con una capacidad de producción de 400.000 piezas por año.

Los que se consideren afectados lo comunicarán a esta Delegación de Industria en el plazo de diez días.

Cuenca, 21 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, Vidal Cadenas Esquinas. 2.316.

GUADALAJARA

Peticionario: Don Pedro Ramón Pérez. Emplazamiento: Añón.

Objeto: Instalación línea trifásica a 15 KV., que partiendo de la de Eléctrica de Guadalajara S. A. Añón-Alocén, recorre una longitud de 50 metros, terminando en la caseta de transformación a instalar, de 5 KVA.

No se precisa importación de maquinaria.

Las impugnaciones se presentarán en esta Delegación en el plazo de diez días.

Guadalajara, 23 de abril de 1959.—El Ayudante Jefe accidental, Francisco de Paula Cuadra. 6.267.

GUIPUZCOA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Laborde Hermanos, S. A.

Objeto: Poder instalar un nuevo horno eléctrico para producción de aceros, con capacidad de cinco toneladas por colada, para ampliar sus posibilidades de producción para uso propio en la fabricación de maquinaria y herramientas.

Emplazamiento: Aldoin.

Capital: En la ampliación, 1.500.000 pesetas.

Maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados en el plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos, en estas oficinas. Prim. 35.

San Sebastián, 21 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe interino, Lorenzo Irusta. 6.208.

Peticionario: Don Francisco Polo Sobreviela.

Objeto: Poder ampliar su planta de fabricación de alcoholes grasos con la instalación de una destilación de los mismos para poder llegar a obtener hasta 350 toneladas al año de alcoholes isopropílico, octílico, deático, láurico, nódrico, cetílico y estearico.

Emplazamiento: San Sebastián,

Capital en la ampliación: 1.250.000 pesetas.

Maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en estas oficinas. Prim. 35.

San Sebastián, 21 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe interino, Lorenzo Irusta. 6.207.

• • •

Peticionario: Don Eugenio Rocandio Jáuregui (Industrias Rocandio).—Elbar.

Capital: Actual, 1.600.000 pesetas. Destinado a la ampliación, 5.000.000 de pesetas.

Objeto de la ampliación: Mejorar la calidad del fleje laminado en frío y aumentar su producción.

Producción: La actual, de 600 toneladas de fleje laminado en frío, se aumentará hasta 7.200 toneladas al año.

Esta industria utilizará materias primas de procedencia nacional e importará un equipo completo de un tren de laminación de fleje en frío, cuadruple, reversible, electrónico, automático, con cilindros de trabajo de 180 milímetros de diámetro para bandas de fleje hasta 500 milímetros de ancho, valorado en 4.000.000 de pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales como los fabricantes de maquinaria puedan presentar en el plazo de diez días los escritos que estimen oportunos en estas oficinas. Prim. 35.

San Sebastián, 25 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe interino, Lorenzo Irusta. 6.305.

LEGALIZACIÓN AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Artemio Picaça Azpiroz.—San Sebastián

Objeto: Ampliar su industria de géneros de punto exteriores instalando tres telares circulares hasta 13".

Producción: Hasta 8.000 unidades (jerseys, chalecos, chaquetas y blusas de estambre) al año.

Capital: 150.000 pesetas en total. En la ampliación, 70.000 pesetas. Sin importaciones.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en estas oficinas. Prim. 35.

San Sebastián, 15 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe interino, Lorenzo Irusta. 6.079.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Vicente Garitaonandia. Elbar.

Objeto: Instalar en Elbar, polígono 21, una sala de proyecciones cinematográficas con capacidad para 472 espectadores; cabina de proyección con dos aparatos con sincronización sonora, amplificadores, rectificadores y demás equipo auxiliar; instalación de calefacción por agua caliente; ídem contra incendios en sala y cabina.

Capital: 2.170.000 pesetas. Sin importaciones.

Se hace público para que los que se consideren afectados por esta nueva instalación presenten los escritos oportunos, por triplicado y dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación en San Sebastián. Prim. 35.

San Sebastián, 21 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe interino, Lorenzo Irusta. 6.080.

GERONA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Industrias Maycor, S. L. Emplazamiento: San Feliu de Guis's. Objeto de la petición: Instalar una carpintería mecánica dedicada a la construcción de puertas prefabricadas, según modelos de Utilidad números 59.374 y 60.200.

Capital: 825.000 pesetas.

Maquinaria: Una sierra de cinta de 0,80 metros de diámetro, dos prensas hidráulicas, tres sierras circulares una regruesadora, una planeadora, una tupí, dos encoladoras, dos batidoras, una máquina de cantar, un secadero, un horno ventilador, utillaje y elementos varios; procedencia, nacional.

Materias primas: Veinte metros cúbicos de madera de pino de almacénistas, 10.000 tableros contrachapados 10 toneladas métricas de corcho aglomerado, 2.000 kilogramos de cola; procedencia, nacional.

Producción prevista: 5.000 puertas prefabricadas de diversos tamaños al año.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportuno dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria. Eximemis, número 8, segundo.

Gerona, 7 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, R. Manera. 5.998.

LA CORUÑA

NUEVAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Peticionario: Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A. (F. E. N. O. S. A.)

Objeto de la petición: Legalizar la instalación de un centro de seccionamiento y distribución que funciona a 10.000 voltios en el lugar del Viaducto de Puente Ulla (Vedra).

Presupuesto: 101.750 pesetas.

Los materiales empleados son de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportuna debidamente reintegrados y por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Fernando Macías, 35, primero.

La Coruña, 8 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, Mariano Mijaja. 2.156.

Peticionario: Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A. (F. E. N. O. S. A.)

Objeto de la petición: Instalar una línea aérea a 20.000 voltios, de 1.154 metros de longitud, con dos circuitos, que partirá de la subestación de La Orela y se dirigirá a San Cristóbal, en donde se establecerá una estación transformadora y de distribución prevista para 1.000 KVA, instalándose actualmente un sólo transformador de 500. De esta estación partirán seis cables subterráneos de 1.254 metros de longitud, que se dirigirán a un pozo situado en la plaza del Espino, en esta capital, para desde allí suministrar la energía a la red subterránea de la población.

Estas instalaciones estarán previstas para su funcionamiento a la tensión nominal de 15.000 voltios.

Presupuesto: 1.963.311 pesetas.

Se emplearán materias de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportuno, debidamente reintegrados y por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Dele-

gación de Industria calle de Fernando Macías 35 primero.

La Coruña, 4 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, Mariano Miaja. 2.155.

LOGROÑO

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Felipe Broquetas Bermejo

Emplazamiento: Calahorra.

Objeto: Ampliar su industria metalgráfica y de litografía cuya producción anual es de 8.675.000 pesetas, para obtener un aumento en la misma valorado en pesetas 3.448.000.

Materias primas y producción: Nacionales.

Capital ampliado: 300.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que consideren oportunos, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación, calle de Vara de Rey, 57.

Logroño, 13 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Lapeña. 5.881.

• • •

Peticionario: Don Máximo Rivas Viaguera.

Emplazamiento: Calahorra.

Objeto: Ampliar una industria de fabricación de envases metálicos, con una producción anual de 1.800.000 envases, instalando una sección de baños electrolíticos para obtener una producción al año de 665 calas de hortaliza de 28 por 20 y 50.000 botes de recuperados.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Capital ampliado: 93.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que consideren oportunos, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación, calle de Vara de Rey, 57.

Logroño, 13 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Lapeña. 5.882.

MÁLAGA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Frigoríficos de Málaga, Sociedad Anónima

Objeto: Ampliar su fábrica de hielo mediante la instalación de tres compresores de 165.000 frigorías/hora

Emplazamiento: Málaga, Plaza de Toros Vieja.

No se precisa importación alguna.

Lo que se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Málaga, 9 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, Rafael Blasco Ballesteros. 5.883.

NAVARRA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Fermín Redondo Borja.—Carcar.

Objeto de la industria: Fabricación de conservas vegetales.

Capital: 225.000 pesetas.

Producción: 45.000 kilogramos de tomate, pimiento y espárragos al año.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos oportunos por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días a

partir de su publicación en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gorriti número 32)

Pamplona, 16 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe (ilegible). 883.

• • •

Peticionario: Don Blas Simón Lorente Cadreira.

Objeto: Instalar en Cadreira un cinematógrafo de unas 500 localidades.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días a partir de su publicación, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gorriti 32).

Pamplona, 12 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible). 885

ORENSE

SERVICIOS DE ELECTRICIDAD

Peticionario: Servicio de Explotación y Cultivos de la Dirección General de Ganadería.

Objeto: Instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 20 KV., de 189 metros de longitud, derivada de la de igual tensión de FENOSA en términos de Fuenteñiz, y estación transformadora de 75 KVA, para servicios del Centro de Selección de Ganado Bovino de Fuenteñiz.

Presupuesto: 307.708,95 pesetas.

Se emplearán materiales nacionales

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos debidamente reintegrados y por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Capitán Eloy, 35.

Orense, 17 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, S. Colavidas. 2.212.

OVIEDO

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Amador Nachón Pando.

Objeto: Adicionar a su industria de fabricación de muebles sita en Arriondas una nueva sierra de cinta de 0,60 metros con su electromotor.

Capital: Aumenta en unas 40.000 pesetas.

No se solicita importación alguna.

Producción: Fabricación de muebles.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente en el plazo de diez días ante esta Delegación, por duplicado, los escritos que estime necesarios, debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 9 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Roig Trinxant. 5.887.

• • •

Peticionario: Don Vicente Fernández Valdés.

Objeto: Ampliar su taller mecánico de reparaciones sito en Gijón con la instalación de un torno mecánico de 1,5 metros entre puntos y motor de dos caballos de fuerza, una sierra de metales con motor de un caballo de fuerza y una máquina de taladrar hasta 32 milímetros con motor de 1,50 caballos de fuerza.

No se solicita importación alguna.

Capital: Aumenta en unas 75.000 pesetas.

Producción: Reparaciones mecánicas en general.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma

presente en el plazo de diez días, por duplicado y ante esta Delegación, los escritos que estime necesarios, debidamente firmados y reintegrados

Oviedo, 7 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Roig Trinxant. 5.889.

• • •

Peticionario: Don Camilo Llorián Bastián.

Objeto: Ampliar su taller de carpintería sito en Lieres-Siero con la instalación de los siguientes elementos de procedencia nacional: Una soñadora para sierra de cinta de 0,90 metros, una reguesadora con motor de cuatro caballos de fuerza, una lijadora de disco con motor de un caballo de fuerza y una sierra de cinta de 0,60 metros con electromotor de tres caballos de fuerza.

Capital: Aumenta en unas 200.000 pesetas

Producción: Trabajos diversos de carpintería.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente por duplicado, en el plazo de diez días, ante esta Delegación los escritos que estime necesarios, debidamente firmados y reintegrados

Oviedo, 6 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Roig Trinxant. 5.888.

• • •

Peticionario: Construcciones y Montajes Electromecánicos, S. A. (COMESA)

Objeto: Introducir en su industria del carácter enunciado por la denominación de esta industria la fabricación de equipos de inyección de motores de combustión interna y accesorios para el equipo eléctrico de automóvil

Como elementos de producción sustituirán sin alteración alguna los mismos ya autorizados.

Producción: 140 unidades anuales de bancos de prueba para equipos de inyección de diversos tipos especialmente diseñados para el control de platos magnéticos, magnetos y dinamos para motores y motor-scooter; control de inducido de dinamos, motores de arranque, dinamos, bobinas y condensadores de magnetos, etc., control de bombas de inyección de motores Diesel.

Capital: El mismo de la Sociedad

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente por duplicado, en el plazo de diez días, ante esta Delegación los escritos que estimen necesarios, debidamente firmados y reintegrados

Oviedo, 9 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Roig Trinxant. 5.885.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Bonifacio Sánchez Alonso, Cura Párroco de Piñeres.

Objeto: Establecer una industria de proyecciones cinematográficas en Piñeres-Aller compuesta de los siguientes elementos de procedencia nacional: Un equipo proyector sonoro de 35 milímetros con motor de 1/4 caballos de fuerza.

Aforo: 354 butacas.

Capital: 250.000 pesetas.

Producción: Proyecciones cinematográficas.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estime necesarios en las oficinas de esta Delegación, en el plazo de diez días.

Oviedo, 8 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Roig Trinxant. 5.886.

TARRAGONA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Pedro Serra Roig.
Emplazamiento: Valls.
Capital industria: 1.200.000 pesetas.
Capital ampliación: 2.350.750 pesetas.
Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de hilados de lana de carda y sus mezclas.

Producción anual actual: 75.000 kilogramos de hilados.

Producción ampliación anualmente: kilogramos 95.000 de hilados.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la rambra del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 13 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores, 5.992.

VALENCIA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don José Rausell Pérez.
Emplazamiento: Benaguacil.
Capital: 400.000 pesetas.

Objeto: Instalar una nueva industria de fabricación de viguetas de hormigón, bovedillas, ladrillos y tubería.

Producción: Viguetas, 5.000 metros lineales. Bovedillas, 20.000 unidades. Ladrillos, 200.000 unidades. Tubería, 1.000 metros.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, 6.

Valencia, 21 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella, 5.915.

* * *

Peticionario: Don Florencio Nadal Navarro.

Emplazamiento: Valencia.

Capital: 500.000 pesetas.

Objeto: Ampliar su industria de fabricación de insecticidas y desinfectantes con la instalación de elementos mecánicos para emulsionado, pulverizado, filtración, etc.

Producción: Anterior, insecticidas agrícolas emulsionados, 20.000 kg al año, desinfectantes, 71.000 Kg al año. Ampliación insecticidas emulsionados, 230.000 kg al año; insecticidas en polvo, 320.000 kilogramos al año; azulete en polvo o comprimido, 1.300 kg al año.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, 6.

Valencia, 14 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella, 5.914.

* * *

Peticionario: Don Vicente Monzó Ruiz.

Localidad: Valencia.

Capital: 535.000 pesetas.

Objeto de la ampliación: Instalar en su fábrica de hielo dos compresores de 25.000 y 80.000 frigorías-hora respectivamente.

Aumento de la producción: 1.000 barras de hielo diarias.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, 6.

Valencia, 31 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella, 5.917.

* * *

Peticionario: Don Rodolfo Navarro Sánchez.

Emplazamiento: Valencia.

Capital: 400.000 pesetas.

Objeto: Ampliar su industria de moldeo de plásticos con una prensa de 60 toneladas métricas, máquina inyector hasta 60 g. y elementos accesorios.

Producción: Objetos moldeados de plástico (vasos, platos, saleros, bandejas, etcétera): anterior, 2.000 kg al año; ampliación, 2.000 kg al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, 6.

Valencia, 10 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella, 5.909.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Salvador Pérez Salvador.

Emplazamiento: Valencia.

Capital: 250.000 pesetas.

Objeto: Fabricación de tableros contrachapados de fantasía partiendo de la chapa ya elaborada.

Producción: 12.000 metros cuadrados al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, 6.

Valencia, 2 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella, 5.910.

* * *

Peticionario: Don Rafael Grau Penadés

Emplazamiento: Canals

Capital: 3.160.000 pesetas.

Objeto: Instalar una hilatura de lana y regenerados a la carda con 864 husos.

Producción: Hilados de lana, 28.000 kilogramos; regenerados de lana y sus mezclas 100.000 kg; regenerados de algodón y sus mezclas, 30.000 kg.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, 6.

Valencia, 28 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella, 5.911.

* * *

Peticionario: Don José Fenollar Martínez.

Emplazamiento: Guadaluar.

Capital estimado: 1.500.000 pesetas.

Objeto: Instalar una nueva industria de

fabricación de ladrillos con horno Hoffman y elementos mecánicos.

Producción: Ladrillos huecos y macizos, 6.000.000 de unidades al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, 6.

Valencia, 3 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella, 5.912.

Peticionario: Don José Gregori Bañuls.

Emplazamiento: Gandía.

Capital: 105.000 pesetas.

Objeto: Instalar una industria de turrones, calabazate y membrillo, con un mezclador, una refinadora, una batidora, un bolxet, una amasadora y un autoclave, para una producción anual de 24.000 kilogramos de turrones, 14.000 kg de calabazate y 18.000 kg de dulce de membrillo.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, 6.

Valencia, 28 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella, 5.913.

* * *

Peticionario: Don Rafael Gil Espí.

Emplazamiento: Agullent.

Capital: 360.000 pesetas.

Objeto: Instalar una industria de fabricación de trenillas y cinta.

Producción: 3.300 kg. al año de trenillas y cintas de rayón y cinta elástica de rayón y goma.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, 6.

Valencia, 2 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella, 5.916.

VALLADOLID

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Bernardo Fernández Guzmán.

Capital: 87.000 pesetas.

Objeto: Instalar un horno para galvanizar con caldera horizontal, dos quemadores de gas-oil y turbina de aire de 2 CV.; un banco de restaraje de tubería con motor de 5 CV.; una máquina de terrajar con cabezal y motor de 2 CV.; cuatro máquinas de soldar a la autógena con multillama y motor eléctrico de 2 CV cada una, en su industria de taller mecánico y fabricación de tubos, sita en Valladolid, Puente de la Reina.

Producción: No varía por tratarse de un perfeccionamiento de la industria.

La maquinaria a instalar será de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta

Delegación de Industria. Alcañares, número 1, principal.

Valladolid 2 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso. 2.215.

Peticionario: Don Benito García Santiago.

Capital: 100.000 pesetas.

Objeto: Ampliar su taller de carpintería establecido en Iscar.

Producción: Unas 1.500 puertas y ventanas por año.

La maquinaria a instalar será de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que aquellos industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria. Alcañares, número 1 principal.

Valladolid 6 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso. 2.210.

Peticionario: Textil «Los Hermanos».

Capital: 72.645,15 pesetas.

Objeto: Instalar telar automático de un metro de ancho de púa y motor eléctrico de 1 CV. en su fábrica de tejidos de algodón y ravón, sita en esta capital, carretera de Zaratán, 34.

Producción: Unos 18.000 metros de tejidos al año.

Los elementos a instalar serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que aquellos industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria. Alcañares, número 1 principal.

Valladolid 8 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso. 2.217.

Peticionario: Industrias del Cemento, Sociedad Anónima.

Capital: 250.000 pesetas.

Objeto: Ampliar su industria, sita en Valladolid, paseo de San Vicente 4, con una instalación de trituración, transporte y selección de áridos, con sus correspondientes motores.

Producción por año: Arenas, 3.307 toneladas. Gravillas, 6.143 toneladas.

Los elementos a instalar serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que aquellos industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria. Alcañares, número 1 principal.

Valladolid 15 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso.

2.224.

VIZCAYA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Renobales y Elorduy.

Emplazamiento: Bilbao.

Valor de la ampliación: 400.000 pesetas.

Objeto de la ampliación: Ampliar su industria de pinturas y barnices instalando una planta para fabricación de resinas sintéticas para uso propio.

Producción: 4.000 kg. anuales de resinas sintéticas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria. Gran Vía, 45.

Bilbao, 14 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola. 6.003.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Fabricación de Armaduras, S. A.

Emplazamiento: Bilbao.

Capital: 300.000 pesetas.

Objeto de la implantación: Fabricación de armaduras de hierro para la construcción empleando el redondo.

Producción: 3.000 toneladas anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria. Gran Vía, 45.

Bilbao, 13 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola. 6.004.

Dirección General de Minas y Combustibles

DISTRITOS MINEROS

BARCELONA

Nueva industria

Peticionario: Don José Millá Barberá. Ubicación: Cabra del Campo (Tarragona).

Objeto de la petición: Instalar fábrica de yeso.

Producción: 1.000 toneladas anuales.

Emplazamiento: Paraje el Carril.

Primeras materias: Nacionales.

Maquinaria: Nacional.

Lo que se hace público para que aquellas personas o entidades que se consideren perjudicadas puedan alegar cuanto estimen conveniente presentando escrito por triplicado, dentro del plazo de diez días, en el Distrito Minero de Barcelona, rambla de Cataluña, 16, tercero.

Barcelona, 19 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

922.

CÓRDOBA

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que por el Excmo. señor Ministro de Industria han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

11.174. «La Morena». Hulla. 102. Peñarroya-Pueblonuevo.

11.191. «Dos Amigos». Barita. 17. Hornachuelos.

11.204. «Bilbao». Cobre. 160. Bémez y Fuenteovejuna.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en esta Jefatura de Minas.

BADAJOS

Por los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral y término municipal:

Provincia de Cáceres

8.049. «San Blas». Firta de hierro, Oлива de Plasencia.

SANTANDER

15.708. «Camargo». Cinc. Camargo.
15.729. «Guarnizo». Cinc. Camargo.
15.746. «Muriedas». Cinc. Santander y Camargo.

OVIEDO

26.499. «La Nueva». Wolfram. Boal.
26.665. «Morena». Cobre. Cabrales y Onía.
27.152. «La Celestina». Carbón. Tineo.
27.466. «La Primera». Espato-fluor. Ponga.
27.519. «Santa Ana». Cuarzo. Cudillero.
27.731. «La Riega». Manganeso. Ribadesella y Llanes.
27.832. «Felixa». Caolín. Oviedo.
27.941. «María Lourdes». Caolín. Parres.
28.227. «Begoñita». Espato-fluor. Sariego.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media) en estas Jefaturas de Minas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Distritos Forestales

ORENSE

LEGALIZACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Joaquín Díaz Arias. Emplazamiento: Carballal-Petín.

Capital: 23.368 pesetas. Maquinaria: La misma del anterior propietario, que fué don Carlos Núñez Álvarez.

Objeto de la petición: Legalización a su favor de un aserradero de maderas que perteneció a don Carlos Núñez Álvarez, y cuya maquinaria y madera fué adquirida por el peticionario en subasta pública, en la forma en que consta en el expediente.

Los industriales y particulares que se consideren afectados por la misma deberán presentar en este Distrito Forestal las alegaciones que consideren oportunas, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de esta publicación.

Orense, 16 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe accidental (ilegible). 2.176.

SEVILLA

Peticionario: Comercial Corchera, S. A. Emplazamiento: La F.foleta (Sevilla), Saladilla 2.

Objeto de la misma: Legalización de una industria de preparación de corcho en plancha.

Maquinarias y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados, los es-

crizos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en las oficinas de este Distrito Forestal, plaza de España sector Sur.

Sevilla 10 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe. M. Corripio
2.178

Peticionario: Don Juan Antonio Moreno Pineda.

Localidad: Osuna (Sevilla)

Objeto de la petición: Instalar una industria de machacado de esparto.

Maquinaria y materias primas Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días hábiles, en las oficinas de este Distrito Forestal, plaza de España Sector Sur.

Sevilla, 24 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe. M. Corripio.
2.374

Servicio Nacional del Trigo

ALBACETE

INSTALACIÓN MOLINO

Peticionario: Don Virgilio Nieto Peñarubia.

Objeto de la petición: Instalar un molino maquilero de piensos.

Localidad de emplazamiento: Aldea Valdejaras de Arriba (Lezuza).

Capital: 12.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Albacete, 22 de abril de 1959.—El Jefe provincial (ilegible).

BADAJOZ

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Lorenzo Trigo Nieto.

Objeto de la petición: Instalar un molino de piensos para usos particulares.

Localidad de emplazamiento: La Parra.

Capital: 38.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días hábiles.

Badajoz, 16 de abril de 1959.—El Jefe provincial (ilegible).
2.152.

Peticionario: Don Benigno Méndez Fonseca.

Objeto de la petición: Instalar un molino de piensos para uso particular.

Localidad de emplazamiento: Valle de Santa Ana.

Capital: 15.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días hábiles.

Badajoz, 16 de abril de 1959.—El Jefe provincial (ilegible).
2.151.

Peticionario. Don Federico Muñoz González.

Objeto de petición: Instalar un molino de piensos para uso particular.

Localidad de emplazamiento: Zafra.

Capital: 46.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días hábiles.

Badajoz, 16 de abril de 1959.—El Jefe provincial (ilegible).
2.149.

Peticionaria: Doña Manuela Mateos Moreno.

Objeto de la petición: Instalar un molino de piensos para uso público.

Localidad de emplazamiento: Gevora del Caudillo.

Capital: 17.500 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días hábiles.

Badajoz, 16 de abril de 1959.—El Jefe provincial (ilegible).
2.150.

Peticionario: Don Juan José Caña López.

Objeto de la petición: Instalar un molino de piensos para uso particular.

Localidad de emplazamiento: Don Benito.

Capital: 45.000 pesetas.

La maquinaria es de fabricación nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días hábiles.

Badajoz, 21 de abril de 1959.—El Jefe provincial (ilegible).
2.205.

CIUDAD REAL

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Doña Francisca Calvo Manzano.

Objeto de la petición: Instalar un molino triturador de piensos para uso público.

Localidad del emplazamiento: Guadalmaz (Ciudad Real)

Capital: 15.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Ciudad Real, 21 de abril de 1959.—El Jefe provincial (ilegible).
2.208.

LA CORUÑA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionaria: Doña Josefa Vidal Pérez.

Objeto de la petición: Instalación de un juego de piedras de reserva para molienda de piensos en molino que posee.

Localidad del emplazamiento: Carretera Castilla-Rois.

Capital: 53.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

La Coruña, 18 de abril de 1959.—El Jefe provincial (ilegible).
2.187.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Rogelio Calvo Seijo. Objeto de la petición: Instalar un molino maquilero de piensos.

Localidad del emplazamiento: Alto de Gestoso-Santa María de Gestoso. Ayuntamiento de Monfero

Capital: 43.000 pesetas

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

La Coruña, 15 de abril de 1959.—El Jefe provincial (ilegible).
2.157.

Peticionario: Don Rogelio Calvo Seijo. Objeto de la petición: Instalar un molino maquilero de piensos.

Localidad del emplazamiento: Campo Ribadeume-Cape a

Capital: 43.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

La Coruña, 15 de abril de 1959.—El Jefe provincial (ilegible).
2.158.

Peticionario: Don Manuel Fernández Recarey

Objeto de la petición: Instalar un molino maquilero de piensos.

Localidad del emplazamiento: Campo Real-Buján.

Capital: 42.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

La Coruña, 18 de abril de 1959.—El Jefe provincial (ilegible).
2.186.

LUGO

CAMBIO DE PROPIETARIO INDUSTRIA

Peticionario: don Arturo Vía Marifia. Objeto de la petición: Cambiar de titularidad un molino maquilero mixto.

Localidad del emplazamiento: Ferreira-Valle de Oro.

Capital: 20.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

men oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Lugo, 25 de octubre de 1958.—El Jefe provincial, P. A., el Secretario-Administrador, Valentín Escolar Bareño, 2.161.

ORENSE

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Dantel Valencia Méndez.

Objeto de la petición: Instalación de un aparato de limpia en un molino maquillero de cereales panificables, instalado en La Forja del término municipal de Porquera, en esta provincia.

Capital: 73.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Orense, 21 de abril de 1959.—El Jefe provincial (ilegible), 2.221.

TRASLADO Y SUSTITUCIÓN DE MAQUINARIA

Peticionario: Don Antolín Prieto Domínguez.

Objeto de la petición: Traslado de un molino maquillero desde Santa María del Puente a O Cereisal, del mismo término de Santa María del Puente, ambos del Ayuntamiento de Viana del Bollo, en esta provincia, y sustitución de energía hidráulica por eléctrica.

Capital: 200.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Orense, 17 de abril de 1959.—El Jefe provincial (ilegible), 2.189.

OVIEDO

CONTINUACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don José López Pérez.

Objeto: Reapertura de un molino de piensos para uso particular.

Localidad: La Quintana-Allande.

Capital: 18.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Oviedo, 18 de abril de 1959.—El Jefe provincial (ilegible), 2.177.

PAMPLONA

CAMBIO DE PROPIETARIO

Peticionario: Don Emilio Rupérez García.

Objeto de la petición: Cambio de propietario de molino maquillero de piensos. Localidad del emplazamiento: Fustiñana.

Capital: 280.000 pesetas.

La maquinaria es de fabricación española.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

tados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Pamplona, 21 de abril de 1959.—El Jefe provincial (ilegible), 2.211.

SORIA

CAMBIO DE PROPIETARIO

Peticionario: Común de Vecinos de Torreblacos.

Objeto de la petición: Por cese del anterior arrendatario traspasar dicha industria a efectos de explotación a nombre de sus propietarios «Comunidad de Vecinos».

Localidad: Torreblacos.

Capital: 17.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Soria, 17 de abril de 1959.—El Jefe provincial (ilegible), 2.190.

VALENCIA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Cooperativa Vinícola de San Pedro Apóstol.

Objeto de la petición: Implantar un triturador de piensos para uso de los socios.

Localidad del emplazamiento: Godella.

Capital: 60.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Valencia, 22 de abril de 1959.—El Jefe provincial (ilegible), 2.223.

• • •

Peticionario: Cooperativa Vinícola «San Pancracio»

Objeto de la petición: Implantar un triturador de piensos para uso de los socios.

Localidad del emplazamiento: Montaverner.

Capital: 90.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Valencia, 18 de abril de 1959.—El Jefe provincial (ilegible), 2.191.

• • •

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Dirección General de la Vivienda

Anunciando subasta-concurso de las obras de construcción de 12 viviendas para Profesores de Enseñanza Laboral en Guadix (Granada).

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de 12 viviendas para Pro-

fesores de Enseñanza Laboral en Guadix (Granada).

Los datos de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación.

El proyecto ha sido redactado por el Arquitecto don Antonio García Valdecasas.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de dos millones ochocientos veinte mil novecientas setenta y tres pesetas con cuarenta y nueve céntimos (2.820.973,49).

El plazo de ejecución de las obras es de doce meses, contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la Deuda Pública en Madrid, en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales de provincias, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de cuarenta y siete mil trescientas catorce pesetas con sesenta céntimos (pesetas 47.314,60).

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Ministerio de la Vivienda, plaza San Juan de la Cruz, Madrid, durante treinta días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último fuera inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente.

El proyecto completo de las edificaciones, pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta dentro de los quince días siguientes al de adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, y el otro, los siguientes documentos:

1.º La documentación acreditativa de la personalidad del licitador.

2.º Las referencias técnicas, consistentes en certificados de los Arquitectos Directores de las obras realizadas por la Empresa constructora.

3.º La relación del personal facultativo empleado en la Empresa.

4.º Referencias económicas, indicando el capital social.

5.º El estudio de la marcha de la obra en los doce meses de plazo, indicando las fechas límites en que deben recibir las distintas partidas de suministro oficial.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, proponiéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición declarada más ventajosa. De existir igual se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento

del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondiente (Ley de 19 de abril de 1939 y 15 de julio de 1954). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Madrid, 15 de abril de 1959.—El Director general, Miguel A. García Lomas. 1.565.

Anunciando subasta-concurso de las obras de construcción de 12 viviendas para Profesorado de Enseñanza Laboral en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de 12 viviendas para Profesorado de Enseñanza Laboral en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Los datos de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación.

El proyecto ha sido redactado por el Arquitecto don Joaquín Barquín Barón.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de tres millones seiscientos doce mil doscientas treinta y cuatro pesetas con cincuenta céntimos (pesetas 3.612.234,50).

El plazo de ejecución de las obras es de doce meses, contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la Deuda Pública en Madrid, en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales de provincias, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de cincuenta y nueve mil ciento ochenta y tres pesetas con cincuenta y un céntimos (59.183,51 pesetas).

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Ministerio de la Vivienda, plaza de San Juan de la Cruz, Madrid, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuera inhábil, terminará el plazo a las doce horas de día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas, generales y particulares que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda, durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la citada cuenta dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, y el otro, los siguientes documentos:

1.º La documentación acreditativa de la personalidad del licitador.

2.º Las referencias técnicas, consis-

tes en certificados de los Arquitectos Directores de las obras realizadas por la Empresa constructora.

3.º La relación del personal facultativo empleado en la Empresa.

4.º Referencias económicas, indicando el capital social.

5.º El estudio de la marcha de la obra en los doce meses de plazo, indicando las fechas límites en que deben recibir las distintas partidas de suministro oficial.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición declarada más ventajosa. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondiente (Ley de 19 de abril de 1939 y 15 de julio de 1954). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente será de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Madrid, 15 de abril de 1959.—El Director general, Miguel A. García Lomas. 1.566.

Anunciando subasta-concurso de las obras de construcción de 48 viviendas como primera fase del grupo de 96 en León.

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de 48 viviendas como primera fase del grupo de 96 en León.

Los datos de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación.

El proyecto ha sido redactado por los Arquitectos del Instituto Nacional de la Vivienda y don Manuel Bastarache.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de tres millones treinta y siete mil doscientas ochenta y cinco pesetas con ochenta y un céntimos (pesetas 3.037.285,81).

El plazo de ejecución de las obras es de veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la Deuda Pública en Madrid, en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales de provincias, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de cincuenta mil quinientas cincuenta y nueve pesetas (50.559,28 pesetas).

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Ministerio de la Vivienda, plaza de San Juan de la Cruz, Madrid, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuera inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas, gene-

rales y particulares que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, y el otro, los siguientes documentos:

1.º La documentación acreditativa de la personalidad del licitador.

2.º Las referencias técnicas, consistentes en certificados de los Arquitectos Directores de las obras realizadas por la Empresa constructora.

3.º La relación del personal facultativo empleado en la Empresa.

4.º Referencias económicas, indicando el capital social.

5.º El estudio de la marcha de la obra en los veinticuatro meses de plazo, indicando las fechas límites en que deben recibir las distintas partidas de suministro oficial.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición declarada más ventajosa. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondiente (Ley de 19 de abril de 1939 y de 15 de julio de 1954). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

Este concurso-subasta se ajustará a lo que dispone el Decreto-ley de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22) y a la Orden del Ministerio de Trabajo de 27 de diciembre del mismo año.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente será de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Madrid, 15 de abril de 1959.—El Director general, Miguel A. García Lomas. 1.564.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Organización Sindical

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

DEVOLUCIÓN FIANZA DEFINITIVA

Por el presente se hace público que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza

definitiva depositada por don Mariano Linañán Rada, en su calidad de contratista adjudicatario del grupo de 50 viviendas de «renta limitada» y urbanización en Canena (Jaén), ya que se va a proceder a su devolución, dado que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva de las obras.

Madrid, 23 de abril de 1959.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., Antonio Doz de Valenzuela.
1.530.

Por la presente se hace público que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por la Empresa Jesús Pánelga Nevra, en su calidad de contratista adjudicatario del grupo de 50 viviendas y urbanización en Olivenza (Badajoz), ya que se va a proceder a su devolución, dado que el I. N. V. ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva de las obras.

Madrid, 24 de abril de 1959.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., Antonio Doz de Valenzuela.
1.510.

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

VALENCIA

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad saca a subasta las obras de construcción del alcantarillado, pavimentado y demás obras complementarias de las mismas de las calles del Justicia, Doctor Fleming, General Navarro Sangrán y la sin nombre, entre la del Justicia y Doctor Fleming, así como también la construcción del alcantarillado en la avenida de Navarro Reverter, con sujeción al proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Sección de Urbanismo, Negociado de Obras de Urbanización de este excelentísimo Ayuntamiento, todos los días laborables, de doce a catorce horas, por el precio de un millón setecientos ochenta mil quinientas seis pesetas con veinte céntimos (1.780.506,20 pesetas), a la baja.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir, en la Caja General de Depósitos o en una de sus sucursales o en la Municipal, la cantidad de treinta y cinco mil seiscientos diez pesetas con doce céntimos, equivalente al dos por ciento del presupuesto, en concepto de garantía provisional, y el adjudicatario constituirá la garantía definitiva, equivalente al cuatro por ciento de la en que resulte el remate, de conformidad con el artículo ochenta y dos del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y la garantía complementaria si procediese.

A cada proposición se acompañará el documento que acredite la constitución de la garantía provisional, una declaración jurada en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos cuarto y quinto del Reglamento antes citado, el carnet de identidad y el de Empresa con responsabilidad.

Cuando los proponentes sean Compañías o Sociedades, además de la anterior declaración jurada, deberán acompañar otra relativa a las incompatibilidades que indica el Decreto-ley de la Jefatura del Es-

tado de 13 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de mayo de 1955).

Para licitar en nombre de otra persona precisará poder bastantado por el señor Secretario general del Excmo. Ayuntamiento o quien le sustituya, cuya escritura de poder deberá presentarse con cuarenta y ocho horas de anticipación, por lo menos, a la señalada para la celebración de la subasta, para su bastanteo.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el primer día hábil después de transcurridos veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce horas, bajo la presidencia del señor Alcalde-Presidente o Teniente de Alcalde en quien delegue.

Las proposiciones podrán presentarse a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de nueve a trece horas, hasta el día anterior hábil señalado para la celebración de la subasta, en el Negociado de Subastas y Concursos de esta Secretaría General, bajo sobre cerrado.

Las obras deberán quedar completamente terminadas en el plazo máximo de nueve meses, a contar de la fecha de orden de dar comienzo las mismas, y el señor Arquitecto municipal certificará trimestralmente el importe de las obras realizadas, y una vez aprobadas por el excelentísimo Ayuntamiento, serán abonadas al contratista, cuyo pago se realizará con cargo al vigente presupuesto especial de Urbanismo.

Las responsabilidades a que estará sujeto el contratista por incumplimiento del contrato serán las que fija el artículo octavo del antes citado Reglamento para la Contratación de las Corporaciones Locales.

Se hace constar que, cumplido que fué lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local, en relación con el 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, no se ha formulado reclamación alguna contra los pliegos de condiciones que rigen en esta subasta. Las proposiciones se redactarán con papel de la clase sexta y debidamente reintegrado con los timbres municipales correspondientes, con sujeción al siguiente modelo:

Don, vecino de, con domicilio que señala para todos los actos de esta subasta en esta ciudad, calle, número piso enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de veintisiete de febrero último, para contratar por subasta las obras de alcantarillado y pavimentado de las calles del Justicia, Doctor Fleming, General Navarro Sangrán, sin nombre y alcantarillado de la avenida de Navarro Reverter, se obliga a realizar las expresadas obras por el importe del presupuesto del proyecto, que asciende a un millón setecientos ochenta mil quinientas seis pesetas con veinte céntimos y con la baja de unidades y céntimas por ciento (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Valencia, 22 de abril de 1959.—El Alcalde.

1.559.

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, cumplido que fué lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local, en relación con el 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y visto que no se ha formulado reclamación alguna contra los pliegos de condiciones, saca a subasta las obras de construcción del alcantari-

llado, acometidas, aceras, pavimentado y demás complementarias de las mismas de las calles de Albaída, Ayora, Chelva, Archiduque Carlos, Chiva y Mariano Ribera, con sujeción al proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Sección de Urbanismo, Negociado de Obras de Urbanización, de este Excmo. Ayuntamiento, todos los días laborables, de doce a catorce horas, por el precio de tres millones setecientos veinticinco mil ochocientos ochenta y ocho pesetas con cincuenta y tres céntimos (3.725.888,53 pesetas), a la baja.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir en la Caja General de Depósitos o en una de sus sucursales o en la municipal la cantidad de setenta y cuatro mil quinientas diecisiete pesetas con setenta y siete céntimos, equivalentes al dos por ciento del presupuesto, en concepto de garantía provisional, y el adjudicatario constituirá la garantía definitiva, equivalente al cuatro por ciento del importe del remate, de conformidad con el artículo ochenta y dos del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y la garantía complementaria si procediese.

A cada proposición se acompañará el documento que acredite la constitución de la garantía provisional, una declaración jurada en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento antes citado, el carnet de identidad y el de Empresa con responsabilidad.

Cuando los proponentes sean Compañías o Sociedades, además de la anterior declaración jurada, deberán acompañar otra relativa a las incompatibilidades que indica el Decreto-ley de la Jefatura del Estado de 13 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de mayo de 1955).

Para licitar en nombre de otra persona precisará poder, bastantado por el señor Secretario general del Excmo. Ayuntamiento o quien le sustituya, cuya escritura de poder deberá presentarse, por lo menos, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la señalada para la celebración de la subasta para su bastanteo.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el primer día hábil después de haber transcurrido veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce horas, bajo la presidencia del señor Alcalde-Presidente o Teniente de Alcalde en quien delegue.

Las proposiciones podrán presentarse a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de nueve a trece horas, hasta el día anterior hábil señalado para la celebración de la subasta, en el Negociado de Subastas y Concursos de esta Secretaría General, bajo sobre cerrado.

Las obras deberán quedar completamente terminadas en el plazo máximo de doce meses, a contar de la fecha de orden de dar comienzo las mismas, y el señor Arquitecto municipal certificará trimestralmente el importe de las obras realizadas, y una vez aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento, serán abonadas al contratista, cuyo pago se realizará con cargo al vigente presupuesto especial de Urbanismo.

Las responsabilidades a que estará sujeto el contratista por el incumplimiento del contrato serán las que fija el artículo octavo del antes citado Reglamento para la Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones se redactarán en papel de la clase sexta y debidamente reintegrado con los timbres municipales correspondientes, con sujeción al siguiente modelo:

Don vecino de con domicilio que señala para todos los actos de esta subasta en esta ciudad, calle número piso enterado del proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 27 de febrero último para contratar por subasta las obras de construcción del alcantarillado, acometidas, aceras, pavimentado y demás complementarias de las mismas de las calles de Albalda. Ayora, Chelva, Archiduque Carlos, Chiva y Mariano Ribera, se obliga a realizar las expresadas obras por el importe del presupuesto del proyecto, que asciende a tres millones setecientos veinticinco mil ochocientos ochenta y ocho pesetas con cincuenta y tres céntimos, y con la baja de unidades y centésimas por ciento (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)
Valencia, 22 de abril de 1959.—El Alcalde.
1.560.

* * *

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, cumplido que fué lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local, en relación con el 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y visto que no se han formulado reclamaciones contra los pliegos de condiciones, saca a subasta las Obras de Urbanismo, de este excelente-pavimentado y complementarias de las mismas de la calle del Pintor Salvador Abril, entre las de Matías Perelló y avenida de Peris y Valero, con sujeción al proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones, que se hallan de manifiesto en la Sección de Urbanismo, Negociado de Obras de Urbanismo, de este excelentísimo Ayuntamiento, todos los días laborables, de doce a catorce horas, por el precio de quinientas ochenta y dos mil novecientas dieciocho pesetas con treinta y tres céntimos (882.918.33 pesetas), a la baja.

Para tomar parte en la subasta debe-

rán los licitadores constituir en la Caja General de Depósitos o en una de sus sucursales o en la municipal, la cantidad de diecisiete mil cuatrocientas ochenta y siete pesetas cincuenta y cuatro céntimos equivalente al tres por ciento del presupuesto, en concepto de garantía provisional, y el adjudicatario constituirá la garantía definitiva, equivalente al seis por ciento del importe del remate, de conformidad con el artículo ochenta y dos del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y la garantía complementaria si procediese.

A cada proposición se acompañará el documento que acredite la constitución de la garantía provisional, una declaración jurada en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento antes citado, el carnet de identidad y el de Empresa con responsabilidad.

Quando los proponentes sean Compañías o Sociedades, además de la anterior declaración jurada, deberán acompañar otra relativa a las incompatibilidades que indica el Decreto-ley de la Jefatura del Estado de 13 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de mayo de 1955).

Para licitar en nombre de otra persona precisará poder, bastantado por el señor Secretario general del Excmo. Ayuntamiento o quien le sustituya, cuya escritura de poder deberá presentarse con cuarenta y ocho horas de anticipación, por lo menos, a la señalada para la celebración de la subasta para su bastantado.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el primer día hábil después de transcurridos veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce horas, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde-Presidente o Teniente de Alcalde en quien delegue.

Las proposiciones podrán presentarse a partir del día siguiente de la publicación

de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de nueve a trece horas, hasta el día anterior hábil para la celebración de la subasta, en el Negociado de Subastas y Concursos de esta Secretaría General, bajo sobre cerrado.

Las obras deberán quedar completamente terminadas en el plazo máximo de seis meses, a contar de la fecha de orden de dar comienzo a las mismas, y el señor Arquitecto municipal certificará trimestralmente el importe de las obras realizadas, y una vez aprobadas por el excelentísimo Ayuntamiento, serán abonadas al contratista, cuyo pago se realizará con cargo al presupuesto especial de Urbanismo vigente.

Las responsabilidades a que estará sujeto el contratista por el incumplimiento del contrato serán las que fija el artículo octavo del antes citado Reglamento para la Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones se redactarán con papel de la clase sexta y debidamente reintegrado con los timbres municipales correspondientes, con sujeción al siguiente modelo:

Don vecino de con domicilio, que señala para todos los actos de esta subasta en esta ciudad, calle número piso enterado del proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en veintisiete de febrero último para contratar por subasta las obras de urbanización de la calle Pintor Salvador Abril (sección Matías Perelló), avenida de Peris y Valero, se obliga a realizar las expresadas obras por el importe del presupuesto del proyecto, que asciende a quinientas ochenta y dos mil novecientas dieciocho pesetas con treinta y tres céntimos, y con la baja de unidades y centésimas por ciento (expresado en letra)

(Fecha y firma del proponente.)
Valencia, 22 de abril de 1959.—El Alcalde.
1.561.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En este Juzgado de Primera Instancia número 19 de esta capital se siguen autos de procedimiento ejecutivo, promovidos por don Cándido Pérez Castro, representado por el Procurador don Manuel del Valle Lozano, contra don Enrique Huete Herranz, sobre pago de pesetas, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El señor don Acisclo Fernández Carriedo, Magistrado, Juez de Primera Instancia del número diecinueve de los de esta capital; habiendo visto los presentes autos ejecutivos, promovidos por don Cándido Pérez Castro, mayor de edad, viudo y de esta vecindad, representado por el Procurador señor Del Valle y defendido por Letrado, contra don Enrique Huete Herranz, mayor de edad y con paradero desconocido, declarado en rebeldía, sobre pago de pesetas; y...

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y, en su consecuencia, manda como mando se-

guir ésta adelante, haciendo trance y emate de los bienes embargados como de la propiedad de don Enrique Huete Herranz, y de los que en lo sucesivo se le embarguen si fuere necesario, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor, don Cándido Pérez Castro, de la cantidad de cuarenta y dos mil doscientas cincuenta y ocho pesetas, importe del principal, gastos de protesto y resaca, y por el importe de las costas causadas y que se causen hasta su total pago, a las que expresamente condeno al referido demandado.—Así por esta mi sentencia, que debido a la rebeldía del deudor, además de notificársela en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara la personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Acisclo Fernández Carriedo.—Firmado y rubricado.—Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Magistrado Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria en la de su Juzgado acto seguido de su pronunciamiento, de que doy fe en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—Ante mí, P. D., M. Rivero. (Rubricado.)

Y siendo desconocido el actual domicilio o paradero del referido demandado, don Enrique Huete Herranz, se ha acordado

notificarle la sentencia y publicación anterior por medio del presente, que además de fijarse en el local de este Juzgado se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia.

Dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).
0.406.

En el Juzgado de Primera Instancia de esta villa de Madrid número 10, sito en el Palacio de los Juzgados, número uno de la calle del General Castaños, se sigue expediente instado por la entidad Carlos Salamanca, Tractores, S. A., para justificar el dominio en que se halla de dos dozavos partes de las tres fincas agrupadas en una sola, números 2.727, 3.829 y 2.964, que describe en la forma siguiente:

Una casa destinada a fábrica de vasos, sita en término de Vallecas, a su entrada en la carretera de Valencia, sin número, que linda: por el frente o izquierda entrando en ella, con el tranvía de Madrid a Arganda, hoy izquierda Carlos de Salamanca, Tractores, Sociedad Anónima; por la derecha, con el cami-

no de Pavones y herederos de don Juan Bautista Monvielle, y por la espalda con camino de Valderribas, herederos de don Juan Bautista Monvielle y doña Manuela Vidales, hoy herederos de don Manuel Vélez; siendo su extensión superficial de cincuenta mil siete pies, trece centésimas de otro cuadrados, o sean cuatro mil seis metros setenta y cinco centímetros cuadrados.

Lo que se hace público por el presente edicto, mediante el cual se llama y cita a los últimos registrales de las tres fincas agrupadas, don Agustín Antonio y don Pablo Reux Abell, o a sus herederos o causahabientes, en caso de haber fallecido; a los herederos de don Juan Bautista Monvielle y doña María Vidales, hoy herederos de don Manuel Vélez, se convoca a las personas que se consideren perjudicadas con la pretensión deducida por Carlos de Salamanca, Tractores, S. A., a todos ellos para que comparezcan en el expediente dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, a hacer uso de los derechos de que se crean asistidos; advirtiéndoles que en otro caso podrán causarse los perjuicios a que haya lugar.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO se expide el presente en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).
6.407.

En los autos de procedimiento especial que se siguen en este Juzgado sobre ejecución de sentencia del Tribunal Eclesiástico a instancia de doña Ana Vidal Vericat contra don Joaquín Muñoz Gales, se ha dictado el siguiente

«Auto: Juzgado de Primera Instancia número diez.—Madrid, veinte de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—Resultando... S. S. por ante mí, el Secretario, dijo: Que conforme a la solicitud de doña Ana Vidal Vericat, acordaba: Primero, la separación personal perpetua o por tiempo indefinido de los esposos don Joaquín Muñoz Gales y doña Ana Vidal Vericat; segundo, la disolución de la sociedad de gananciales existente entre los mismos; tercero, que la esposa recupere la capacidad jurídica para administrar y regir sus bienes, y cuarto, que se libren los despachos necesarios para realizar las inscripciones ordenadas por los artículos veinticinco, cuarenta y seis y setenta y seis de la Ley del Registro Civil. Sin hacer pronunciamientos sobre costas.—Así lo manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez de Primera Instancia número diez de esta capital; doy fe.—A. Esteva. Ante mí, M. Priego. Rubricados.»

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO para que sirva de notificación a don Joaquín Muñoz Gales expido la presente en Madrid a veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (ilegible).
6.404

BARCELONA

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará mérito, y por este Juzgado de Primera Instancia número once de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia, Salón de Víctor Pradera, piso bajo, se ha dictado la providencia, que copiada en su parte bastante, es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Barcelona a tres de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El señor don Francisco de Bernuy Barrio, Magistrado y Juez de Primera Instancia del Juzgado

número once de los de la misma; habien visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos ante este Juzgado por doña Camila de Vigo Suárez, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de Madrid, dirigida por el Letrado don Manuel Creus y representada por el Procurador don Bernardino Martorell Jordá, la que litiga en forma de pobre por tener concedido el beneficio legal de pobreza, contra don José de Vigo Fabra, mayor de edad, de estado casado, propietario y vecino de esta ciudad, declarado en rebeldía, hallándose representado por los estrados del Juzgado, y contra doña Camila de Vigo Fabra, sin profesión especial, mayor de edad, de estado casada y vecina de esta propia ciudad, dirigida por el Letrado don José María Pi Suñer; versando el juicio sobre validez y eficacia jurídica de donación y otros pronunciamientos; y

Resultando: Que este Juzgado, etc. ...

Considerando: Que etc. ...

Vistos, etc. ...

Fallo. Que estimando parcialmente la demanda formulada por el Procurador don Bernardino Martorell Jordá, en nombre y representación de doña Camila de Vigo Suárez, debo declarar y declaro:

Primero.—Que la donación otorgada por don José de Vigo Fabra a favor de la demandante, doña Camila de Vigo Suárez, en documento privado de 10 de diciembre de 1948 es válida y tiene plena eficacia jurídica.

Segundo.—Que como consecuencia de tal donación la demandante tiene derecho a que se le entregue la nuda propiedad de la suma de un millón de pesetas que doña Camila de Vigo Fabra adeuda a don José de Vigo Fabra por razón de la transacción acordada por ambos para liquidar el pleito pendiente al tiempo de ser otorgada la donación; cuya suma de un millón de pesetas se halla sujeta, en cuanto a su inversión a la sustitución fideicomisaria ordenada por don Joaquín de Vigo y de Bassols, común causante de los demandados, en testamento de dicho señor otorgado en 10 de octubre de 1895.

Tercero.—Como consecuencia de las anteriores declaraciones, debo condenar y condeno a don José de Vigo y Fabra a elevar a escritura pública el documento de diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y desestimando el resto de las peticiones, debo absolver y absuelvo de ellas a los demandados.—Cancelese la anotación preventiva de la demanda acordada por auto de veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro y prorrogada por providencia de veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, toda vez que dicha anotación venía en función de los pedimentos que se desestiman, y para que tenga efecto, librese el oportuno mandamiento por duplicado.—Así por esta mi sentencia, que será notificada en la forma que determina el artículo doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil al demandado rebelde, si en quinto día no se pidiere la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Francisco de Bernuy. Rubricado.—Publicación: La sentencia que antecede ha sido dada, leída y pronunciada por el ilustrísimo señor Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública en la de su Juzgado y por ante mí el Secretario, de que doy fe.—Firmado, Federico Sainz de Robles Rubricado.»

En su virtud, y a fin de que sirva de notificación en legal forma de la sentencia dictada en los citados autos, por desconocerse su actual paradero, al demandado en rebeldía don José de Vigo Fabra, a los fines acordados, libro el presente en Barcelona a diez de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Federico Sainz de Robles.

2.395.

Don Andrés de Castro Ancós, Magistrado, Juez de Primera Instancia número doce de esta ciudad de Barcelona.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 162 de 1957, se sigue procedimiento judicial sumario, regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por el Procurador don Camilo Pérez-Ventana Márquez, en nombre y representación de doña Margarita y don Camilo Llovera Majén, contra la finca especialmente hipotecada por el deudor, don Francisco Spada Storace, en reclamación de un crédito de ciento ochenta mil pesetas, intereses, gastos y costas, reconocido en escritura pública otorgada en 9 de febrero de 1944 ante el Notario don José Antonio García de Castro y García de Castro, con el número 242, a favor de don Amadeo Alós Millán, cuyo crédito fué cedido por el mismo a los actores por otra escritura de 12 de diciembre de 1946, otorgada ante el Notario don Ramón María Roca Sastre, con el número 2.100 de su protocolo, en cuyo procedimiento, en el que se han practicado las notificaciones prevenidas por la Ley Hipotecaria y diligencias por la misma exigidas, por providencia de esta fecha y a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a pública y primera subasta la finca especialmente hipotecada y que al final se describirá, cuyo acto del remate, por término de veinte días hábiles, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (Salón de Víctor Pradera), el día cinco de junio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores acreditar su personalidad y consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de la finca, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Segunda.—La finca que se subasta sale a la misma por el precio tasado de común acuerdo por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, o sea en doscientas mil pesetas, la mitad indivisa de la finca descrita en primer lugar, y en cien mil pesetas, la deslindada en segundo lugar, y no se admitirán posturas inferiores a dichas sumas.

Tercera.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Fincas objeto de la subasta a que el presente se contrae:

A) La mitad indivisa de la siguiente, con todos sus frutos, rentas, objetos incorporados permanentes y mejoras hacenderas en la misma:

Porción de terreno con un edificio destinado a blanqueo, sita en esta ciudad, barriada de San Martín de Provencals, de superficie 183.871 palmos 64 décimos, equivalentes a 6.947 metros 20 decímetros cuadrados, Linda: por Oriente, en una línea de 162 metros 70 decímetros, con tierras de don Francisco Planas, mediante regadera o acequia; por Mediodía, en otra línea de 42 metros 20 centímetros, antes con tierras de don José Moliné y don José Canudas, y después con la Sociedad Mutua de propietarios para la Sociedad Mutua de Proprietarios para la Extracción de Letrinas, mediante un camino o paso de carros; por Poniente, en una línea de 157 metros, con finca de la señora viuda de don N. Solá, y por el Norte, en otra línea de 44,40 metros, con la finca que luego se describirá, antes de

don Casimiro Faura, o sea restante terreno de la finca de que procede la que se deslinda. Finca número 5.107 del Registro de la Propiedad del Norte, de esta plaza.

B) La mitad indivisa de la siguiente finca, con todos sus frutos, rentas, objetos incorporados permanentes y mejoras hacederas en la misma:

Pieza de tierra inmediata a la anterior, sita en la misma barriada, de superficie 69.335 palmos 59 centímetros, equivalentes a 2.619 metros 70 decímetros cuadrados, o sea 26 áreas 20 centímetros 80 centésimas. Linda, al Este, con la finca de don Francisco Planas, mediante acequia; al Sur, con la pieza de tierra antes descrita; al Oeste, con finca de la viuda Solá, y al Norte, con finca de Ramón Torrent. Finca número 5.073 del propio Registro de la Propiedad.

Dado en Barcelona a veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. —El Juez, Andrés de Castro.—El Secretario, Augusto Arquero.

6.405.

CACERES

Por el presente se anuncia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.342 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que en este Juzgado se ha incoado expediente para la declaración de fallecimiento de Juan Vázquez Vázquez, natural de Castuera (Badajoz), vecino que fué de esta capital, del que no se tienen noticias desde el 5 de agosto de 1936.

Dado en Cáceres a 24 de marzo de 1959.—El Magistrado-Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

956.

1.ª 5-5-1959

LOGROÑO

En virtud de lo dispuesto por el señor Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido en los autos promovidos por don Lázaro Fernández Solóbal frente a los herederos de doña Nives Meurice Parés, sobre acción real del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se sacan a pública y primera subasta por término de veinte días los bienes especialmente hipotecados, y que se describen así:

1.ª Solar situado en esta ciudad de Logroño, término de La Guindalera o Servilla, con frente a la prolongación de la calle de Belchite tiene una superficie de doscientos setenta y tres metros cuadrados y ochenta y dos centímetros, y linda; Oeste o frente, en línea de nueve metros ochocientos centímetros, con la calle nueva prolongación de la de Belchite; Sur o derecha entrando, en línea de veintidós metros ochenta y cinco centímetros, con finca de don Félix Ayala; Este o espalda, en línea de once metros cuarenta centímetros, con finca de don Ubelino García Carreras, y Norte o izquierda, en línea de treinta y tres metros sesenta y tres centímetros, con finca de don Faustino José Fuente, hoy de la hipotecante. Sobre este solar existe construido un chalet compuesto de dos plantas.

2.ª Solar también en esta ciudad, término de La Guindalera o Servilla, con frente a la prolongación de la calle de Huesca, tiene una superficie de doscientos noventa y cuatro metros cuadrados y noventa decímetros, y linda; Oeste o frente, en línea de nueve metros treinta y cinco centímetros, con la calle nueva prolongación de la de Belchite; Sur o derecha, en línea de treinta y tres metros setenta y tres centímetros, con la finca antes descrita; Este o espalda, en línea de diez metros ochenta centímetros, con resto de la que ésta procede, y Norte o izquierda, en línea de veintiocho me-

tros ochenta y cinco centímetros, también con resto de la que de ésta procede.

Advertencias:

1.ª La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintinueve del próximo mes de mayo, a las doce de la mañana.

2.ª El precio que sirve de tipo para la subasta es el de cien mil pesetas para cada una de las fincas, pactado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que sus cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Logroño a diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Carlos Roda.

6.400.

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por lesiones y malos tratos, se ha dictado a sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Madrid el día once del mes de abril y año de mil novecientos cincuenta y nueve, el señor Juez municipal del número dieciséis, don Carlos Serratacó Viada; vistas las diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuya demás circunstancias ya constan, Manuel Gancedo Rodríguez, José Rodríguez González, Julián Rodríguez Rodríguez, Hipólito Izquierdo Barbadillo, Martín Gutiérrez Alonso, Angel Martín Benito, Dionisio Sierra Fernández y Eugenio Vadillo Benega, a la pena de cien pesetas de multa a cada uno, que deberán hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de impago el arresto personal correspondiente, y al pago por octavas partes de las costas del juicio, y que asimismo debo absolver y absuelvo libremente a los también denunciados Manuel Gancedo Rodríguez, José Rodríguez González, Julián Rodríguez Rodríguez y Martín Gutiérrez Alonso, declarando de oficio sus respectivas cuartas partes de costas.

Así por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacó Viada. (Rubricado.)

Publicación de la anterior sentencia. Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su pronunciamiento, doy fe.—Ante mí, Benjamín Caro. (Rubricado.)»

Y para que así conste y para que sirva de notificación en forma al denunciado Eugenio Vadillo Benega, que se halla en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente en Madrid a quince de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Benjamín Caro.—(1.905.)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala se les cita llama y emplaza encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca captura y conducción de aquellos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Juzgados Militares

IBOR BRINES, Juan; hijo de Juan y de Dolores, natural de Tabernes de Valldigna (Valencia), de veintidós años, cuyas demás señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Tabernes de Valldigna; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 29; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción de dicha Caja de Recluta, en Játiva.—(186-59).

MONZO FUERTES, Antonio; hijo de Antino y de Rosa, natural y vecino de Canals (Valencia), de veintidós años, de 1,75 m. de estatura; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 29; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción de la citada Caja de Recluta, en Játiva.—(187-59).

PALLARES MARRADES, Francisco; hijo de Francisco y de Carmen, natural y vecino de Favareta (Valencia), de veintidós años, de 1,590 m. de estatura; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 29; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción de dicha Caja de Recluta, en Játiva.—(188-59).

BOLINCHES GENIS, José; hijo de José y de Josefa; natural y vecino de Játiva (Valencia), de veintidós años de 1,740 m. de estatura; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 29; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción de dicha Caja de Recluta, en Játiva.—(189-59).

LOPEZ RODRIGUEZ, Antonio; hijo de Antonio y de Teresa, sargento de I. P. S., natural de Méjico, Ayuntamiento de Méjico, provincia de Idem, esudiante, de treinta y tres años, cartilla militar expedida en 1 de diciembre de 1945, número 609.337, alférez eventual de Complemento de Artillería por O. C. de 26 de octubre de 1948 («D. O.» núm. 251) y sargento de Complemento de Artillería por pérdida de su empleo eventual por O. C. de 13 de marzo de 1957 («D. O.» núm. 65), domiciliado últimamente en Madrid, calle de Fuencarral, número 158, en la calle del Barquillo, número 35, y en la calle del General Martínez Campos, núm. 13; procesado por abandono de domicilio o residencia; comparecerá en el término de quince días ante el Juzgado de Instrucción del Regimiento de Artillería núm. 71, en Campamento (Madrid).—(190-59)

GARCIA DIAZ, Antonio; natural de Comillas (Santander), de treinta y seis años casado, marino y domiciliado últimamente a bordo del yate español «Eglo»; procesado en causa 106 de 1957 por supuesto delito de hurto a bordo del yate «Sirecco»; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción de la Comandancia Militar de Marina de Barcelona.—(191-59)

TORMOD BERNTZEN; de veintitrés años, marino, radiotelegrafista, natural de Sandwike (Noruega); procesado en causa 52 de 1959 por el presunto delito de insulto y agresión a fuerza armada; comparecerá en término de treinta días

ante el Juzgado Militar Permanente de Cádiz.—(192-59).

SERRANO CEPEDA, Juan; de veintidós años, soltero, hijo de Manuel y de Dolores, natural y vecino de la Palma del Condado (Huelva), calle de Hinojo, 42; procesado en causa 8 de 1959; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción del Arsenal de la Carraca, en Cádiz.—(193-59).

CASTILLO SANTANA, José; de veintiséis años, natural y vecino de Las Palmas de Gran Canaria, calle José León y Joven, 13, hijo de José y de Carmen; procesado en causa 114 de 1957 por polizontaje a bordo del buque de bandera francesa «Lyautey»; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado Permanente de la Base Naval de Canarias.—(194-59).

ROJO FERNANDEZ, Francisco; hijo de Atanasio y de Isabel, natural de Madrid, sin domicilio fijo, soltero, impresor, de veinticuatro años, cuyas señas personales son: 1.650 m. de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano; procesado por delito de hurto; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado de Instrucción del Regimiento de Artillería antiáerea núm. 75, en Madrid.—(195-59).

REGO ALBOS, Manuel; natural y vecino de Camariñas (La Coruña), hijo de Mariano y de Dolores, de veintitrés años, marinero; procesado por deserción en causa 60 de 1959; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción de la Comandancia Militar de Marina, en Málaga.—(196-59).

PEDRO PEREZ, José L.; de veintidós años, hijo de Marcelino y de Consuelo, natural de Zaragoza, auxiliar administrativo, soltero, sabe leer y escribir, se ausentó de esta localidad en septiembre de 1958, se encuentra en Venezuela; sujeto a expediente por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta número 42; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción de dicha Caja de Recluta, en Zaragoza.—(197-59).

HERNANDO ABAD, Alfonso; hijo de Juan y de Juliana, natural de Soria, de veintidós años, mecánico dentista, soltero, sabe leer y escribir, se ausentó de esta localidad el día 16 de julio de 1958, hallándose en Venezuela; sujeto a expediente por haber faltado a la concentración en la Caja de Recluta número 42; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción de la citada Caja de Recluta.—(198-59).

FERNANDEZ FERNANDEZ, Soledad; hija de Francisco y de María, natural de Totana (Murcia) casada, de veinticuatro años, domiciliada últimamente en Soria (Murcia), cuevas de San Juan; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado Militar Eventual núm. 2 de Almería.—(199-59).

RUBIES SAYOL, José; hijo de Bautista y de Salud, natural de Lérida, de veintitín años pintor y electricista, de 1,625 m. de estatura, domiciliado últimamente en Esplugat de Llobregat; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta núm. 37; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción de la citada Caja de Recluta, en Barcelona.—(200-59).

Juzgados Civiles

ALDOMA ESTEVE, José; de veinte años, soltero, mecánico, hijo de José y de María, natural de San Pedro de Ribas, domiciliado en Barcelona, Zumalacárregui, 43, tercero, y cuyo actual paradero se desconoce; procesado en sumario 32 de 1958 por imprudencia; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Tafalla.—(1.740-59).

RUIZ BRUNA, Mariano; de cincuenta y cinco años, casado, sin profesión, hijo de Mariano y de Nicolasa, natural de Atea (Zaragoza), en ignorado paradero; procesado en causa 62 de 1959 por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Zaragoza.—(1.743-59).

BARTOLOME MILLAN, Julio; de treinta y seis años, hijo de Román y de María Pilar, natural de Brasonera (Palencia), chófer, que tuvo su último domicilio conocido en las Graveras de Miralbuena, de Zaragoza; procesado en expediente número 6 de 1953.—(1.744); y

LIZASO LUSARRETA, Alfonso; de treinta y ocho años, hijo de Serafín y de Felisa, natural de Aolz (Navarra), que fijó su domicilio en Villanueva del Rey (Córdoba) y actualmente en ignorado paradero; procesado en expediente número 20 de 1955.—(1.746).

Comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Zaragoza.

FIGUERAS SOLSONA, Salvador; que habitaba últimamente en Barcelona, calle de Loreto, número 4, cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado en causa número 45 de 1959 por estafa; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 14 de Barcelona.—(1.748).

SANCHEZ TORRES, Joaquín; natural de Orihuela, soltero, de veinticinco años, hijo de Manuel y de Carmen, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Baja de San Pedro, 80, primero, bajos; procesado en causa número 88 de 1958 por hurtos; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 15 de Barcelona.—(1.749).

SIERRA PRADA, José Ramón; de veintiséis años, soltero, natural de Gijón, hijo de José y de Angeles, vecino de Gijón domiciliado en la calle Humedal, Patio de la Tejera, jornalero; procesado en causa número 2 de 1952 por robo; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Liria.—(1.752).

MORENO CORTES, José; gitano, natural de Totana, de treinta y tres años, hijo de Ramón y de María, domiciliado últimamente en Murcia, Gran Vía, frente a la Cárcel; procesado en causa número 258 de 1958 por hurto.—(1.755) y

DIAZ CORTES, Francisco; gitano natural de Murcia, soltero, de dieciocho años, hijo de Juan y de Juana, domiciliado últimamente en Murcia, orilla del río, junto al Puente Nuevo; procesado en causa número 258 de 1958 por hurto.—(1.756).

Comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Murcia.

BLANCO RODRIGUEZ, María; de sesenta años, soltera, ambulante, hija de Daniel y de Salustiana, natural de Oviedo, vecina de Madrid, Monte Perdido, 132; procesada en causa número 385 de 1953 por falsificación.—(1.760); y

MARTINEZ BERMUDEZ, Rafael; de treinta años, soltero, obrero, natural y vecino del Puente de Vallecas, avenida de la Albufera, 107; procesado en causa número 193 de 1955 por corrupción de menores.—(1.761).

Comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Alcalá de Henares.

GARCIA MONTES, Juan; natural de Barcelona, soltero, cerrajero, de dieciséis años, hijo de José Antonio y de Amalia, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Riera de Horta, 49, segundo, segunda; procesado en causa número 131 de 1958 por robo; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 15 de Barcelona.—(1.764).

ARMENTEROS MONTIEL, Miguel; de veinticinco años, casado, chófer, hijo de Angel y de Juana, natural de Mancha

Real, vecino y domiciliado últimamente en Madrid, calle de Andrés Mellado 17; procesado en causa número 37 de 1956 por lesiones por imprudencia; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo.—(1.765).

CASTELLOVE MAS, José Francisco; natural de Avelo de Maierit, soltero, chófer, de veintitrés años, hijo de José y de Josefa, domiciliado últimamente en Játiva, calle Canónigo Cebrián, 3; procesado en causa número 27 de 1956 por lesiones; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Játiva.—(1.766).

CEJUDO AGUILAR, María; natural de Oviedo, hija de Teodoro y de Isabel, de treinta años, casada, taquimecanógrafa, vecina de Madrid, domiciliada últimamente en la calle del Espíritu Santo, 11, cuarto derecha, y actualmente en ignorado paradero; procesada en causa número 107 de 1957 por abandono de familia; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Madrid.—(1.767).

QUIROS RODRIGUEZ, José; de veintisiete años, soltero, impresor, hijo de Manuel y de Iluminada, natural de Madrid, domiciliado últimamente en la calle de Lope de Vega, 22; procesado en causa número 348 de 1957 por abandono de hijo.—(1.768); y

TAPIA MERINO, Joaquín; de veintinueve años, soltero, empleado, hijo de Manuel y de Joaquina, natural de Madrid, domiciliado últimamente en la calle del Conde de Peñalver, 9, quinto interior; procesado en causa número 241 de 1955.—(1.768).

Comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 10 de Madrid.

HERNANDEZ LOBATO, José; de cuarenta y cuatro años, casado, jornalero, natural de Santa Marta de los Barros (Badajoz), hijo de Manuel y de Nemesia, domiciliado últimamente en Madrid; procesado en causa número 304 de 1958 por escándalo público.—(1.772).

BLANCO BLANCO, Leopoldo; de veinticinco años, soltero, conductor, natural de Yebra (Guadalajara), hijo de Román y de María, domiciliado últimamente en Madrid, barrio de Bilbao; procesado en causa número 346 de 1956 por imprudencia.—(1.773); y

BRAZUELO BRAZUELO, Eugenio; de treinta años, soltero, electricista, natural de Madrid, hijo de Eugenio y de Ramona, domiciliado últimamente en Madrid; procesado en causa número 208 de 1957 por robo.—(1.774).

Comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 20 de Madrid.

ALBIZU LASA, Guillermo; de cuarenta años, labrador, hijo de José María y de Micaela, natural de Beasain y vecino de San Sebastián, últimamente domiciliado en Monte Ulla, Caserío Barracas, hoy en ignorado paradero; procesado en causa número 139 de 1954; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de San Sebastián.—(1.776).

CLEMENTE, Juan, cuyo segundo apellido se desconoce; natural de Villafranca del Panadés, soltero, jornalero, de unos treinta y cinco años, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Pamplona 1, primero, primera; procesado en causa número 151 de 1959 por robo; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 18 de Barcelona.—(1.777).

RUANO ECHEVARRIA, Alejandro; de cuarenta y dos años, hijo de Lucio y de María Luisa, casado, natural de Bilbao, músico, vecino de Bilbao, Calixto Díez 4, segundo, y cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa número 124 de 1959 por apropiación indebida; comparecerá dentro del término de diez días ante

el Juzgado de Instrucción número 1 de Bilbao.—(1.778.)

SANTAELLA MATUTE, Ricardo; de cincuenta y cinco años, hijo de Fernando y de Expiración, contable, casado, natural de Santa Fe (Almería), vecino de Granada; procesado en causa número 293 de 1949.—(1.781.)

RODRIGUEZ CANALEJO, José; de cincuenta y ocho años, hijo de José y de Victoria, del campo, viudo, natural de Granada, vecino de Padul; procesado en causa número 137 de 1954.—(1.782.); y

SANDOVAL MOLINA, Adolfo; de veintiocho años, hijo de Francisco y de Encarnación, del campo, soltero, natural de Fonelas, vecino de Granada; procesado en causa número 105 de 1952.—(1.783.)

Comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Granada.

VERA LLOPIS, Enrique; hijo de Virgilio y de Ana, nacido en 9 de julio de 1939, soltero, oficinista, natural y vecino de Villarrobledo, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Madrid, calle de Dos Amigos, 8; procesado en causa número 35 de 1956 por robo; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de La Roda (Albacete) —(1.785.).

SIERRA BEJAR, Luis; soltero, hijo de Salvador y de Juana, natural de Mazareta (Guadalajara), con tarjeta de identidad número 40.781.065, expedida en Lérida el 17 de abril de 1958, sin domicilio conocido; procesado en causa número 10 de 1959 por estafa; comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Lillo.—(1.786.)

ROMERO SANCHEZ, Melchor; cartero urbano, que tuvo su domicilio en la calle Elisa Morla, 13 (barrio de San Blas); procesado en causa número 91 de 1959 por apropiación indebida.—(1.787.); y

CANEDO MATO, Nicolás; natural de Laracho (La Coruña), hijo de Eduardo y de Dolores, de cincuenta y un años, soltero; procesado en causa número 375 de 1951 por abusos deshonestos.—(1.788.)

Comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Madrid.

NIETO MUÑOZ, Francisco; natural de Madrid, hijo de Francisco y de María, domiciliado últimamente en Madrid y hoy en ignorado paradero; procesado en causa número 251 de 1956 por hurto.—(1.789.); y

OLALLA DE BLAS, Francisco; natural de Madrid, casado, albañil, de veintiocho años, hijo de Santiago y de Martina, en ignorado paradero; procesado en causa número 122 de 1959 por abandono de familia.—(1.790.)

Comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 4 de Madrid.

MERINO FERNANDEZ, Florentino; de cincuenta y cuatro años, natural de Palacios de Fontecha (León), hijo de Martín y de Fermína, casado, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Carmen Fernández, 20 (Peña Grande); procesado en causa número 333 de 1957 por abandono de familia.—(1.791.)

ALFAR SANCHEZ, Carmelo; de veintidós años, natural de Valencia, hijo de José y de Rosario, soltero, vecino de Madrid y sin domicilio conocido; procesado en causa número 262 de 1958 por robo.—(1.792.)

FERRER VILA, José; de treinta y un años, natural de Badalona, hijo de Jaime y de Rosa, soltero, vecino de Barcelona, con domicilio en la calle de Muntaner, número 246; procesado en causa número 275 de 1952 por uso público de nombre supuesto.—(1.793.)

GARCIA PACHON, Mariano; de cuarenta y un años, natural de Villafranca de los Barros, hijo de Joaquín y de Concepción, casado, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Atocha, 77; procesado en causa número 257 de 1958 por atentado.—(1.794.)

SILLERO ROLDAN, Rafael; de veintisiete años, natural de Córdoba, hijo de Francisco y de María Jesús, soltero, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Juan de Urbieta, 12; procesado en causa número 129 de 1958 por robos.—(1.795.)

RIVERA MARTINEZ, José; de cuarenta y ocho años, natural de Palma del Condado (Huelva), hijo de José y de María, casado, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Cervantes, 13; procesado en causa número 384 de 1957 por apropiación indebida.—(1.796.)

ALDANA CONTA, Carlos; de cuarenta y siete años, natural de Sevilla, hijo de Carlos y de Carmen, casado, vecino de Leganés (Madrid), con domicilio en la calle de Madrid, 4; procesado en causa número 427 de 1955 por estafa.—(1.797.); y

MARTINEZ MORENO, Julia; vecina de Madrid, con domicilio en el paseo del General Martínez Campos, 51, cuyas demás circunstancias se ignoran; procesada en causa número 14 de 1951 por hurto.—(1.798.)

Comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 13 de Madrid.

CALLEJA RICOTE, Jesús; de veintidós años, soltero, pintor, hijo de Silvano y de Primitiva, natural y vecino de Madrid, con último domicilio en la calle de Palomeras, 15, hoy en ignorado paradero, procesado en causa número 101 de 1959 por atentado a Agente de la autoridad.—(1.800.); y

APARICIO EXPOSITO, Carlos; de veinticuatro años, casado, hijo de Félix y de Juana, carpintero, natural y vecino de Madrid, con domicilio últimamente conocido en la calle Sierra Contraviesa, 16, hoy en ignorado paradero; procesado en causa número 101 de 1959 por atentado a Agente de la autoridad.—(1.801.)

Comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 25 de Madrid.

JURADO LOZANO, Ana; hija de José y de Antonia, de veinticinco años, empleada, casada, natural de Málaga y vecina de Manresa, calle de Santo Tomás, 2, cuarto, y últimamente en Madrid, calle de Benito Gutiérrez, 13; procesada en causa número 290 de 1957; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Manresa (1.804.)

AJENJO GARCIA, Juan; hijo de Diego y de Teófila, de cuarenta y cuatro años, soltero, jornalero, natural de Villanueva de Córdoba, domiciliado últimamente en Villalgorido del Cabriel, Pantano de Contreras; procesado en causa número 30 de 1959 por amenazas e injurias; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Requena —(1.806.)

GONZALEZ GARCIA, Juan; de treinta, y ocho años, natural de Huércal-Overa, hijo de Jesús y de Magdalena, casado, sin profesión, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en la calle de Barbará, 24, primero, primera; procesado en causa número 614 de 1953 por hurtos; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Felú de Llobregat.—(1.807.)

PRADA DIAZ, Julio; de treinta años, natural de Turón Mieres, hijo de Arcadio y de María, carpintero, actualmente en paradero desconocido; procesado en causa número 14 de 1957; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Vigo.—(1.808.)

ROQUEÑI OBREGON, Filomena; de cuarenta y nueve años, hija de Víctor y de Elena, natural de Piélagos (Santander), que fijó su domicilio en Santander y actualmente en ignorado paradero; procesada en expediente número 1 de 1955 —(1.809.); y

BAÑOS RIVERA, Pilar; de cuarenta y un años; hija de Juan y de Felisa, natural de Cenicero (Logroño), que fijó su domicilio en Castellón de la Plana y actualmente

en ignorado paradero; procesada en expediente número 20 de 1951.—(1.810.)

Comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Zaragoza.

ESTEVE CHULVI, José; natural de Masamagrell, soltero, labrador, de veintiséis años, hijo de Vicente y de Amparo, domiciliado últimamente en Las Cuevas de la Magdalena; procesado en causa número 66 de 1954 por hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Albaida.—(1.811.)

NIEDERGUELL, Josef; natural de Sieglar (Alemania), soltero, camarero, de veintinueve años, hijo de José y de Cristina, domiciliado últimamente en Calella; procesado en causa número 95 de 1958 por imprudencia con lesiones; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Arenys de Mar.—(1.812.)

SEGARRA CAPARROS, María del Carmen; natural de Barcelona, de veintinueve años, hija de Santiago y de Francisca, casada, prostituta, vecina de Barcelona, sin domicilio fijo; procesada en causa número 160 de 1959 por abandono de un niño; comparecerá durante el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 5 de Barcelona.—(1.815.)

MARTINEZ ALONSO, Amparo; sirvienta, vecina de Santurce o Baracaldo, cuyas demás circunstancias se ignoran; procesada en causa número 37 de 1959 por hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Bilbao.—(1.819.)

ANULACIONES

Juzgados Civiles

El Juzgado de Instrucción de Motril deja sin efecto la requisitoria referente a las procesadas en causa número 71 de 1955, Angustias Manzano Ruiz (a) «La Victoria» y Antonia Nieto Torres (a) «La Cordobesa».—(1.805.)

El Juzgado de Instrucción número 13 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 112 de 1959, Miguel Garcimentín Pérez.—(1.770.)

El Juzgado de Instrucción de Alcalá de Henares deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 259 de 1945, Mariano Serrano Cruz.—(1.861.)

El Juzgado de Instrucción de Alcalá la Real deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 41 de 1945, Domingo Mesa Grande.—(1.863.)

El Juzgado de Instrucción de Alcalá la Real deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 15 de 1958, Alejandro García Torres, conocido por Antonio «el Pipa».—(1.864.)

El Juzgado de Instrucción de Andujar deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 121 de 1940, Cristóbal Rosado González.—(1.865.)

El Juzgado de Instrucción de Andujar deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 144 de 1939, Cosme Serrano Rísquez.—(1.866.)

El Juzgado de Instrucción de Andujar deja sin efecto las requisitorias referentes a los procesados en causa número 230 de 1936, Antonio Caballero Fernández, Paulino Martos Pedrosa, José Lehuga Gallardo y Francisco Sáez Ibáñez.—(1.867.)

El Juzgado de Instrucción de Balaguer deja sin efecto las requisitorias referentes a los procesados en causa número 55 de 1943, José Cortés Borrás y José Monné Sans.—(1.868.)

El Juzgado de Instrucción de Balaguer deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 5 de 1940, Juan Hernández Domingo (a) «el Altér».—(1.869.)

El Juzgado de Instrucción de Balaguer deja sin efecto la requisitoria referente

al procesado en causa número 5 de 1950. Emilio Pubill Hernández (a) «el Bosch» (1.870.)

El Juzgado de Instrucción número 5 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 80 de 1945. Carlos Martínez Arévalo. (1.873.)

El Juzgado de Instrucción número 7 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 225 de 1958. Juan P. Ripoll Romagosa. (1.876.)

El Juzgado de Instrucción número 8 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en causa número 178 de 1951. Josefa Fabra Rodríguez (1.877.)

El Juzgado de Instrucción número 9 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 448 de 1958. Pío María Vergés Ribera. (1.879.)

El Juzgado de Instrucción número 12 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 120 de 1952. Joaquín Álvarez Ibañez (1.880.)

El Juzgado de Instrucción número 15 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa

número 56 de 1954. Pedro Nieto Muñoz (1.885.)

El Juzgado de Instrucción número 17 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 157 de 1956. Juan Antonio Da Costa González. (1.888.)

El Juzgado de Instrucción de Cieza deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en causa número 99 de 1955. Dolores González Morales. (1.839.)

El Juzgado de Instrucción de La Carolina deja sin efecto la requisitoria referente a los procesados en causa número 16 de 194. Angel Morales Franco y Juan Rodríguez Palomares. (1.898.)

El Juzgado de Instrucción número 3 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 82 de 1954. Hipólito Maeso Maeso. (1.900.)

El Juzgado de Instrucción número 15 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 76 de 1959. José Nuño Martínez. (1.904.)

El Juzgado de Instrucción de San Sebastián de la Gomera deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 14 de 1958. Andrés Nicoláu Santaeulalia. (1.916.)

EDICTOS

Juzgados Civiles

Por providencia de esta fecha, dictada por don Andrés Gallardo Ros, Magistrado, Juez de Instrucción del Juzgado número 15 de los de esta ciudad, en el sumario que se sigue en dicho Juzgado con el número 118 de 1959, sobre coacciones, ha mandado que se cite a Cecilia Miguel Redondo, mayor de edad, soltera, sus labores y con domicilio últimamente en la calle de Torrente Flores, 111, entresuelo primera, de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente cédula en los periódicos oficiales comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, a fin de ser oída, bajo apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la citación, expido la presente cédula en Barcelona a veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (ilegible). (1.886.)

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

JUNTAS SINDICALES DE LOS ILUSTRES COLEGIOS DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

BILBAO

ADMISIÓN DE VALORES A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y COTIZACIÓN OFICIAL EN BOLSA

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas por los Reglamentos General de Bolsas de Comercio y de Régimen Interior de la de Bilbao, ha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio 55.020 acciones al portador, de 500 pesetas nominales cada una, completamente desembolsadas, núms. 550.174 al 605.193, que tienen los mismos derechos políticos y económicos que las de numeración anterior, que han sido emitidas y puestas en circulación por la Sociedad Española de Construcciones Electro-Mecánicas, Sociedad Anónima, domiciliada en Madrid.

Lo que se anuncia a los señores intermediarios y público en general para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 14 de abril de 1959.—El Secretario, Florentino de Lecanda.—Visto bueno: El Síndico-Presidente, Julio Egusquiza. 942.

ILUSTRES COLEGIOS OFICIALES DE GESTORES ADMINISTRATIVOS

VALENCIA

Debiéndose proceder a la devolución de la fianza del Gestor administrativo don Pascual de Guzmán Peralt, de Valencia, el que tuviera alguna reclamación contra la misma puede efectuarla dentro del plazo de tres meses ante este Ilustre Colegio.—El Presidente, José Ambros. 940

BANCO GUIPUZCOANO
SAN SEBASTIAN

Habiéndonos sido comunicado el extracto de los siguientes documentos, expedidos por este Banco:

Resguardos de depósito números 198.514, del 29 de marzo de 1958, de Amortizable del Estado, cuatro por ciento, de 15 de noviembre de 1951, de 45.000 pesetas nominales; P. C. 42.334, del 22 de marzo de 1957, de 370 obligaciones La Papelera Española, S. A., 5,50 por 100, 1949; P. C. 43.930, del 14 de agosto de 1957, de veinticuatro acciones FEFASA; P. C. 51.647, del 17 de octubre de 1958, de dieciséis acciones CAMPSA, y bono número 14.195, del 16 de diciembre de 1954, de 30.000 pesetas.

Se expedirán duplicados, según determine el Reglamento de este Banco, salvo reclamación de tercero notificada al establecimiento dentro del plazo de un día 11 del mismo mes y hora, bajo el sello, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 25 de abril de 1959.
6.298.

CAJA HISPANA DE PREVISION
COMPANIA CAPITALIZADORA, S. A.

BARCELONA

Domicilio social: Roger de Lauria, 18 y Caspe, 42, principal

Reservas al 31 de diciembre de 1957: Pesetas 156.641.612,90.

Resultado del sorteo de títulos celebrado el día 30 de abril último:

J. N. R.—H. B. N.—T. J. D.—D. T. H.
C. H. Q.—V. J. K.—Y. D. I.—G. N. O

Capitales pagados por sorteo hasta la fecha: 23.590.000 pesetas.
6.398.

ESPAÑOLA DE MINAS DE SOMORROSTRO, SOCIEDAD ANONIMA

BILBAO

JUNTA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 21 de mayo de 1959, a las seis de la tarde, en el domicilio social, alameda de Urquijo, 10, Bil-

bao, para tratar y resolver el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, si procede, del balance, Memoria y cuenta de Pérdidas y Ganancias, así como de la gestión del Consejo de Administración, correspondientes al ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1958.

2.º Distribución de los beneficios.

3.º Nombramiento de Consejeros.

4.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1959.

En caso de que por insuficiencia de número la Junta no pudiera reunirse en primera convocatoria, lo hará, en segunda, al día siguiente 22 del mismo mes, a igual hora y en el mismo local.

Bilbao, 30 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Enrique de Arelliza y Churrua.

6.403.

SOCIEDAD IBERICA DE GOMAS Y AMIANTOS, S. A

(S. I. G. A.)

BILBAO

Gran Vía, número 46

Junta general ordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, que se celebrará en Bilbao el día 22 de mayo de 1959, en el salón de actos de la Cámara de Comercio, Rodríguez Arias, 6, a las doce horas de su mañana, en primera convocatoria, para examinar y someter a su aprobación, si procede, el balance correspondiente al ejercicio de 1958 y adoptar los acuerdos pertinentes según la legislación en vigor, y segunda convocatoria, el día siguiente, en el mismo lugar, a las cuatro de la tarde.

Junta general extraordinaria

Asimismo se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que se reunirá a continuación de la anterior, a las trece horas de la tarde, en primera convocatoria, para tratar de los siguientes extremos:

Modificación del artículo quinto de los Estatutos sociales, en relación con la numeración de las acciones intransferibles a extranjeros, en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 24 de noviembre de 1939.

Y en segunda convocatoria, al día siguiente, en el mismo lugar, a las cuatro y media de la tarde.

Bilbao, 30 de abril de 1959.—El Consejo de Administración.
6.352.

ACCION SOCIAL CATOLICA, S. A.

Se convoca a Junta general de accionistas, que se celebrará, en primera convocatoria, el día 16 de mayo, a las siete de la tarde, en el domicilio social, calle del Cardenal Quiroga, 15, primero, y caso de no reunirse capita, suficiente, en segunda convocatoria, en el propio local social, a la misma hora del día siguiente, con sujeción al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance, distribución de utilidades del ejercicio 1958 y de la gestión del Consejo.

2.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

Podrán asistir a la Junta los titulares de acciones inscriptos en el libro de socios, con cinco días de antelación a la celebración de la misma.

Orense, 15 de abril de 1959.—El Secretario del Consejo, Alejandro Ontelino.
960.

MADRID FILM, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria a los señores accionistas, que se celebrará el día 30 del corriente, a las dieciséis horas, en el domicilio social, calle de Diego de León, número 45.

Madrid, 2 de mayo de 1959.
6.459.

MAGNESITAS ESPAÑOLAS, S. A.

Se convoca a la Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el domicilio social, Serrano, 7, el día 22 de mayo, a las seis treinta de la tarde, en primera convocatoria, y el día 23 de mayo, a las seis treinta, en segunda convocatoria, en el mismo lugar, para tratar del siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio anterior.

2.º Nombramiento de Consejeros.

3.º Designación de censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la Junta la obligación de depositar a tal efecto en las oficinas de la Sociedad, con cinco días, al menos, de anticipación a la fecha de celebración de aquélla, sus acciones o resguardos acreditativos de tenerlos a su libre disposición en algún establecimiento de crédito.

Madrid, 30 de abril de 1959.—El Presidente.
6.460.

ELECTRO HIDRAULICA DE LA ALDEHUELA, S. A.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta Sociedad que el dividendo acordado repartir de 40 pesetas por acción, con impuesto a cargo de los señores accionistas, por el ejercicio de 1958, se hará efectivo contra cupón número 39 de

las acciones 1 al 3.000 a partir de esta fecha en su domicilio social, Claudio Coello, número 43.

Madrid, 5 de mayo de 1959.—El Consejero Secretario, Rafael Alcalá Arana.—Visto bueno, el Presidente, Vicente Zaldo Arana.
6.388.

SOCIEDAD CIVIL DE OBLIGACIONISTAS DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FERROCARRILES SECUNDARIOS

RECTIFICACIÓN

En el anuncio de esta Sociedad publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 97, de 23 de abril de 1959, página 6037, segunda columna, se ha publicado erróneamente el número 22.807, cuando en realidad dicho número debe ser el 23.807 de las obligaciones amortizadas, quedando sin ningún valor el mencionado número 22.807.

SOCIEDAD ANONIMA LECHERA INDUSTRIAL

(S. A. L. I.)

BARCELONA

Bailén, número 51, principal

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, y seguidamente de su celebración a la Junta general extraordinaria, que se celebrarán en el salón de actos del Fomento del Trabajo Nacional, en esta ciudad, Vía Layetana, número 32, el día 23 de mayo próximo, a las diez horas, en primera convocatoria, o en segunda convocatoria, en su caso, al día siguiente, a igual hora, con el orden del día que a continuación se expresa:

Junta general ordinaria

1.º Examen y aprobación del inventario-balance, Memoria, cuenta de Pérdidas y Ganancias y aplicación de resultados del ejercicio de 1958.

2.º Aprobación de la gestión social y renovación estatutaria de Consejeros.

3.º Elección de censores de cuentas en propiedad y suplentes.

4.º Ruegos y preguntas.

Junta general extraordinaria

Aumento del capital social y, en su caso, modificación de los Estatutos sociales.

Barcelona, 30 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Santiago Benedé.

6.353.

HIJOS DE FRANCISCO MATARREDOÑA, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a la Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social el día 21 de mayo próximo, a las diecinueve horas, para tratar del siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas, balance y Memoria del ejercicio 1958.

2.º Elección de un Consejero.

3.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para 1959.

De no reunirse suficiente asistencia en primera convocatoria, se celebrará, por segunda, el día siguiente, a la misma hora.

Alcoy, 29 de abril de 1959.—El Presidente, Francisco Matarredona Pérez.

6.354.

RIVERA, BERNAD, S. A.

ALBALATE DEL ARZOBISPO (TERUEL)

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social, a las once horas del día 31 de mayo próximo, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Propuesta de aumento de capital.

2.º Ruegos y preguntas.

Albalate del Arzobispo, 28 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.

6.356.

RIVERA, BERNAD, S. A.

ALBALATE DEL ARZOBISPO (TERUEL)

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, a las nueve horas treinta minutos del día 31 de mayo próximo, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Presentación y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1958.

2.º Propuesta de aplicación de beneficios.

3.º Nombramiento de señores accionistas censores de cuentas para el próximo ejercicio.

4.º Renovación parcial del Consejo de Administración.

5.º Ruegos y preguntas.

Albalate del Arzobispo, 28 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.

6.357.

DROGAS SAM, SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas para la celebración de Junta general ordinaria, que se celebrará el día 20, a las doce del mediodía, en el local social (Princesa, 25, entresuelo), con objeto de examinar y, en su caso aprobar:

1.º Balance de 1958, Memoria del Consejo, cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe de los censores de cuentas.

2.º Proposición del Consejo de Administración sobre aumento del capital social.

3.º Ratificación nombramiento Consejero.

4.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio en curso.

En el caso de no reunirse la mayoría necesaria para la celebración y aprobación de los asuntos expuestos, tendrá lugar, en segunda convocatoria, el siguiente día 21, a la misma hora.

Barcelona, 28 de abril de 1959.—Por acuerdo del Consejo de Administración.—El Secretario, José Blajot Pena.

6.358.

M E G A R, S. A.

La Junta general extraordinaria de esta Sociedad, celebrada el día 25 de abril de 1959, con la concurrencia de más del 95 por 100 de sus accionistas, ha acordado por unanimidad lo siguiente:

Acordar la fusión mediante absorción por Inmobiliaria Urbis. S. A. y consi-

guiente disolución de Megar, S. A., conforme al balance cerrado el día de anteayer, y con el que asimismo se celebrará el día anterior al otorgamiento de la oportuna escritura pública de fusión, con arreglo a las bases siguientes:

a) Mediante la indicada fusión, Megar, S. A. se integrará en Inmobiliaria Urbis, S. A., quedando esta última subrogada en todos los derechos y obligaciones de Megar, S. A.

b) Inmobiliaria Urbis, S. A., vendrá obligada a canjear todas las acciones Megar, S. A., que le sean presentadas a canje, por otras acciones de Inmobiliaria Urbis, S. A., hasta un importe de pesetas 71.429.000. El canje se abrirá al día siguiente de otorgarse la escritura pública de fusión y se realizará entregando Inmobiliaria Urbis, S. A., en la proporción que a continuación se establece, acciones ordinarias al portador de la segunda serie, de quinientas pesetas nominales cada una, completamente liberadas. Por valorarse estas acciones de Inmobiliaria Urbis, S. A., en 700 pesetas cada una, los accionistas de Megar, S. A., tendrán que entregar siete acciones de mil pesetas nominales cada una de dicha Sociedad por las diez acciones al portador, de quinientas pesetas, que entregara Inmobiliaria Urbis, S. A.

Las acciones de Inmobiliaria Urbis, Sociedad Anónima, que se den en canje gozarán de todos los derechos que correspondan a las demás acciones de su clase, llevarán los cupones números 19 al 40, y sea cualquiera la fecha en que se otorgue la escritura pública de fusión, gozarán de los derechos económicos a partir del día primero de julio de 1959.

c) El acuerdo de disolución por fusión adoptado sólo tendrá efectividad a partir del momento en que, previo el correspondiente acuerdo de Inmobiliaria Urbis, S. A., se otorgue la escritura pública de fusión.

Asimismo se acordó la correspondiente delegación de facultades en el Consejo de Administración para la ejecución de los acuerdos de la Junta.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 143 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el 134, se publica este anuncio, haciéndose saber a los señores accionistas no asistentes a la Junta que si en el plazo de tres meses a contar desde la publicación de estos anuncios, no formulan por escrito su adhesión al acuerdo de fusión, se entenderán automáticamente separados de la Sociedad. Los señores accionistas que deseen adherirse pueden hacerlo dirigiéndose al domicilio social, calle de Alcalá, número 102, donde se les informará y atenderá debidamente, de once a una de la mañana y de seis a ocho de la tarde.

Madrid, 30 de abril de 1959.—El Consejo de Administración.
6.343. 2.º 5-5-59.

LA UNIÓN NACIONAL DE TRANSPORTES, SOCIEDAD ANÓNIMA

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 4 de junio próximo, a las doce horas, en el domicilio social de la misma, Cedaceros, número 3, segundo, en primera convocatoria, y, en su caso, en segunda, el día 18 del mismo mes y a la misma hora.

Asuntos a tratar:

Aprobación o reparos del balance del ejercicio de 1958.

Ruegos y preguntas.

Madrid, 2 de mayo de 1959.—El Consejo de Administración.

6.401.

LA PREVISORA HISPALENSE, S. A. DE SEGUROS GENERALES

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de acuerdo con cuanto establece el artículo 16 de los Estatutos sociales, convoca Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social de la Compañía, avenida de José Antonio, número 12, tercero, el día 20 de mayo, a las diecisiete horas, en primera convocatoria, y a las diecisiete horas del día 22, en segunda convocatoria, si procede, con arreglo al siguiente:

Orden del día

1.º Examen, discusión y, si ha lugar, aprobación de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio 1958.

2.º Distribución de beneficios.

3.º Actividades del Consejo y de la Dirección durante el ejercicio y ratificación de los acuerdos y decisiones adoptados por los mismos.

4.º Designación de accionistas censores de cuentas propietarios y suplentes para el ejercicio 1959.

5.º Ruegos y preguntas.

6.º Aprobación del acta.

Las tarjetas de asistencia a la Junta podrán retirarse de la Secretaría de la Sociedad en su domicilio social, avenida de José Antonio, número 12, de las diez a las once horas, durante los días laborables comprendidos entre el dos y el dieciocho de mayo próximos, previa justificación de la calidad de accionista.

Madrid, 30 de abril de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración, Antonio Moreno.

6.386.

REPRESENTACIONES, EXPORTACIONES, IMPORTACIONES COMERCIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA

(R. E. I. C. O. M. S. A.)

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de la expresada Sociedad, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos sociales y Ley de Sociedades Anónimas, convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el edificio propiedad de la Sociedad sito en esta capital, avenida Raimundo Fernández Villaverde, número 43, el día 22 de mayo del año en curso, a las siete horas de su tarde, en primera convocatoria, y al siguiente, en segunda, si procediera, en el mismo lugar y hora, con el siguiente:

Orden del día

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio 1958.

2.º Renovación estatutaria del Consejo.

3.º Designación de accionistas censores de cuentas para el ejercicio 1959 en número de dos propietarios y dos suplentes.

4.º Aprobación, si procede, del acta de la Junta.

Podrán asistir a la Junta todos los accionistas que, con cinco días de antelación a aquel en que ha de celebrarse la reunión acrediten poseer una o más acciones mediante la presentación del resguardo de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, facilitándoles en la Secretaría de la Sociedad la correspondiente tarjeta de asistencia.

Caso de no reunirse el quórum requerido por la Ley para la celebración de la Junta en primera convocatoria, se avisará a los señores accionistas mediante anun-

cio que oportunamente se publicará en un diario de esta capital, a fin de evitarles molestias innecesarias.

Madrid, 5 de mayo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.
6.387.

URBANIZADORA DEL NORTE, S. A.

LOGROÑO

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad, que tendrá lugar el 24 de mayo próximo en su domicilio, Bretón de los Herreros, 1, segundo, a las once de la mañana, al objeto de examinar y, en su caso, aprobar el balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1958, la gestión del Consejo de Administración y nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

6.400.

COMPANIA MINERO METALURGICA «LOS GUINDOS», S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de esta Compañía convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se reunirá, en primera convocatoria, el día 20 del corriente mes de mayo, a las once horas, y, en su caso, en segunda convocatoria, el siguiente día 21, a las doce horas, en su domicilio social, calle de Ruiz de Alarcón, número 7, primero, para tratar de los asuntos siguientes:

Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social, Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1958 y distribución de beneficios; designación de censores de cuentas para 1959 y renovación de cargos en el Consejo.

El depósito de acciones que confiere el derecho de asistencia, según prescriben los Estatutos, podrá efectuarse hasta el día 15 de los corrientes, en los Bancos de Vizcaya, Español de Crédito e Hispano Americano (Sucursal urbana de la avenida de José Antonio, 10), de Madrid, y en el domicilio social.

Madrid, 1 de mayo de 1959.—Compañía Minero-Metalúrgica «Los Guindos», S. A.—El Secretario del Consejo de Administración.

6.408.

SALAVERRIA Y CIA., S. A.

El Consejo de Administración convoca a los accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, a las doce horas del 23 de mayo próximo, para la lectura y aprobación de la Memoria, balance, cuentas del ejercicio anterior y nombramiento de censores de cuentas.

San Sebastián, 27 de abril de 1959.—El Consejo de Administración.
952.

LAMBRETA LOCOMOCIONES, S. A.

JUNTAS GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Se convoca a los accionistas de esta Sociedad a Juntas generales ordinaria y extraordinaria, que se celebrarán en el domicilio social el día 30 de mayo de 1959, a las diecisiete horas, la ordinaria, y a continuación la extraordinaria. De no poderse celebrar en primera convocatoria,

se reunirá, en segunda convocatoria, a las veinticuatro horas de la primera.

Los asuntos a tratar son:

Junta ordinaria

- 1.º Descargo de los censores de cuentas.
- 2.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance, etc., y gestión del Consejo de Administración del ejercicio de 1958.
- 3.º Aprobación de la propuesta de distribución de beneficios.
- 4.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1959.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Junta extraordinaria

Ampliación del capital social, con emisión de acciones y consiguiente modificación estatutaria.

Para asistir a estas Juntas, de acuerdo con lo preceptuado por la Ley de Sociedades Anónimas, los accionistas vienen obligados a depositar los títulos o resguardos bancarios de sus acciones en la Sociedad o en la Central y sucursales del Banco de San Sebastián, o inmovilizarias, con cinco días de antelación a la fecha de su celebración, donde se les facilitará la tarjeta de asistencia.

Eibar, 28 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo, José Arriola.
6.411.

LA VENECIANA. S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, y en armonía con lo que prescriben los Estatutos sociales y la vigente Ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a Junta general ordinaria, que tendrá lugar, en primera convocatoria, el día 25 de mayo próximo, a las doce horas del día, en Madrid, calle de Preciados, número 42, y, si procediera, en segunda convocatoria, el día 26 de igual mes, a la misma hora, con arreglo al siguiente

Orden de día

1.º Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de beneficios, así como de todos los actos y gestiones realizadas por el Consejo de Administración durante el ejercicio de 1958.

2.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1959 y fijación de su retribución.

3.º Deliberar y decidir sobre el artículo 33 de los Estatutos en relación con el ejercicio de 1959.

El balance, la cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de beneficios, la Memoria y el informe de los accionistas censores de cuentas estarán a disposición

de los señores accionistas para su examen en el domicilio social durante los quince días anteriores a la celebración de la Junta.

Madrid, 30 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, José María Rovira Burgada.
6.368.

HILADOS Y TEJIDOS F. ROCA, S. A.

El Consejo de Administración convoca a Junta general de accionistas para el día cinco de junio próximo a las diecisiete horas, en primera convocatoria, y para el seis de dicho mes, a la misma hora, en segunda convocatoria, en las oficinas del domicilio social, paseo del Río, número 26, de esta ciudad, con el siguiente orden del día:

1.º Examen de la gestión social y aprobación de la Memoria, balance, cuentas y propuesta de aplicación de beneficios del ejercicio de 1958.

2.º Previsión de una vacante del Consejo.

3.º Nombramiento de censores de cuentas para 1959.

4.º Lectura y aprobación del acta de la misma Junta.

Manresa, 2 de mayo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración (ilegible).
6.371.

CATALAUNICA, S. A.

Aragón, 282, principal 1.ª, Barcelona

Balance de situación al 31 de diciembre de 1958

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
Mobiliario e Instalación:			Capital social suscrito		800.000,00
Mobiliario	5.029,62		Reservas patrimoniales:		
Instrumental	4.588,36		Reservas legales no técnicas:		
		9.592,98	Fondo de reserva	43.909,18	
Valores mobiliarios: Depósito en el Banco de España	68.705,50	420.000,00	Fondo legal para fluctuación de valores	2.920,25	
Accionistas	420.000,00				46.829,43
Bancos: Banco de España, cuenta corriente	9.883,60		Reservas técnicas legales, 1958.....		6.853,10
Recibos de primas pendientes de cobro, 1958.....	1.435,40		Total.....		853.682,53
Caja	144.065,05				
Total.....		653.682,53			

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1958

DEBE		Pesetas	HABER		Pesetas
Siniestros	356.148,50		Primas netas de entierro del ejercicio.....	637.739,46	
Sueldos, cargas sociales y otros gastos.....	298.299,73		Ídem de enfermedad	8.944,88	
Amortizaciones:			Derechos de registro, primas de entierro.....	70.859,94	
Mobiliario	558,84		Ídem de enfermedad	993,87	
Instrumental	507,03		Impuestos reintegrados	41.042,02	
Cobros pendientes 1957.....	2.710,15		Reservas técnicas 1957	5.252,50	
		3.778,02	Producto de los fondos invertidos: Cupones.....	2.670,10	
Gastos generales de producción: Comisiones.....	25.975,25		Otros abonos: Cobros pendientes 1958.....	1.435,40	
Contribuciones e impuestos:			Quebrantos y cambios	7.284,45	
Impuesto de Utilidades.....	58.583,40				
Impuesto del Timbre	2.565,69				
		61.131,09			
Reservas técnicas 1958.....	6.853,10				
Retención para fondo legal (fluctuación de valores, 1 por 100 sobre valores depositados).....	600,00				
Beneficio 1958: Distribución:					
Reparto a los señores accionistas: 10 por 100 sobre el 80 por 100 del capital desembolsado	18.000,00				
Fondo de reserva: Resto del beneficio.....	6.043,93				
		24.043,93			
Total.....		776.822,62	Total.....		776.822,62

Barcelona, 31 de diciembre de 1958.
6.211.

SUCESOR DE G. PEREANTON, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, y en armonía con lo que prescriben los Estatutos sociales y la vigente Ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a Junta general ordinaria, que tendrá lugar, en primera convocatoria, el día 25 de mayo próximo, a las diez de la mañana, en Madrid, calle de Preciados, número 42, y, si procediera, en segunda convocatoria, el día 26 de igual mes, a la misma hora, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de beneficios, así como de todos los actos y gestiones realizados por el Consejo de Administración durante el ejercicio de 1958.
 - 2.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1959 y fijación de su retribución.
 - 3.º Deliberar y decidir sobre el artículo 33 de los Estatutos, en relación con el ejercicio de 1959.
- El balance, la cuenta de Pérdidas y Ganancias, la propuesta sobre distribución de beneficios, la Memoria y el Informe de

los accionistas censores de cuentas estarán a la disposición de los señores accionistas para su examen en el domicilio social, durante los quince días anteriores a la celebración de la Junta.

Madrid, 3 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, José María Rovira Burgada.
6.369.

HILATURA DE PORTOLIN, S. A.

MOLLEDO - PORTOLIN (SANTANDER)

JUNTA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a la Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en su domicilio social en Molledo-Portolin, a las diez horas del día 20 de mayo corriente, en primera convocatoria, para deliberar sobre la siguiente orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria y balance del ejercicio correspondiente al año 1958.
- 2.º Aprobación del reparto de beneficios.
- 3.º Nombramiento de censores de cuentas propietarios y suplentes para el año 1959.
- 4.º Lectura y aprobación del acta de la misma Junta.

De no poder constituirse válidamente la Junta en primera convocatoria, se celebrará, en segunda convocatoria, a la misma hora del día siguiente.

Las tarjetas de asistencia serán entregadas a todos los accionistas que individualmente o agrupados posean un mínimo de veinticinco acciones en las oficinas de la Sociedad en Molledo-Portolin, hasta cinco días antes de la celebración de la Asamblea, previo depósito de los títulos en la Caja social o de resguardo bancario, los cuales quedarán inmovilizados hasta después de celebrada la reunión.

Molledo-Portolin, 4 de mayo de 1959.—El Consejo de Administración.
6.361.

DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA

PAGO DE DIVIDENDO

Lo efectuará esta Sociedad a partir del día 1 de mayo próximo, en la cuantía de 25.85 pesetas a todas sus acciones, tanto preferentes como ordinarias, contra entrega del cupón número 38, pudiéndose hacer efectivo en los Bancos Central y de Valencia.

Madrid, 17 de abril de 1959.—El Secretario de Consejo de Administración.
6.384.

LA VERDADERA UNION ESPAÑOLA, S. A.

Aragón, 282, principal 1.ª Barcelona

Balance cerrado al 31 de diciembre de 1958

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
Accionistas		412.500.00	Capital social suscrito		600.000.00
Caja		130.542.71	Reservas legales no técnicas:		
Bancos:			Fondo de reserva:		
Banco de España: Cuenta corriente.....	4.427.55		Fondo de reserva.....	57.371.10	
Caja de Pensiones	30.438.93	34.866.48	Fondo legal para fluctuación de valores.....	10.757.15	68.128.15
Valores mobiliarios: Depósito en el Banco de España		76.426.65	Reservas técnicas legales		3.364.00
Cobros pendientes		762.95			
Mobiliario e instalación:					
Mobiliario	12.550.10				
Instrumental	3.843.36	16.393.46			
Total.....		671.492.25	Total.....		671.492.25

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1958

D E B E		Pesetas	H A B E R		Pesetas
Sinistros		416.357.28	Reservas técnicas		3.003.00
Gastos generales:			Primas netas de entierro del ejercicio.....		69.002.37
Sueldos, cargas sociales y otros gastos.....	392.993.05		Idem de enfermedad		764.347.64
Gastos generales de producción: Comisiones.....	44.042.00		Derechos registro primas entierro		7.666.93
Contribuciones e impuestos:			Sinistros		416.357.28
Impuesto del Timbre	3.355.89		Idem de enfermedad		84.927.51
Impuesto de Utilidades.....	44.674.40	48.030.29	Impuestos reintegrados		38.320.19
Reservas técnicas 1958		3.364.00	Producto de los fondos invertidos:		
Amortizaciones:			Cupones	3.743.45	
Mobiliario	1.394.45		Intereses libreta de ahorro	585.58	
Instrumental	427.03		Quebrantos y cambios 1958.....		4.329.03
Material clínica	23.152.05		Cobros pendientes 1958		1.310.55
Cobros pendientes 1957.....	2.240.45	37.213.98			762.95
Retenciones: Para fondo legal (fluctuación de valores:					
1 por 100 sobre valores depositados.....		600.00			
Beneficio del ejercicio 1958.....		41.069.57			
Total.....		973.670.17	Total.....		973.670.17

«ALBERT», SOCIEDAD ANONIMA

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores accionistas para la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en su domicilio social de Durango, avenida General Zumalacárregui, número 3, quinto, el próximo día 27 de mayo de 1959, a las doce treinta horas, en primera convocatoria, y en el mismo lugar y hora del día siguiente 28, en segunda, si procediere, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas que integran el balance de la Sociedad, cerrado al 31 de diciembre de 1958 e informe de los señores accionistas censores de cuentas

2.º Designación de accionistas censores de cuentas para el ejercicio 1959.

3.º Ruegos y preguntas.

Durango, 27 de abril de 1959.—El Consejo de Administración.
953.

PESQUERIAS ESPAÑOLAS**DE BACALAO, S. A.****(PEBSA)**

JUNTA GENERAL

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general, que se celebrará el lunes 25 del próximo mes de mayo, en Madrid, a las doce treinta horas, en el salón de actos del hotel Emperador (avenida de José Antonio, 53), para deliberar sobre el siguiente orden de día:

1.º Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias, distribución de beneficios y gestión del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio de 1958.

2.º Designación de dos accionistas censores propietarios y dos suplentes para el ejercicio de 1959.

3.º Modificación del párrafo segundo del artículo quinto de los Estatutos sociales para adaptarlo al Decreto de 21 de febrero de 1958.

Los señores accionistas con derecho a asistencia deberán proveerse de la correspondiente tarjeta en las oficinas de la Sociedad, A. Calá, 21, Madrid, cualquier día hábil hasta el anterior inclusive al de la celebración de la Junta.

De no acudir número suficiente de accionistas para que la Junta sea válida en primera convocatoria, se celebrará, en segunda, al día siguiente, en el mismo lugar y hora.

Madrid, 30 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.
6.359.

FABRICA DE HIELO MONTBLANCH,**S. A. DE P. Y C.****BAI JELONA**

Se convoca a los señores accionistas a la reunión general ordinaria de examen y, en su caso, aprobación de la Memoria, balance y resultados del ejercicio de 1958, que se celebrará en el local social, el día 29 de mayo de 1959, a las diecinueve horas. Para la asistencia a dicha Junta general se recuerdan los requisitos que para estos casos señalan los Estatutos sociales.

Barcelona 2 de mayo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, José Forcada.
6.374.

ELECTRICAL CHINCHILLA, S. A.**HELLIN (ALBACETE)**

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 1 de junio próximo, a las doce horas, en el domicilio social de la misma, Alfonso XIII, 19, para tratar de los asuntos siguientes:

Aprobación de la Memoria, cuentas y balances del ejercicio de 1958 y distribución de los beneficios obtenidos.

Nombramiento de señores censores de cuentas para el presente año.

Hellin, 2 de mayo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Silvestre Miñana.
6.383.

CEMENTOS REZOLA, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 26 de mayo próximo, a las doce de la mañana, en el domicilio social, calle de Fernando el Santo, 11, primero, bajo el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1958.

2.º Reparto de beneficios.

3.º Elección y nombramiento de Consejeros.

4.º Nombramiento de los censores de cuentas.

5.º Ruegos y preguntas.

De no asistir número suficiente de señores accionistas presentes o representados para la constitución estatutaria de la Junta general se convoca igualmente a los señores accionistas para su celebración en segunda convocatoria al siguiente día, 27 de mayo, en el mismo local y a igual hora de las doce de la mañana.

Madrid, 30 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, P. José Irastorza.
6.438.

AUXILIAR DE LA INDUSTRIA**Y CONSTRUCCION, S. A.****(A. L. C. S. A.)**

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 26 de mayo próximo, a las once de la mañana, en el domicilio social, calle de Fernando el Santo, 11, primero, de esta capital, bajo el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1958.

2.º Reparto de beneficios.

3.º Elección y nombramiento de Consejeros.

4.º Nombramiento de los censores de cuentas.

5.º Ruegos y preguntas.

De no asistir número suficiente de señores accionistas presentes o representados para la constitución estatutaria de la Junta general se convoca igualmente a los señores accionistas para su celebración en segunda convocatoria al siguiente día, 27 de mayo, en el mismo local y a igual hora de las once de la mañana.

Madrid, 30 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, P. José Irastorza.
6.439.

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA**EUSTICA Y URBANA****S. A. I. R. U.**

JUNTA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en nuestra domicilio social, calle de Infanta Doña Luisa de Orleans, número 10, bajo, el próximo día 22 de mayo actual, a las doce horas, con arreglo al siguiente

Orden del día.

1.º Examen y, en su caso, aprobación del balance y cuentas al 31 de diciembre de 1958.

2.º Gestión del Consejo de Administración que se resume en la Memoria.

3.º Reección de Consejeros.

4.º Nombramiento de censores de cuentas (dos propietarios y dos suplentes).

5.º Aprobación del acta o nombramiento de dos Interventores para que cumplan este requisito.

Los accionistas deberán acreditar la propiedad de las acciones con cinco días de anticipación a la celebración de la Junta general, mediante depósito de las mismas en las oficinas de esta Sociedad o presentación del documento acreditativo de haberlo efectuado en alguno de los siguientes Bancos: En Sevilla, Banco de Vizcaya, Banco Hispano Americano y Banesto; en Madrid, Banco de Vizcaya (central) y Banco Hispano Americano (central).

Sevilla, 2 de mayo de 1958.—El Consejo de Administración.
6.500.

CONSTRUCTORA FIELD, S. A.

Convoca los señores accionistas a la Junta general ordinaria anual que tendrá lugar en el domicilio social (Pedro IV, número 254), el día 14 de mayo de 1959, a las diecinueve horas, en primera convocatoria y, de ser necesario, el día siguiente, a la misma hora, en segunda convocatoria, para el examen y, en su caso, aprobación del balance del ejercicio de 1958 y demás asuntos de la orden del día.

Barcelona, 2 de mayo de 1959.—Constructora Field, S. A.
6.502.

CENTRO FARMACEUTICO MURCIANO, SOCIEDAD ANONIMA

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración convoca a Junta General ordinaria de accionistas para el día 12 de mayo próximo, a las once de la mañana, en el domicilio social, calle de Eulogio Soriano, número 1, de esta capital, para deliberar sobre los siguientes asuntos:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria y balance del ejercicio 1958.

2.º Distribución de beneficios.

3.º Nombramiento de censores propietarios y suplentes para el ejercicio de 1959.

En caso de no concurrir número suficiente de accionistas se celebrará la Junta, en segunda convocatoria, el día 13 a igual hora y en el mismo domicilio.

Murcia, 13 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, José López Jiménez.
979.

LA LECHERA DE CANCIENES, S. A.**CANCIENES (ASTURIAS)****CONVOCATORIA**

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 10 de mayo próximo, a las once de la mañana, en el domicilio de Cancienes.

Se recuerda a los señores accionistas que, según el artículo 19 de nuestros Estatutos, para concurrir a la Junta deberán depositar en la Caja social los resguardos de sus acciones con diez días de antelación a la fecha de la celebración del acto.

Cancienes, 24 de abril de 1959.—El Secretario del Consejo (ilegible).

6.466.

• • •

INGEMAR, S. A.**Industria General de Mármoles****USURBIL (QUIPUZCOA)**

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a la Junta general de accionistas de esta Sociedad, que tendrá lugar en los salones de los locales de la Cámara Oficial de Industria de Guipúzcoa, Camino, número 1, principal, San Sebastián, a las trece horas del día 23 del próximo mes de mayo, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social, cuentas, balance y resultados del ejercicio de 1958.

2.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1959

Usurbil, 28 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Jaime de Zarauz.

6.412.

• • •

MUNIELLOS, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 29 del actual, a las cinco de la tarde, en los locales de la Cámara de Comercio, plaza de la Independencia, número 1, y, en su caso, para el día siguiente, a igual hora y sitio, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración, Memoria, balance y cuentas de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1958.

2.º Designación de nuevo Consejo de Administración.

3.º Designación de censores de cuentas para el ejercicio 1959.

4.º Aprobación del acta de la Junta.

Madrid, 2 de mayo de 1959.—El Consejo de Administración.

6.433.

• • •

FERROFABRIL, S. A.**BURGOS****JUNTA GENERAL ORDINARIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará, en primera convocatoria, el día 27 de mayo próximo, en el local social, camino de Villalón (barriada Yagüe), a las dieciséis horas, y, si fuere preciso, el día siguiente 28, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación si procede, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio de 1958.

2.º Renovación parcial estatutaria del Consejo.

3.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

Podrán asistir a la Junta todos los titulares de un mínimo de diez acciones, que con cinco días de antelación hayan presentado en el domicilio social las acciones o resguardo que acredite el depósito en cualquier establecimiento bancario o acudir con la tarjeta que expidan los Bancos que acredite la propiedad de las que posean.

Los titulares de acciones en menor número de diez podrán agruparse hasta alcanzar ese número y tener derecho a un voto.

Burgos, 29 de abril de 1959.—El Consejero-Secretario, Pedro Hombria Martínez.

6.421.

• • •

GARAJES, REPRESENTACIONES, ACCESORIOS Y TALLERES, S. A.**(G. R. A. T. S. A.)**

Convoca a sus accionistas a Junta general ordinaria, a celebrar en su local social, calle Casanovas, número 23, el día 31 de los corrientes, a las diecisiete horas, al objeto de tratar de la gestión, cuentas y balance del ejercicio de 1958, así como reparto de beneficios y asignar retribuciones a los Administradores de la Sociedad.

Barcelona, 1 de mayo de 1959.—El Consejo de Administración.

6.440.

• • •

METROPOLITAN, S. A.**Avenida de José Antonio 595 a 599****COLISEUM****JUNTA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca para el día 21 del corriente mes, a las doce de a mañana, en el domicilio social, para examinar y, en su caso, aprobar: Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1958, distribución de beneficios; gestión realizada por el Consejo, renovación de cargos del mismo y de accionistas censores de cuentas.

Tendrán derecho de asistencia los señores accionistas que depositen sus acciones o resguardos de depósito, desde el día 4 hasta el 14 del actual de once a trece, en la Caja social.

Barcelona, 1 de mayo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.

6.453.

• • •

ALBERTO TRONC, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social (rambla de Cataluña, 32, bajos), en primera convocatoria, el próximo día 30 de mayo del corriente año, a las diecinueve horas, para la aprobación de la Memoria y el balance del último ejercicio.

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos sociales.

Barcelona, 27 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.

6.454.

VIDAURRETA Y COMPAÑIA, S. A.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 14 y 21 de los Estatutos sociales, el Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará, en el domicilio social, Atocha, 121, Madrid, el día 26 del mes actual, a las cinco de la tarde, en primera convocatoria, y, si a ello hubiere lugar, a la misma hora del día siguiente, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente orden de día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1958

2.º Ratificación de nombramientos provisionales de Consejeros

3.º Designación de los señores accionistas censores de cuentas, propietarios y suplentes, para el ejercicio de 1959

4.º Lectura y aprobación del acta de la misma Junta.

Madrid, 2 de mayo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.

6.455.

• • •

SOCIEDAD DE GRANDES REDES ELECTRICAS, S. A.**MADRID**

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad y con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente mes de mayo a las doce treinta horas, en primera convocatoria, en el domicilio social, calle de Juan de Mena, número 8, y si hubiere lugar, en segunda convocatoria, el mismo día y en el mismo domicilio social, a las dieciséis horas, a fin de someter a su deliberación:

Memoria balance y cuentas del ejercicio correspondiente al año 1958 y gestión del Consejo.

Propuestas del Consejo de Administración

Nombramiento de un Consejero

Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

A los efectos de asistencia a la Junta general ordinaria e intervención en la misma se recuerda a los señores accionistas lo previsto en los artículos 15 y 16 de los Estatutos sociales.

Madrid, 4 de mayo de 1959.—El Consejero-Secretario, Angel B. Sanz.

6.456.

• • •

ABASTECEDORA DE EL CENTENILLO, SOCIEDAD ANONIMA**JUNTA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con lo ordenado en los Estatutos sociales se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 30 de mayo próximo a las cinco de la tarde, en el domicilio social, Santa Engracia, 2, Linares (Jaén), al objeto de someter a su examen y aprobación la Memoria balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1958, así como la gestión del Consejo, procediendo después a la renovación de Consejeros y al nombramiento de los accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

Linares (Jaén), 28 de abril de 1959.—E. Presidente del Consejo de Administración Cecilio Fernández Martínez.

6.457.

Publicaciones a la venta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

HOJA DE SOLICITUD

5

COLECCION «DOCUMENTACION ECONOMICA»
(Gubierta a dos tintas. 14.7 x 21 centímetros)

Titulos publicados:

Política Económica Nacional. Discurso de S. E. el Jefe del Estado pronunciado el 1 de abril de 1959	10.-
Fondo Monetario Internacional	12.-
Informe sobre la situación financiera de Francia (Informe Rueff)	15.-
Programa Nacional de Ordenación de las Inversiones. Decreto 523/1959, de 12 de marzo, con el texto completo del Programa y 17 anexos	12.-

6

PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Arrendamientos Urbanos. Texto articulado de la Ley de 22 de diciembre de 1955, aprobado por Decreto de 13 de abril de 1956	20.-
Registro Civil. Ley de 8 de junio de 1957 y Reglamento de 14 de noviembre de 1958 Modelos oficiales	35.-
Deccionario Índice de Jurisprudencia Criminal. 1952 - 1956 Todas las sentencias dictadas por la Sala Segunda del Tribunal Supremo extractadas y referidas a la Colección Legislativa de España	150.-

7

OTRAS PUBLICACIONES

X Congreso Internacional de Ciencias Administrativas. Actas. 17 x 24 cms. «Actas y documentos» 1.900 páginas	300.-
I Semana de Estudios sobre la Reforma administrativa. Actas. 306 páginas. 13 x 21,5 cm.	50.-
II Semana de Estudios sobre la Reforma administrativa. Actas. 538 páginas. 13 x 21,5 cm.	70.-

8

OBRA DE INMEDIATA APARICION

Comentarios a la Ley de Régimen Jurídico de la Administración, por Francisco Gómez Antón
En Consejo de Ministros, por Aurelio Gualta.

Don

Calle

población

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Suscriptor de (1) } **DISPOSICIONES GENERALES**

DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

Solicita el envío contra reembolso de:

SUSCRIPCIONES Y DISPOSICIONES GENERALES

Num de ejemplis } **DISPOSICIONES GENERALES** de la semana del de a de

LEY DE REGIMEN JURIDICO DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (con las Disposiciones complementarias)

PROCEDIMIENTO LABORAL

IMPUESTOS DE DERECHOS REALES Y SOBRE TRANSMISIONES DE BIENES

Otras publicaciones

.....

.....

.....

.....

..... de de 195...

Firma,

(1) Subscríbase lo que interesa.



ULTIMA PUBLICACION

LEYES FUNDAMENTALES

SUMARIO

A LEYES FUNDAMENTALES

1. Principios del Movimiento Nacional
2. Fuero de los Españoles
3. Fuero del Trabajo.
4. Ley de Cortes
5. Ley de Sucesión en la Jefatura del Estado.
6. Ley de Referéndum.

B. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1. Reglamento del Consejo del Reino
2. Reglamento de las Cortes Españolas.
3. Renovación de Procuradores municipales en Cortes.
4. Renovación de Procuradores provinciales en Cortes.
5. Renovación de Procuradores sindicales en Cortes.

C LEYES ORGANICAS DEL ESTADO

1. Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.
2. Ley de Conflictos Jurisdiccionales
3. Ley del Tribunal de Cuentas.
4. Ley del Consejo de Estado
5. Ley del Consejo de Economía Nacional.

PRECIO: 30 PESETAS
Un volumen de 236 págs.
12 x 18 centímetros

VEASE AL DORSO

Corte por la línea de puntos y envíenos su petición

Sr. Administrador de Publicaciones
«Boletín Oficial del Estado».
Trafalgar, 29.
MADRID

Sello de
0,15

Sello de
0,15